TOMO XCII — Montevideo, Lunes 27 de Agosto de 1928 — Núm. 6656

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se pasa un Encargado de Negocios a desempeñar su cargo en Colombia y Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Encargado de Negocios señor don Carlos de Santiago a desempeñar las funciones de su cargo en Colombia y Venezuela.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombran Delegados Plenipotenciarios de la República a la IX Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su IX sesión ordinario en Ginebra el día 3 de Setiembre del corriente año;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Delegados Plenipotenciarios de la República a la IX sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia; al señor don Pedro Cosio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, y al doctor don Joaquín Seccô Illa.

Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Delegado Plenipotenciario suplente de la República a la IX sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para la IX sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Delegado Plenipotenciario suplente al señor doctor Alfredo de Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza.

Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

4

Decreto. Se establece quién desempeñará la Secretaría de la Delegación de la República a la IX sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.

Visto el decreto de esta misma fecha, por el que se designa a los Delegados Plenipotenciarios de la República a la IX sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º La Secretaría de aquella Delegación será desempeñada por los señores Adolfo Sienra y Manuel Luis Vieira.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Bruselas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Vista la nota del Consulado General de la República en Bélgica,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Arturo R. Brown Vicecónsul honorario en Bruselas.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul General honorario de la República en Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento de Cónsul General honorario de la República en Bolivia, hecho a favor del doctor Vicente Mendoza López, por decreto de 23 de Mayo de 1924.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul adscripto al Consulado General en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Vista la nota de fecha 12 de Julio del año en curso del Consulado General de la República en la Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento del señor Vicecónsul adscripto al Consulado General en Buenos Aires hecho a favor del señor Serafín Airaldi por decreto de fecha 26 de Febrero de 1923.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se nombra adscripto honorario al Consulado General de la República en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Vista la nota de fecha 12 de Julio último del Consulado General de la República en la Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase adscripto honorario al Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Vicente Martínez Cuitiño.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Decreto. Se nombra adscripto honorario al Consulado General de la República en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Vista la nota de fecha 12 de Julio último del Consulado General de la República en la Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase adscripto honorario al Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Juan V. Martinotti.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se pasa interinamente a un Cónsul a la Oficina Consular en París

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Vista la resolución de esta fecha, por la que se le acuerda una licencia extraordinaria al señor Cónsul honorario en París don José T. Abad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Cónsul don Pablo Ferrando y Olaondo a desempeñar interinamente las funciones de su cargo en la Oficina Consular en París mientras dure la licencia concedida al señor Cónsul don José T. Abad.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

11

Decreto. Se suprime el uso de dos fórmulas en las Oficinas Consulares de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Visto que en la actualidad es innecesario el uso de las fórmulas 56 A y 56 B empleadas por las Oficinas Consulares de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Suprímese el uso de las referidas fórmulas 56 A y 56 B en las Oficinas Consulares de la República.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

12

Decreto. Se nombra Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Vacante un cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período legal 11 de Agosto de 1928, 10 de Agosto de 1931, al señor Amaro J. Perdomo.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Decreto. Se nombra Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 21 de 1928.—Número 899|918.

Vacante un cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período legal 21 de Agosto de 1928, 20 de Agosto de 1931, al señor doctor Emilio Oribe.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se dispone la venta de un millón de pesos en títulos de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.—Número 2185|A|924.

Vista la precedente nota de la Oficina de Crédito Público expresando que se encuentra pronta para ser entregada al Banco de la República la primera partida de títulos definitivos de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares";

Atento a que por los artículos 8.° y 9.° del decreto reglamentario de fecha 17 de Enero de 1927, que dispone que la venta de la deuda de $ 8.800.000.00, autorizada por las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926, se efectúe por el Banco de la República dentro del plazo máximo de seis años y a medida que deban ejecutarse obras;

De acuerdo con lo dictaminado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso al Banco de la República a fin de que proceda a la venta de un millón de pesos en títulos de dicha deuda, de cuyo importe deberá reintegrar a la cuenta corriente que tiene el Gobierno la suma de setecientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho pesos con diez centésimos por adelantos hechos por diversas adquisiciones autorizadas y el saldo deberá ser acreditado en la cuenta especial denominada "Edificación Escolar" a la orden del Ministerio de Instrucción Pública.

2.° Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara que el Banco de la República está exento del impuesto de "Estampilla judicial"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.—Número 1841|927.

Vista la gestión promovida por el Banco de la República, solicitando que el Registro General de Poderes le expida de oficio los certificados de vigencia de mandatos que se encuentran anotados en dicha oficina;

Resultando: Que dicha institución manifiesta que el Registro citado le ha hecho saber que tales operaciones se hallan sujetas al impuesto de "Estampilla judicial";

Resultando: Que la Dirección del Registro expresa que si exige el pago de dicho impuesto lo hace de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 27 de Julio de 1925, que dice así: "Artículo 18. En cada uno de los certificados expedidos por los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos, Hipotecas y Embargos, se agregará una estampilla adicional de $ 0.25. El gravamen impuesto por este artículo no alcanzará a los certificados expedidos en los casos previstos por la ley de fomento rural.";

Que en mérito a lo expuesto cree que sólo se quiso exonerar del pago de la estampilla a los certificados que se expidieran en los casos previstos por la citada ley de fomento rural, sin hacer otras excepciones;

Resultando: Que el Banco entiende que no le corresponde abonar dicho impuesto en razón de que el artículo 15 de su ley orgánica lo exime en sus funciones de toda clase de impuestos fiscales con carácter general y permanente, tanto para los impuestos que existían en la época de su creación como para los creados con posterioridad;

Considerando: Que la ley orgánica del Banco de la República en su artículo 15, exonera a dicha institución de toda clase de impuestos fiscales y, por lo tanto, no está obligado a pagarlos en este caso, porque aquella disposición no contiene excepción o limitación alguna;

Considerando, además, que para que quedara sin efecto esa exención es necesario que la ley que creó el nuevo impuesto hubiera establecido expresamente esa cláusula, en razón de tratarse de una ley especial, la que creó el Banco de la República;

Considerando, por lo tanto, que debe declararse que la exención que establece la Carta Orgánica de la citada institución, comprende también al impuesto de estampilla judicial, creado por la referida ley de 27 de Julio de 1925, que no deroga tácita ni expresamente aquélla;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el Banco de la República está exento del pago del impuesto de "Estampilla judicial" y, en consecuencia, el Registro General de Poderes expedirá los certificados que solicite dicha institución y sus sucursales, sin exigir el pago del impuesto referido.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Tesorero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del actual Oficial 1.° Encargado de la Mesa de Pago de Tesorería, don Héctor Abadie Soriano, en reemplazo del señor Juan Almada que fué jubilado;

Atento a que dicho Consejo ha tenido en cuenta para formular la referida propuesta lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 27 de Abril de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Tesorero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Oficial 1.° Encargado de la Mesa de Pago de Tesorería, don Héctor Abadie Sariano, en reemplazo del señor Juan Almada que se jubiló.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se dispone la expropiación de un terreno para la construcción de un edificio escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Junio del año en curso, se dispuso la adquisición de un terreno ofrecido en venta por la señora Clorinda C. de Hernández, situado en la calle Caldas, a cincuenta metros de la Avenida Italia, compuesto de un área de cuatro mil metros cuadrados, aproximadamente, al precio de dos pesos con setenta y cinco centésimos el metro cuadrado para edificación escolar;

Resultando: Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda manifiesta que se ha hecho saber que entre los copropietarios de la finca existen algunos menores sujetos a tutela, lo cual impediría la celebración del contrato dispuesto en las condiciones en que ha sido concertado;

Atento a que se trata de un terreno especialmente para construir un edificio escolar;

Atento a lo dispuesto por los artículos 395 a 398 del Código Civil y considerando lo establecido por las leyes de 28 de Mayo de 1912 y 31 de Marzo de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desígnase para ser expropiado el terreno de la referencia, comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se proceda de inmediato a los trámites del caso de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara a quién corresponde un nombramiento de Vigilante 2.° de la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.

Vista la gestión del Vigilante 2.° de la Cárcel Penitenciaría don Alfredo Soli, para que se rectifique su nombra-

miento en mérito de que su verdadero es el de Juan y no el de Alfredo, que por error usaba su familia para designarlo;

Resultando del informe de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría que el postulante figura en el Registro del establecimiento nombrado Guardián y Vigilante 2.º el 25 de Enero de 1916 y 19 de Mayo de 1920, respectivamente, con el nombre de Alfredo;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los nombramientos de Guardián y Vigilante 2.º de la Cárcel Penitenciaría efectuados el 25 de Enero de 1916 y 19 de Mayo de 1920, respectivamente, deben entenderse extendidos a favor de don Juan Soli y no de don Alfredo Soli, nombre que por error usaba el expresado empleado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a los efectos de la rectificación correspondiente. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra peón en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.—Número 3125|928.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de don Patricio González para desempeñar un cargo de peón vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Patricio González para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, un cargo de peón en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, debiendo previamente dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio del mismo año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se ratifica la compra-venta de las maquinarias y accesorios instalados para la fabricación de calzado en la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.—Número 1492|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el contrato hecho con los señores Ferratti y C.ª, en virtud de la resolución de fecha 2 de Julio de 1926, para la adquisición e intalación en el Cárcel Penitenciaría de una fábrica de calzado dentro de las clásulas establecidas por aquél;

Resultando: Que la clásula G) del contrato dice: "Si vencido el año de su funcionamiento el taller no hubiera cubierto con sus utilidades líquidas, salvo la depreciación por desgaste en el uso de la maquinaria y utilaje, la primera cuota anual establecida para su adquisición, el Consejo Nacional podrá rescindir este contrato";

Resultando: Que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, entiende ahora,—vencido ese término,— que por las proyecciones industriales y de enseñanza conviene seguir manteniendo ese taller, aun cuando es necesario introducir las modificaciones que aconseja en el contrato de adquisición;

Considerando procedente proveer de conformidad por los fundamentos que expone el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º El Estado y los señores Ferratti y C.ª ratifican la compra-venta de las maquinarias y accesorios actualmente instalados para la fabricación de calzado en la Cárcel Penitenciaría de esta Capital y efectuado por contrato que autorizó el 2 de Agosto de 1926 el Escribano de Hacienda don José Belo, introduciendo en el convenio las siguientes modificaciones:

A) Liquidadas al 30 de Abril próximo pasado las ganancias efectivas y las previstas por la provisión de calzado en que el taller cumplió ya su obligación de dar, se bajará la suma que resulte del precio de treinta y dos mil pesos en que fué concertada la venta, según el mentado contrato del 2 de Agosto, entregándoseles a los señores Ferratti y C.ª lo disponible de las ganancias y acreditándoles la porción de este carácter en las cuentas a cobrar para entregársela a medida que sean satisfechas por los deudores.

B) A los efectos de esta liquidación se practicará previamente el balance y el inventario respectivo por el Encargado que designe el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, los que deberán ser aprobados por el Consejo.

C) Fijado con la baja de las ganancias el saldo acreedor de los señores Ferratti y C.ª, como vendedores, se cubrirá éste con las utilidades líquidas del taller en los años sucesivos, a partir de la fecha de la consagración de este convenio, siguiéndose, en cada año, para determinar el monto de aquéllas, el procedimiento del balance e inventario que indica la cláusula precedente.

D) Las ganancias imputables al saldo de los señores Ferratti y C.ª, no deberán ser en ninguno de los años inferiores a cuatro mil pesos, y si no llegaran a esta cantidad, el Consejo de Patronato tendrá "ipso facto" y sin interpelación judicial alguna el derecho de separar a los señores Ferratti y C.ª, tomando la posesión plena del taller para explotarlo como mejor le parezca y abonándole dentro de noventa días el cincuenta por ciento de lo que les adeude por cancelación libre de indemnizaciones de cualquier especie. Esta opción regirá también al tercer año de las amortizaciones, si las ganancias liquidadas no hubieran producido la suma requerida para el saldo final de crédito de los señores Ferratti y C.ª. El Consejo cancelará, por consiguiente, con la paga de la mitad del crédito pendiente.

E) Todos los gastos de explotación del taller por adquisición de materia prima, consumo de fuerza motriz, respuestos, asignaciones de maestros, propaganda, locomoción, jornales de operarios y penados, etc., se sacarán de las utilidades del taller y también se restará de ella un 5 % del capital ($ 32.000.00) por concepto de depreciación de las máquinas y útiles, deduciéndolos de cada balance e inventario.

F) Los señores Emilio Ferratti y Emilio Víctor Ferratti, que constituyen la firma Ferratti y C.ª, asumirán personalmente la dirección técnica del taller y de los trabajos que ejecute el mismo, sin retribución pecuniaria alguna; designarán los maestros y oficiales que habrán de secundarlos con señalamiento de sus retribuciones, dispondrán su cesantía dando cuenta de todo ello al Consejo de Patronato, que podrá expresarle su desconformidad, obligándoles a rectificarse por el voto de dos tercios de sus miembros presentes a la sesión.

G) En la fijación de los jornales de los operarios reclusos el Consejo de Patronato tendrá ingerencia desisiva.

H) Las adquisiciones de la materia prima, de los repuestos o cualesquiera otras exigidas por el funcionamiento de la fábrica, la harán los señores Ferratti y C.ª de acuerdo con el comprador-vendedor del Consejo y no lográndose ese acuerdo, el Consejo, a requerimiento de uno de ellos, resolverá en definitiva.

Ni la firma Ferratti y C.ª ni sus componentes separadamente podrán vender al taller ni comprar en él materiales de uso o consumo, salvo expresa autorización del Consejo de Patronato o de su Presidente en los casos de compra de menor cuantía, exigida con fundada urgencia. En estos casos el señor Presidente dará cuenta al Consejo en la primera sesión.

I) Los proyectos de propuestas en las licitaciones o de compromisos privados de venta de calzado serán visados por el Administrador de Talleres del Consejo o por el funcionario que éste indique, quien, si les opusiera algún reparo, elevará los proyectos con sus observaciones por intermedio de la Dirección de la Cárcel que informará, a objeto de que el Consejo resuelva lo que crea más oportuno.

J) El Consejo de Patronato tendrá a su cargo la contabilidad del taller y prescribirá las reglas que en él hayan de observarse.

2.º Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente quedando autorizado el señor Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para firmar la escritura correspondiente.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 24 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Sosa, Fleurquin, Martínez, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los guientes,

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia comunica que, con fecha 21 del corriente, ha declarado incorporado a la misma, al señor Ministro, doctor Juan A. Méndez del Marco."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Florida expresa la desconformidad de los agricultores locales, por la falta de una solución en el problema relacionado con la superproducción de maíz."

—Al Ministerio de Industrias.

"José García, del personal del vapor "D 1", reclama de la designación del señor Juan Casanova para los talleres del Ministerio de Obras Públicas."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Antonio Abelenda, Juan M. Pelayo, Leopoldo M. Díaz, Enrique Figueroa y Carlos H. Matta, empleados de la Dirección de Aduanas, recurren de los nombramientos efectuados para aquella repartición, con fechas 9 y 16 del corriente."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"José Falco, Oficial de 2.ª clase de la División General de Aduanas formula idéntica reclamación que los anteriores."

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente doctor Caviglia hizo saber que la Comisión de Fomento de Paysandú había enviado un telegrama solicitando sea concedido el subsidio que solicita la Federación de Sindicatos Agrícolas como verdadera y positiva manera de fomentar los trabajos agrícolas que se realizan en aquella zona del país. Se resolvió pasar ese petitorio al Ministerio de Industrias.

De conformidad con lo resuelto en el último acuerdo de Instrucción Pública, se firmó una resolución disponiendo que por el Ministerio de Industrias se trasladen en comisión a dos Auxiliares eventuales del servicio de Policía Sanitaria Animal al Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales.

Con el Ministerio de Instrucción Pública

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Instrucción Pública, señor Enrique Rodríguez Fabregat, proponiendo se accediera al pedido que formulan los estudiantes de Derecho en el sentido de que se les acuerde la cantidad de pesos 300 para sufragar los gastos que demande su concurrencia a la ciudad de Buenos Aires, donde asistirán, especialmente invitados, a las reuniones que celebrarán los estudiantes argentinos y brasileños, conmemorando el aniversario americano del 27 del corriente. En vista de las razones aducidas por los peticionantes y el señor Ministro, se accedió a lo solicitado, dejando constancia de su voto contrario el doctor Herrera consecuente con el criterio que con carácter general sostuvo en otras oportunidades al considerarse casos de la misma índole.

El mismo Secretario de Estado informó de una gestión realizada por la Empresa del Teatro Solís, organizadora de los conciertos sinfónicos para que esta rama del Poder Ejecutivo contribuya a costear los gastos que originan esas audiciones. Después de un breve cambio de ideas, en el trancurso del cual, formularon salvedades los señores Consejeros Herrera, Martínez y Lussich, por entender que es a la Presidencia de la República a donde debe recurrirse por disponer de rubros para esta clase de gastos, se resolvió invertir la cantidad de pesos 2.000, en la adquisición de localidades correspondientes a los tres conciertos programados, las que serán distribuídas entre los profesores y directores de los institutos culturales del Estado, así como también entre los asilados del Instituto de Ciegos. Dicha erogación se imputará a eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, con carácter de reintegro, a cuyo efecto se dirigirá mensaje la Asamblea General, como lo propuso el doctor Fleurquin.

Con el Ministro de Industrias

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública, y siendo día de acuerdo de Industrias, se invitó a pasar a Sala al interino de esa Cartera, don Carlos Mandillo.

El doctor Herrera manifestó que en sesiones anteriores había destacado el hecho de que la semilla de pedigrée ofrecida en condiciones liberales por el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, no tenía la deseada demanda. Agregó que a recibido una atenta comunicación del doctor Boerger, en la que se hace referencia a este mismo asunto y se pone de manifiesto el interés que demuestran los agricultores por esa semilla. A este respecto el citado funcionario dice: "Me permito por consiguiente, significar que al contrario, la demanda por semillas de pedigrée en este año como en años anteriores, sin que mediara propaganda alguna de venta, ha sido siempre tan acentuada que prácticamente la existencia de semillas quedaba agotada apenas terminada la cosecha, siendo muchísimos los pedidos que hemos tenido que desechar.

Más que esto: a muchos clientes, a pedido de ellos, tuvimos que indicar agricultores que sembraron en años anteriores semillas de pedigrée a los que deseaban dirigirse para adquirir los productos derivados ("Subsemilla"). Tan es así todo esto, que los agricultores más interesados en la adquisición de semilla "original" de pedigrée se hacen anotar con mucha anticipación en nuestros registros de pedidos, existiendo, por ejemplo desde ya anotaciones para la próxima cosecha. Son muchísimos los agricultores cuyos pedidos no hemos podido atender, a pesar de existir hoy mismo todavía un stock aproximadamente de 15.000 kilos de semillas del más alto grado de selección del tan buscado trigo Artigas, semillas reservadas a la orden de la Comisión Oficial de Semillas. Una verdadera "contradicto in adjecto", dirá el señor Consejero, situación precisamente que originó el error de sus manifestaciones en la sesión del Consejo de Agosto 10.

El asunto se explica sencillamente así: a consecuencia de una gestión iniciada por la Comisión Oficial de Semillas ante el Ministerio de Industrias tuvimos que poner a su disposición cuarenta mil kilogramos (50 o|o) de la producción total del trigo Artigas. Es debido a esta circunstancia que el número de pedidos directos que tuvimos que desechar, en este año fué más elevado que nunca, figurando entre los agricultores no atendidos varios vecinos de esta zona, lo que es doblemente de lamentar por tratarse de agricultores que en años anteriores cuando la causa de las semillas de pedigrée aún luchó con dificultades, contribuyeron a abrirle camino. Por su parte, el doctor. Fleurquin recordó que a indicación de este Cuerpo, se había modificado el régimen de distribución de esas semillas, apoyando estas manifestaciones el propio doctor Herrera, quien propuso se estudiara el asunto por el señor Ministro y fuera sometido a resolución del Consejo, en uno de los próximos acuerdos e su Cartera.

El doctor Lussich expresó que era un hecho por demás sabido que sólo en determinadas épocas del año se pueden cazar perdices en el país, y que, sin embargo, no se había adoptado ninguna medida de esa misma índole respecto a la pesca. Lo racional sería, a su juicio, abordar este interesante problema en sus diversos aspectos, dado que se viene notando una sensible disminución de peces en las distintas clases que existen en nuestras costas; pero como ello podría dificultar el rápido andamiento del asunto, propone que el señor Ministro estudie y recabe informes de las oficinas técnicas sobre la prohibición de pescar pejerreyes en la costa durante la época del desove. El seen el país para la búsqueda de petróleo. temente del asunto.

A indicación del doctor Herrera, el señor Ministro prometió repartir entre los señores Consejeros los antecedentes relacionados con las perforaciones realizadas en el país par ala búsqueda de petróleo.

El doctor Martínez manifestó que los diarios de hoy publicaban versiones muy favorables a nuestros veterinarios, insertando en sus columnas una acomunicación del Cónsul del Uruguay en la Gran Bretaña en la que se transcribe un dictamen del médico sanitario del mercado inglés, quien sostiene que fueron decomisados más de doscientos cuartos de los envíos de carne efectuados desde la República Argentina y ninguno de las remisiones procedentes del Uruguay, lo que, desde luego, demuestra que la inspección sanitaria de nuestro país se practica en condiciones eficaces Se destaca en la misma publicación que las carnes uruguayas se cotizan a menor precio que las argentinas, debido a la mejor preparación y selección de estas últimas, lo que, por otra parte, vendría a justificar la diferencia de precios que se advierte comparando los precios de venta del ganado en ambos países.

El doctor Herrera pidió se activara el estudio de las disposiciones proyectadas haciendo obligatoria la actuación de personas responsables al frente de las farmacias, siendo esta indicación tomada en cuenta por el señor Ministro.

El señor Presidente doctor Caviglia dió cuenta de que había sido entrevistado por el Presidente del Jockey Club, doctor Manuel Quintela, a efecto de invitar a los miembros del Consejo a concurrir a la reunión hípica y extraordinaria que el próximo domingo se realizará en Maroñas en honor de la Embajada Peruana. Los señores Consejeros agradecieron la deferente invitación.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 42.

Al considerarse el asunto autorizando a la Dirección de Agronomía para donar a la Compañía del Balneario de Solís 20.000 árboles forestales, el doctor Martínez observó que estas entregas gratuitas perjudicaban los intereses de aquella dependencia y de las empresas particulares que se dedican a ese comercio, cre-

yendo que deberían establecerse tarifas económicas que vendrían a justificar los precios más elevados que se cobrarían por los árboles frutales. El señor Ministro manifestó que la Compañía del Balneario de Solís había adquirido una gran cantidad de árboles y que esta donación se destinaba a completar las plantaciones que oportunamente proyectó. Tras otras consideraciones se votó la resolución proyectada.

Se aplazó el asunto que contenía el proyecto de ordenanza para el expendio de substancias tóxicas, a fin de que se simplifiquen las disposiciones contenidas en los artículos 6.o y 7.o de la misma, relacionadas con las formalidades que deberán llenarse a los efectos de la venta o entrega de productos venenosos.

Al tratarse el asunto conteniendo el mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión acerca del proyecto de ley por el cual se destinan a renovación del material rodante de la Administración de Correos y al pago de fletes de encomiendas e impresos, el sobrante del producido de los impuestos creados por la ley de 26 de Octubre de 1926, el doctor Martínez recordó que de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley, esos excedentes deben destinarse a la disminución de la cuota anual que entrega el Estado por los servicios que le presta el Correo, y que si la mencionada dependencia necesitaba renovar su material rodante podría, en último caso, destinarse el 50 o|o del excedente mencionado y el resto a los fines indicados por aquella ley. El doctor Rossi dijo que desde el punto de vista de la administración correcta, las observaciones del doctor Martínez eran exactas, pero también es innegable que esa repartición necesita recursos para mejorar sus medios de transportes. En cuanto a la referida cláusula de la ley, sostuvo que ella más bien se propuso por no conocerse cuando se estudiaba el proyecto a cuánto alcanzaría el producido de los recursos a crearse. Tras otras consideraciones, se resolvió el asunto en la forma propuesta por el señor Ministro.

Considerado el asunto conteniendo el proyecto que aumenta a $ 60.000.00 la partida de $ 30.000.00, destinada a subsidios de las exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas e industriales, el doctor Martínez, después de referirse a la situación actual del erario público, se mostró partidario de que esas contribuciones se acordaran dentro de la cantidad disponible actualmente. El doctor Lussich propuso que el aumento se limitara a $ 10.000.00 y, por su parte, el señor Ministro explicó la forma en que procedía la comisión de subsidios para otorgar esos beneficios. El doctor Rossi dejó constancia de que en su concepto dicha Comisión cumple su función con eficacia y acierto, por lo cual corresponderá que se tengan muy en cuenta sus opiniones en cada caso concreto. Finalmente se resolvió aprobar el proyecto de aumento en la forma propuesta.

Se aceptó la propuesta formulada por los señores Regusci y Voulminot para las reparaciones del vapor "Instituto de Pesca número 1" por la suma de $ 15.900.

Se examinaron en seguida las bases proyectadas por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes para la instalación y explotación de servicios telefónicos para Montevideo y el resto del país.

El Consejero Fleurquin manifestó que por el conjunto de esas bases, se desprendía que el Estado piensa solucionar el problema por el sistema de la concesión, otorgando a una empresa la construcción y explotación de servicios, y corriendo por cuenta del concesionario su financiación. Este temperamento es francamente opuesto al régimen legal existente, según lo concibió la ley de 16 de Diciembre de 1915, sistema que por su parte mantendría por tratarse de un servicio eminentemente público.

Ahora bien, para el caso de concesión deberían presentarse bases más explícitas a fin de evitar un verdadero concurso de proyectos, como en mi entender resultará de los que se propongan, y su estudio resultará difícil por la variedad de sistemas y condiciones esenciales que podrían ofertarse, demorando evidentemente la solución del problema telefónico. Pero si contrariamente a lo expuesto el Estado desea recibir propuestas para la construcción de la red telefónica nacional con obligación para la empresa constructora de usar la nueva red como arrendataria, por un corto período que a la vez serviera de experimentación hasta cuando el Estado estuviera dispuesto a efectuar ese servicio por su propia cuenta, será necesario formular un pliego de condiciones en debida forma, en el cual se determinará, claramente, la clase de instalación que se desea implantar y su extensión. Para Montevideo, por ejemplo, podrían utilizarse los estudios completos que según mis informes obran en poder de la Dirección General de Correos y Telégrafos y para el resto del país programar lo que se desea hacer. Con respecto al financiamiento, cabe expresar que el Estado hoy se encuentra en excelentes condiciones para hacerlo, emitiendo bonos de deuda pública, atendidos por la propia instalación y sus indiscutibles rendimientos.

El Consejero Sorín recordó que en sesiones anteriores ya había precisado el alcance que a su juicio contienen estas cláusulas, que no constituyen un pliego concreto de condiciones, agregando que el hecho de llamar a propuestas no importa un pronunciamiento sobre el monopolio. En cuanto a las bases en particular sostuvo que la cláusula 15 que se refiere a los puntos que deberán comprender las propuestas para ser tomadas en cuenta, no debe ser absoluta, debiendo entenderse que deberán comprender en lo posible todos los puntos especificados. En ese sentido formuló moción que fué aprobada.

El señor Sosa opinó también que todas las propuestas deberían ser examinadas, aunque no abarcaran todos los puntos referidos. Por su parte el doctor Martínez expresó que era preciso incluir una base referente al tratamiento a seguirse respecto de las empresas actuales del interior del país que explotan teléfonos con autorizaciones precarias, criterio que fué compartido por los demás Consejeros.

En consecuencia el Ministro trasmitirá estas observaciones a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes.

Acto seguido se resolvió que se siga el trámite por la vía ordinaria para la expropiación de tierras en la Estanzuela, destinadas a ampliar el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Se accedió a la permuta de cargos solicitada por los empleados señores Osvaldo Baltar y José María Legarra.

El doctor Herrera reeditó su opinión contraria a esta clase de movimientos administrativos, por juzgar que en algunos casos puede lesionar los derechos de otros empleados al ascenso, criterio que fué compartido por el señor Rossi.

Se trató después un escrito del señor Romeo Arnaboldi, recusando el Jurado designado para intervenir en el concurso para proveer la vacante de Ayudante técnico de la Dirección de Agronomía. No se aceptó esta excusación, aunque se resolvió aumentar a cinco en vez de tres el número de jurados, debiendo los dos nuevos miembros ser designados por el Ministro, como lo indicara el doctor Fleurquin. El doctor Sorín dejó constancia de que eran atendibles, en parte, las razones invocadas por el señor Arnaboldi.

A la hora 11 y 30 y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Agosto 14 de 1928

1—Berta María Pérez — Solicita vista a su expediente sobre pensión. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno para que se sirva agregar el expediente a que se refiere.

2—Eugenio Barth y Cía. — Solicita el pago de la cantidad de $ 153.10, que por diversos artículos le adeuda el Arsenal de Marina. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

3—Juan M. Barriola, Coronel retirado —Expediente referente a la gestión sobre nuevo cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército. — Corre agregado el expediente de retiro del Coronel Juan M. Barriola, en fojas 31 útiles.

4—Juan Bermúdez, Sargento — Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Petrona Miraballes — Solicita sea ampliada la resolución del 30 de Noviembre de 1926 en el sentido de que deben serle liquidadas también las pensiones devengadas desde la fecha en que le fué suspendida la pensión. — Corra la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Escuela Militar de Aviación—Eleva la solicitud del soldado piloto aviador de reserva Juan R. Tabárez solicitando su separación del instituto mencionado y el pase al Batallón de Infantería número 1. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido eliminado de la lista de "Inválidos" el Sargento 1.o José Aquino.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido eliminado de la lista "Premios de Constancia" Salvador del Priori. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido eliminada de la lista de "Pensionistas Militares" Francisca Más de Ayala. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—María Enriqueta Rodríguez de González — Solicita se le otorgue la pensión que le corresponde por el fallecimiento de su esposo. — Pase a informe, por su orden, del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno al cual se le ruega, una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a este Ministerio.

11—Escuela Militar — Comunica que se ha iniciado el día 10 del actual el curso preparatorio de Tenientes, correspondiente al 20.o semestre del corriente año. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita imputación previa de la cantidad de $ 3.546.46, importe de los artículos adquiridos con cargo al rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación, se encarece su pronto despacho.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la cantidad de $ 1.030.00, con cargo al rubro "Vestuario, Equipo y Menage" (Ejército). — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación, encareciéndole su pronto despacho.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la cantidad de $ 8.950.63 con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 6.683.60, "Raciones" (Armada), $ 1.751.95, y "Raciones" (Capitanía", $ 515.08. — Informe la Contaduría General de la Nación, encareciéndosele su pronto despacho.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la suma de $ 848.75, con cargo al rubro "Agua" (Armada). — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la cantidad de $ 25.198.88, con cargo a los rubros siguientes: "Raciones" (Ejército), $ 4.790.87, "Raciones" (Armada), $ 1.104.56, "Raciones" (Capitanías), $ 202.04, "Combustibles y lubrificantes" (Armada), $ 15.623.00, "Combustibles y lubrificantes" (Capitanías), "Forrajes P. y. Herraduras", (Ejército), $ 312.12, y "Vestuario E. y Menage", pesos 214.50. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación. — Se encarece su pronto despacho.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que existen disponibles para ser vertidos en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 8.114.11, con crédito a distintos rubros. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de un informe relativo al nuevo aereoplano italiano "Savoia 64". — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

20—Escuela Militar — Eleva la solicitud del Capitán don Medardo R. Farías por paga de diferencias de compensación. —Vista la discrepancia existente entre los informes del Arsenal de Guerra y Contaduría General de la Nación, vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Antonio A. Perdomo — Expediente por cédula de inválido. — Vuelva en vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

22—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta corriente denominada "Adquisición de estaciones receptoras y transmisoras de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones". —Conformado, devuélvase.

23—Providencia recaída en el memorándum a que se refiere la anotación anterior.

24—Inspección General de Hacienda —Comunicando que el 31 del corriente vence la obligación de la cuota correspondiente al gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay del edificio de este Ministerio. — Habiéndose ordenado el pago, archívese.

25—Juzgado Nacional de Hacienda — Acusan recibo del expediente administrativo caratulado "José Botta con el Estado", pedido en calidad de préstamo. — Enterado, archívese.

26—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Eliseo Acosta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Liquidación por $ 35.00 a favor del Teniente Coronel Raymundo Perruchetti. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicitando la provisión de piezas de repuestos de fusiles. — Vuelva al Ministerio del Interior.

29—Antecedentes relacionados con las reparaciones practicadas en el Arsenal de Marina al vapor "Corsario" de la Dirección General de Aduanas. — Pase a la Dirección de la Armada.

30—Nota a la Escuela Militar de Aviación disponiendo que en el cuadro que remite diariamente a este Ministerio se llenen los requisitos indicados.

31—Nota a la Dirección de la Armada disponiendo se informe en que estado se encuentran las copias mandadas sacar del expediente sobre adquisición de tres barcos en Alemania y las causas de la demora.

32—Nota al Consejo Supremo de Guerra y Marina disponiendo lo mismo que la anterior.

33—Sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 12 Francisco de Ballos, acusado del delito de insubordinación. — Pase al señor Juez Militar de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

34—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

35—Sanidad Militar — Solicitando que "Construcciones Militares" proceda a la inspección de las calderas de calefacción del edificio que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Regimiento de Caballería número 2—Comunicando un incidente ocurrido en la vía pública entre dos individuos de esa unidad. — Enterado, archívese.

37—Guillermo Jacques — Comunica haber instalado en su estancia en el Salto una estación transmisora de radiotelefonía. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

38—Fernando C. Riet — Solicitando autorización para instalar en el Salto una estación transmisora de radiotelefonía.—Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

39—Daniela Ruiz Tolosa — Solicita se le expida nueva cédula de pensión.—Habiéndose expedido, archívese.

40—Arsenal de Guerra — Relacionado con la descarga de 1.000 granadas adquiridas por la Comisión de "Adquisiciones de material destinado a interés general". — Enterado, archívese.

41—Liquidación por $ 30.00 a favor de la viuda de militar Lorenza Dorga. — Al Ministerio de Hacienda.

Día 16 de Agosto de 1928

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando que los Jefes de unidades y reparticiones formulen las quejas directamente a esta repartición.— Diríjase nota al Estado Mayor del Ejército en el sentido solicitado y devuélvase.

3—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia anterior.

3—Juan M. Merlo — Solicita permiso para introducir al país, provisoriamente, para hacer demostraciones, 2 ametralladoras, 2 fusiles y municiones, venidos por vapor "Conte Verde". — Concedido, diríjase acta al Ministerio de Hacienda.

4—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para disponer que sea a su cargo la conducción de pan y galleta que la firma Ambrosoni Hnos. del Salto provea al Regimiento de Caballería número 6 destacado en el Arapey. — Autorizado, devuélvase.

6—Comisión de "Adquisiciones de material destinado a Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes" — Relacionado con la adquisición destinada al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) de botes naumáticos. — Vuelva a dicha Comisión.

7—Liquidación por $ 375.00 a favor del Auxiliar de la Escuela Militar Héctor Pottis. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 300.00 a favor del Ecónomo de la Escuela Militar José Domenech. — al Ministerio de Hacienda.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunicando un arresto aplicado al Capitán del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Exequiel Leguazcue.—Enterado, agréguese a sus antecedentes.

10—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Haciendo la misma comunicación. — Enterado, agréguese a sus antecedentes.

11—Sumario instruído en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con motivo de las faltas cometidas por el Capitán Agregado Exequiel Leguazcue y denuncias formuladas por el Capitán Raúl E. de León. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y comuníquese.

12—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anteriormente anotado.

13—Estado Mayor del Ejército — Autorización para vender un saldo de 130 escalafones de Oficiales a razón de $ 0.25 cada uno. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Dirección de la Armada — Remitiendo el acuse de recibo de una condecoración recibida para el Capitán de Corbeta Julio J. Lamarthé. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Escuela Militar — Remite los antecedentes relacionados con los exámenes del Curso Preparatorio de Teniente, clausurados el 9 de este mes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército — Solicitando se deje sin efecto el oficio número 2791 referente al pase del Mayor Claro Luz, quien pide ahora el retiro.— Como se pide, archívese.

17—Expediente relacionado con el traslado de los palomares militares al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Aprobado, pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Escuela Militar — Acompaña recibo correspondiente a los $ 1.000 que le entregó la Comisión de "Adquisición de material destinado a enseñanza e instrucción" destinado a un camión. — Enterado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

19—Asociación Rural del Uruguay — Solicita la integración con militares del Jurado de equinos que intervendrá en el Certamen de Campeonatos de Ganadería a celebrarse el 19 de este mes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Escuela Militar — Envía el recibo por $ 6.060.68 recibidos de la Comisión de "Adquisición de material a enseñanza e instrucción" para hacer diversas compras distribuídas de las partidas provenientes del empréstito para esa escuela. — Enterado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

21—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Queja contra Construcciones Militares relativa a la realización de las obras en la Estación Cerrito. —Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el Boletín Oficial número 12 de la Comisión Internacional de Navegación Aerea. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

23—Teniente General José E. Trabal —Eleva una circular del Ministerio de Guerra de Francia que se refiere a la forma de prevenir la exacta provisión de carburante a las Escuelas Militares de Aviación de aquel país. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

24—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Imprenta Militar imprima, con carácter de urgente, los programas de exámenes prácticos que, adjunta. — Pase a la Imprenta Militar.

25—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Comunica que el personal militar de guardia en las canteras de la Unión permite visitas y sacar fotografías a los penados. — Vuelva al Consejo de su procedencia.

26—Liquidación por $ 59.72 a favor del Sargento retirado Ramírez Telesca.— Al Ministerio de Hacienda.

27—Parte diario de la Escuela Militar de Avación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Liquidación por $ 233.37 a favor del soldado Ciriaco Cardozo de Olivera — Al Ministerio de Hacienda.

29—Capitanía General de Puertos — Comunica que el Capitán de Corbeta Octavio San Martín, de la Policía Marítima no puede concurrir a las prácticas de ejercicios por imposibilidad debido a una contusión sufrida en un brazo. — Avísese a la Dirección de la Armada y archívese.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un recorte conteniendo un decreto sobre navegación que le ha sido enviado por el Cónsul de la República en Lisboa. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

31—Antecedentes relacionados con el sueldo mínimo para el personal de la Escuela Militar. — Vuelva a la Escuela Militar.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado de la República en Lisboa comunicando que el faro de Bombom ya ha empezado a funcionar en condiciones normales. —Pase a la Capitanía General de Puertos.

33—Manuel Chano López — Por cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Filomena Benítez de Aguiar—Solicita pensión como viuda del Mayor Eloy Aguiar. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

35—Juan J. Pereira, ordenanza del Consejo Supremo de Guerra y Marina— Desea acogerse a los beneficios del retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Teodoro Pérez Perdomo — Solicita permiso para construir un muelle en la costa del río de la Plata (Departamento de San José) acompañando un plano descriptivo. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

37—Margarita, Sara y Otamida Fazzio —Por pensión. — Vuelva a informe de la Capitanía General de la Nación.

38—Dorner y Bernitt — Solicitan privilegio de paquete para el vapor alemán "Westerwald". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

39—Raimundo Palumbo y Víctor Salvia, del Arsenal de Guerra, asimilados a 2.º Teniente y Suboficial, respectivamente —Por asignación de rancho. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

40—Liquidación por $ 500.00 a favor del artillero herrador Máximo Salomón. —Al Ministerio de Hacienda.

41—Liquidación por $ 89.70 a favor del Capitán retirado Manuel Lima. — Al Ministerio de Hacienda.

42—Liquidación por $ 26.66 a favor de la viuda de militar, Luisa J. Larrosa de Rosas. — Al Ministerio de Hacienda.

Agosto 16 de 1928

1—Ministerio de Industrias — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada notifique por escrito de la propuesta verbal relativa a la compra de cueros comunes de lobo marino de la faena de este año. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

2—Informe médico sobre el estado de salud del Jefe de Sección, Mayor asimilado Pedro A. González. — Concédensele ocho días de licencia, notifíquese y agréguese al legajo personal.

3—Inspección General de Hacienda — Solicita que la Capitanía General de Puertos informe respecto al tonelaje de las embarcaciones a fin de poder cumplir sus cometidos inspectivos. — Vuelva a dicha oficina.

4—Escuela Militar de Aviación — Comunicando la falta de lubrificantes para la instrucción de vuelo. — Enterado, archívese.

5—Banco Hipotecario del Uruguay — Comunica que el 31 de este mes vence la cuota correspondiente a la hipoteca urbana número 416. — Habiéndose mandado expedir la orden de pago respectiva, archívese.

6—Capitanía General de Puertos — Comunicando la salida del crucero inglés "Capetown" con destino a Buenos Aires. —Enterado, archívese.

7—Imprenta Militar — Comunicando la terminación de la impresión de un libro de Registro de Palomas. — Vuelva a la Imprenta Militar.

8—Dirección de la Armada — Eleva una carta del señor Ernesto Quincke expresando los motivos por qué no ha sido colocada la estación radiotelegráfica en el R. O. U. "Uruguay". — Reténgase hasta la oportunidad.

9—Antecedentes relacionados con una cuenta presentada a la Intendencia General del Ejército y la Armada por la firma Viapiana y Cía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Embajada de la República en la Argentina a la que acompaña una nómina de los Jefes, Oficiales, Cadetes, etc. que vendrá a esta Capital con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto. — Pase a la Escuela Militar.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando se siga la acción respectiva para hacer efectivo el cobro al garante del importe faltado en la cantina del Batallón de Infantería número 14 a cargo del Cantinero Rómulo Díaz. —Pase al señor Fiscal de Hacienda.

12—Imprenta Militar — Solicita autorización para invertir de los fondos del empréstito la suma de $ 11.724.31 en mejoras en las maquinarias de esa imprenta. — Reténgase hasta nueva oportunidad.

13—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Discrepancia surgida con la Dirección de la Armada respecto a la instalación de la estación radiotelegráfica en el R. O. U. "Uruguay". —Reténgase hasta nueva oportunidad.

14—Arsenal de Guerra — Resultado de la inspección practicada por la Inspección General de Hacienda con motivo del nombramiento del nuevo Jefe. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio de Hacienda — Comunica la liberación de derechos de Aduana de la importación de clorato para el Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

16—Nota al Estado Mayor del Ejército — Haciendo saber que se ha autorizado a la "Metallurgica Bresciana" para introducir al país y depositar en el Arsenal de Guerra dos ametralladoras y dos fusiles destinados a pruebas.

17—Inspección General de Hacienda Comunica el saldo deudor existente en el Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que el Arsenal de Guerra ha hecho entrega al Regimiento de Artillería Montada número 1 de cuatro marmitas de rancho y dos de café. — Enterado, archívese.

19—Informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada dispuesto por este Ministerio sobre procedimientos para la adquisición de lubrificantes. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Batallón de Infantería número 12 —Solicitando revalidación de la partida de $ 20.00 mensuales para compostura del calzado de tropa. — Archívese.

21—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de la pensionista militar Adela Loriente. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Antecedentes relacionados con la adquisición de los artículos a que hace referencia la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Ribereña del Plata — Privilegio de paquete para el vapor alemán "Porta". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Pablo Delgado — Por cómputo de servicios prestados a la Administración Pública. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Escuela Militar — Eleva una solicitud del Capitán don Medardo R. Farías por diferencia de haberes. — Vuelva a la Escuela Militar.

Día 17 de Agosto de 1928

1—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe una resolución dictada en el sumario instruído al penado militar Waldemar Pereira. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado José Morales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3 al 8—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio otorgados gubernativamente el 14 de este mes.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo dos cartas e igual número de fotografías enviadas a nuestra Legación en los Estados Unidos de América por el Capitán C. Facci, relativas a ametralladoras y tanques de combate. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Instrucción Pública —Consulta sobre un proyecto del señor Consejero Nacional don Julio M.a Sosa reglamentando la explotación de los Casinos Municipales. — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestro Embajador en la Argentina informando que el Colegio Militar Argentino llegará a Montevideo el 22 de este mes. — Comuníquese.

12—Escuela Militar de Aviación—Solicitando la liberación de derechos aduaneros para la importación de accesorios y barniz venido por vapor "Ceylán" y "Adem", respectivamente. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda en el sentido indicado y vuelva.

13—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la contratación del suministro de víveres frescos para consumo del Regimiento de Caballería número 2 o unidad que se destaque en el Durazno. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

15—Estado Mayor del Ejército—Propone que sean provistas carteras para los músicos de las unidades del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Comunica que se ha presentado a esa unidad el Alférez Alvaro Antonio Gestido que se encontraba en comisión en Europa. — Enterado, devuélvase.

17—Guillermo Buadas, Teniente Coronel — Remite los comprobantes relativos a la inversión de los 335 francos recibidos para embalaje, seguro, etc., de unos libros adquiridos en Europa para este Ministerio. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Expediente de retiro del Suboficial de Mar de 2.a clase Luis Figueroa, del R. O. U. "Depósito de Marineros". Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

19—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Consejo Nacional de Administración ha concedido la liberación de derechos de Aduana de la introducción de planos de fabricación de fusiles ametralladoras "Hotchkiss" y otras mercaderías, destinadas al Arsenal de Guerra.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y avísese.

20—Escuela de Mecánicos — Solicita la provisión, con cargo de los efectos de armamentos que se menciona. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

21—Caja de Pensiones Militares—Comunicando la inasistencia de algunos de sus miembros a la sesión verificada el 31 de Julio último por el Consejo de Administración. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

22—Nota a la Asociación Rural del Uruguay — Agradeciendo las invitaciones enviadas para el acto inaugural de la exposición anual de Campeonatos de Ganadería y Avicultura.

23—Nota a la Escuela Militar de Aviación — Disponiendo el envío de los partes diarios llenando los requisitos establecidos en el modelo que se adjunta, debiendo informar el número de ejemplares que hay necesidad de imprimir.

24—Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta "Economías". —Confirmado, devuélvase.

25—Providencias recaídas en el memorándum referido anteriormente.

26—Memorándum del Banco de la República, 2.o aviso — Sobre conformidad del saldo a que se refiere el anotado en el número 24 de esta relación. — Habiéndose conformado, archívese.

Día 20 de Agosto de 1928

1—Escuela Militar de Aviación—Lista de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Infantería número 14 —Relacionado con los haberes dejados al fallecer por el Sargento Aparicio Rivas. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Oficina Electoral de Paysandú — Solicita informes sobre inscriptos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Oficina Electoral de Paysandú — Solicitando informes sobre la fecha del traslado del Regimiento de Artillería número 3 a esa ciudad. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de la pensionista Andrea Quinteros. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Comisaría de Guerra—Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista de "Premios de Constancia" del ex soldado Ceferino Martínez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista "Retirados Militares" del Mayor Emilio Domínguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación Británica acompañando un memorándum relacionado con la copilación de un nuevo Código Internacional de Señales. — Pase a la Dirección de la Armada.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación Británica, relacionada con las salvas de honor en Port Sudan. — Pase a la Dirección de la Armada.

10—Escuela Militar—Relacionado con una solicitud a la Intendencia General del Ejército y la Armada de 300 formularios de "Parte Diario". — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Manuel Eustaquio Guerra, Suboficial retirado — Por liquidación de haberes. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Pedro Lassabe, Teniente Coronel retirado — Por pase de lista. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

13—Houlder Brother y Co. — Comunica que por error manifestaron que el vapor "Amaliemberg" era de bandera holandesa, cuando en realidad es de bandera dinamarquesa. — Pase al Consejo Nacional de Higiene donde se encuentran sus antecedentes.

14—Banco Italo-Belga — Solicita el pago del cordón y pavimentación efectuada en la calle Piaggio. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Justina Terrade de Abadíe — Por modificación de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Christophersen Hnos. — Privilegio de paquete para el vapor "Laponia". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Carlos Alberto Vázquez, Cabo asimilado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

18—Chadwick y Cía. — Privilegio de paquete para el vapor "Pendor". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Carrau y Cía. — Privilegio de paquete para el vapor "Mordeo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Carrau y Cía. — Privilegio de paquete para el vapor "Sud Atlántico". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Wilson Sons y Cía. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "King Alfred". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—M. Real de Azúa — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Cape Camorin". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Mann George Depots Ltd. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Peterston". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Italia América — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Britany". —Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Comisión Encargada de la Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa — Solicita la provisión de cuatro recados de tropa completos. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Bernabela Cedrés, pensionista militar — Solicita nueva cédula por habérsele extraviado la que tenía. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Sara, Zoraida y Elena Benavídez, por pensión. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

28—Justina Nicolini—Solicita pensión como viuda del Alférez retirado Pedro Iznardi. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Expediente de retiro del Teniente Coronel Juan J. Debejeres. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

30—Fassari y Daneri — Solicitan traspaso de privilegios de paquete para el vapor "Independencia", que les había sido concedido con el nombre de "Luisa M.". —Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda por la que invita a nuestro Gobierno para hacerse representar en el V Congreso Internacional de Medicina y de Farmacia Militar, que se reunirá en Londres en 1929. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

32—Hipólito Rivero, Ordenanza del Estado Mayor del Ejército—Por cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Florencio González Adechedere— Por retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Luis Neves, Teniente 2.o — Solicita cómputo de servicios a fin de gestionar su retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Expediente de retiro del Ordenanza de 1.a clase Rudecindo Navas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

TRAMITE

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 23 de Mayo de 1928.

1—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Abril próximo pasado.

2—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos en Abril próximo pasado por la Jefatura de Lavalleja.

3—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Abril próximo pasado.

4—Se manda liquidar $ 114.75 a favor de Damián Pereira, reintegro de medios sueldos en su carácter de guardia civil de la Jefatura de Florida.

5—Se manda liquidar $ 41.89 a favor de Antonio Mazzoli, intereses del 7 o|o anual de la cuenta de pavimento frente a la comisaría de Carmelo.

6—Se concede licencia de un mes con sueldo al Suboficial Inspector de la 4.a sección de Artigas Virgilio de los Santos.

7—Se concede licencia de quince días con sueldo al guardia civil de Artigas Avelino Araújo.

8—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 440.80 muebles para las comisarías urbanas de Colonia.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir $ 86.52 en la adquisición de útiles destinados al servicio de la chacra de la 9.a sección.

10—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 108.00 en útiles para servicio de chacras del Departamento de Maldonado.

11—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 32.00 carátulas de cuero para la Jefatura de Soriano.

12—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas de $ 24.00, reintegro al Ayudante Arquitecto Manuel Gómez Ferrer.

13—Se manda librar orden de pago de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hermanos por aposición de membrete a papel numerado de este Ministerio.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú de $ 400.90, importe de trabajos de reparación en la comisaría de la 3.a sección.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú de $ 690.00, reparación del local de la comisaría de la 2.a sección urbana.

16—Se dispone que la Jefatura de Paysandú devuelva a la Tesorería General $ 15.87, sobrante de lo asignado para compra de caballos.

17—Se conceden diez de licencia con sueldo al guardia civil de Artigas Anselmo Domínguez.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Abril próximo pasado por la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para la venta en subasta pública de 30 animales propiedad del Estado y aplicar el producto a compra de otros animales.

21—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Abril próximo pasado.

22—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Abril próximo pasado por la Jefatura de Policía de Artigas.

23—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 40.00 en la compra de una camilla para la Jefatura de Policía de Artigas.

24—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos de dactiloscopia para la Jefatura de Maldonado.

25—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos vierta en Tesorería $ 41.60, 16 días de sueldo del ex empleado Angel Galli para ser distribuídos en concepto de diferencia de sueldo entre otros empleados de esta Secretaría.

26—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para mandar confeccionar cinco uniformes de invierno para el personal de servicio de la Intendencia de la Casa de Gobierno en la suma de $ 150.00.

27—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre el proyecto de ley que dispone de Rentas Generales $ 12.000.00 para el Comité de Protección de la Infancia de Tacuarembó.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre licencia del doctor Terra y convocatoria del suplente doctor Carlos Santín Rossi.

30—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda librar orden de pago de $ 61.22 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo gastado por el Mayor C. Landó en comisión.

32—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para repartir $ 250.00, donados por el Banco de Seguros, entre el personal del Destacamento de Bomberos de esa ciudad.

33—Se aprueba el llamado a licitación efectuado por la Jefatura de Maldonado para las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 7.a sección.

34—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado José Dios González.

35—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

36—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Montevideo sobre el liberado condicional Luis Alcaide.

37—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

38 y 39—Se manda liquidar $ 613.78 a favor de la Empresa de Navegación Argentina por pasajes expedidos en el primer semestre de 1926.

40 y 41—Mensaje al Consejo Nacional de Administración comunicando la ley anterior.

Asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 30 de Mayo de 1928.

1—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Abril próximo pasado.

2—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 58.58, importe de luz suministrada a este Ministerio en Abril próximo pasado.

3—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad antiicipada de los penados Luis Daniel Calcagno, Daniel Giménez Gutiérrez y otros.

4—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 12.00, importe de la publicación de avisos con motivo del llamado a licitación para la reparación del edifcio de la comisaría de la 12.a sección de Colonia.

5—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Rivera en Abril próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 16.70, importe de corriente eléctrica suministrada a la Secretaría de la Presidencia de la República en Abril próximo pasado.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir $ 9.75 en la adquisición de cuatro guadañas.

8—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 17.50, importe de la publicación de avisos con motivo del llamado a licitación para la reparación de la comisaría de la 2.a sección de Colonia.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para retirar del sáldo del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 1.245.00 para atender el pago de las reparaciones ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir $ 4.20 en la compra de 140 kilos de semilla de avena.

11—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó la suma de $ 80.00 en concepto de reintegro de los gastos de hospedaje y comida originados al Comisario Leonardo Christy con motivo de haber estado a cargo de la comisaría de la 5.a sección.

12—Se deja sin efecto la resolución de 28 de Marzo próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Salto para disponer la vulcanización de las mangueras al servicio del Destacamento de Bomberos.

13—Se nombra portero de la Presidencia de la República a Donato Amadeo, que actualmente desempeña igual cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para vender en pesos 55.00 el carruaje perteneciente a esa repartición y que no se halla en condiciones de ser utilizado y para invertir el producido de la venta en la reparación del carro para el servicio de la chacra policial.

15—Se manda librar orden de pago a Dornaleche Hnos. por $ 2.50 por impresión del membrete del Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado.

16—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre promulgación de la ley que autoriza la construcción de un edificio destinado a Alcaidía y Cárcel de Policía de la Capital.

17—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir hasta $ 30.00 como contribución del Estado a los gastos de sepelio del ex Auxiliar Contador de la Jefatura de Policía de San José don José Vital.

19—Se traslada al Suboficial Inspector de la 7.a sección rural de Soriano don Raúl Marcelino Casas a la 8.a sección rural.

20—Se nombra Suboficial Inspector de la 7.a sección rural de Soriano a don Luis Ramón Osores.

21—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir por $ 244.400 en la casa F. Rocco y Cía., diversos efectos para el servicio de las chacras policiales del Departamento de Tacuarembó.

22—Se declara cesante al Escribiente de la 5.a sección urbana de Soriano don Carlos Mernies Martínez.

23—Decreto nombrando Inspector Agregado Militar de este Ministerio al Capitán retirado don Antonio Díaz Armesto.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para efectuar un llamado a licitación pública para las obras de reconstrucción del edificio de la subcomisaría de la 2.a sección.

25—Se manda archivar la información sumaria instruída al Comisario de la 11.a sección de Tacuarembó don Raúl Dutrenit con motivo de denuncias formuladas por el periódico "La Voz del Pueblo", imputándole intervenir en política.

26—Se resuelve dar por desistida la propuesta del señor Dutrillet para la provisión de lanchas automóviles para la Capitanía General del Puerto.

27—Se desestima la denuncia del señor José Enrique Varela Islas contra la policía de Durazno y se mandan archivar los antecedentes.

28—Se desestiman las propuestas presentadas para la provisión de mangueras para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y se autoriza a la Jefatura para comprarlas en Europa.

29—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos de dactiloscopía para la Jefatura de Policía de Colonia.

30—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos de dactilocospía para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para aceptar una donación de ropa para los presos indigentes donada por una Comisión de Damas de la ciudad de Minas.

32—Se autoriza a la Contaduría General para descontar mensualmente del sueldo del señor Comisario de la 7.a sección del Salto la suma de cinco pesos.

33—Se libra orden de pago por la suma de $ 12.50 para reintegro de gastos efectuados por el Ayudante Arquitecto Manuel Gómez Ferrer.

34—Decreto autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para designar funcionarios dependientes de dicha Secretaría para inspecciones en las Jefaturas de Policía de campaña.

35—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir útiles para la oficina de la Jefatura de Policía de Artigas.

36—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir sellos para la Jefatura de Policía de Artigas.

37—Decreto disponiendo que los armamentos y municiones que el Arsenal de Guerra provea a las Jefaturas de Policía de campaña, en lo sucesivo serán efectuados gratuitamente.

38—Se autoriza a la Jefatura de Poli-

cía de Montevideo para comprar dos autos Ford y un chassis en $ 2.557.40.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para incluir en sus presupuestos mensuales $ 23.00 el alquiler de la subcomisaría de la 2.a sección.

40—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre creación de 15 puestos de Médicos Veterinarios.

41—Acuse recibo a que hace referencia la anotación anterior.

42—Se modifica la resolución de 16 del corriente sobre provisión de sobretodos para mensajeros de la Dirección de Comunicaciones, disponiendo la provisión de impermeables.

43—Se acepta la renuncia presentada por el telefonista de la Policía de Investigaciones de Montevideo don Bartolo Ramos Maldonado.

44—Se acepta la renuncia del Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo don Enrique Badaracco.

45—Nombrando telefonista de la Policía de Investigaciones de Montevideo a don Julián B. Garibaldi.

46—Decreto nombrando Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Sargento de la misma unidad Alcides Ribeiro.

47—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reparar en $ 360.00 el edificio de la comisaría de la 12.a sección.

48—Se traslada al Suboficial Inspector de la 7.a sección rural de Florida Roberto Z. Fojo a la 4.a sección rural.

49—Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección rural de Florida a Pedro R. Cardozo.

50—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la suma de $ 37.88 para ser distribuida en el personal que contribuyó a la extinción de un incendio.

52—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

53—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para adquirir un camión en la suma de $ 600.00 para distribución y transporte de materiales telefónicos.

54—Se resuelve archivar el sumario instruído a la Jefatura de Policía de Canelones por denuncias de "El Diario", en mérito a las resultancias de la información.

55—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad anticipada del penado Máximo López Pérez.

56—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a que hace referencia la anotación anterior.

57—Se manda acusar recibo al mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre ley que autoriza inversión de $ 30.000.00 para alojamiento de inmigrantes.

58—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 20 de Junio de 1928.

1—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Mayo próximo pasado.

2—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Mayo próximo pasado.

3—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Mayo próximo pasado.

4—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Soriano en Mayo próximo pasado.

5—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Colonia en Mayo próximo pasado.

6—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Mayo próximo pasado.

7—Se manda liquidar $ 21.34 a favor del ferrocarril por pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

8—Se manda liquidar $ 23.63, a favor del Ferrocarril Norte por pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

9—Se manda liquidar $ 167.80, a favor del Ferrocarril Midland por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

10—Se resuelve que la adquisición de carpetas autorizada en 24 de Febrero próximo pasado a la Jefatura de Flores, será atendida con proventos libre de afectación de esa repartición.

11—Se anulan las órdenes de pago números 9079, 9080, 9081 y 9082, por artículos de dactiloscopia a favor de la Jefatura de Soriano, y que esa Jefatura pague de proventos sin afectación, las cantidades que esas órdenes representaban.

12—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo próximo pasado.

13—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Mayo próximo pasado.

14—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Florida en Mayo próximo pasado.

15—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Mayo próximo pasado.

16—Se concede seis días de licencia con sueldo al Oficial Inspector de la 1.a sección de Lavalleja, don Ramón Ituarte.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos por la Jefatura de Río Negro en Mayo próximo pasado.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos por la Jefatura de Canelones en Mayo próximo pasado.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Mayo próximo pasado.

20—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Mayo próximo pasado.

21—Se mandan devolver con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes sobre libertad condicional de Antonio Arenas.

22—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

23—Se manda archivar la información sumaria instruída al Subcomisario Luis Santana, de Florida, en las denuncias formuladas por don Antonio Elías.

24—Decreto nombrando 2.o Jefe del Regimiento Policial número 1, al Teniente Coronel retirado, don Emilio Rodríguez.

25—Se deja sin efecto la resolución de 29 de Febrero próximo pasado, sobre adquisición de terreno para la comisaría de la 1.a sección rural de Treinta y Tres.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para contratar con el señor Carlos Milani en $ 9.000.00 la construcción de un edificio para la comisaría suburbana.

27—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 85.95, una máquina de escribir para la Jefatura de Policía de Artigas.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 4.693.39, para construcción del edificio de la comisaría de la 10.a sección.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno de pesos [illegible] para la reconstrucción de la comisaría de la 2.a sección.

30—Se manda librar orden de pago de $ 292.45, a favor de la Jefatura de Policía de Soriano para la compra de materiales de alambrar.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 122.73, para pago de alambrados.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 45.00 para abonar gastos de transporte de materiales para alambrar.

33—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 6.a sección urbana de Colonia, don Amadeo Muniz.

34—Se manda liquidar mensualmente $ 15.000.00 en concepto del duodécimo de lo asignado por el Presupuesto para "Rancho", de la Jefatura de Montevideo.

35—Se manda dirigir mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nota de la Jefatura de Montevideo, relativa a la negativa de Tenientes Alcaldes que se han negado a recibir animales puestos a su disposición.

36—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

37—Se manda librar orden de pago a favor de Dornaleche Hermanos de pesos 2.50 por impresión de membretes del Ministerio del Interior.

38—Se traslada al Escribiente de la 15.a sección de Canelones don Armando Calleros a la 10.a sección.

39—Se traslada al Escribiente de Canelones de la 9.a sección don Luciano Martínez a la 15.a sección.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 204.14, reintegro de lo girado al Jefe interino de Cerro Largo.

41—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 320.25 en la compra de artículos telefónicos para reparación de aparatos.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos de $ 29.70, por demasía en el impuesto general municipal en los años 1921 a 24.

43—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 27.50 en la compra de 50 pilas secas para la Jefatura de Policía de Río Negro.

44—Se nombra Suboficial Inspector de la 6.a sección de Colonia al guardia civil Faustino Guerrero.

45—Decreto trasladando al Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José don José di Leone a la 2.a sección urbana.

46—Declarando cesante al Suboficial de la 5.a sección rural de San José, Asunción Durán.

47—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo de $ 4.60, gastos de escritura del inmueble adquirido para la comisaría de la 10.a sección.

48—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 147.20, en materiales para los talleres de la misma.

49—Se manda incluir en el primer presupuesto de la Jefatura de Tacuarembó $ 24.00, reintegro de los gastos originados en una comisión al señor Oficial 1.o.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Sanidad Militar de $ 7.500.00 por asistencia de empleados policiales en el Hospital Militar en los tres últimos trimestres.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para contratar en la suma de $ 79.70, reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

52—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 221.90, en la compra de material para la red telefónica policial y local.

53—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 27.50, en la adquisición de 50 pilas secas para la Jefatura de Policía de Rocha.

54—Se manda liquidar $ 522.50, a favor de la Jefatura de Artigas en concepto de reintegro de los medios sueldos del Subcomisario Herminio Olivera.

55—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir pesos 200.00 en la reparación de un auto "Ford" al servicio de esa repartición.

56—Se dispone que las Jefaturas de Policías de Durazno y Tacuarembó viertan respectivamente en Tesorería pesos 80.00 y $ 35.00 para pago de efectos de dactiloscopia.

57—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para abonar $ 75.00 por alquileres del inmueble ocupado por la comisaría de la 18.a sección rural por los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximos pasados.

58—Se manda acusar recibo al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre mensaje relativo al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo.

59—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

60—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre la ley que refuerza los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes y útiles de oficina".

61—Se manda librar orden de pago de $ 55.50, a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para pago de materiales de alambrado de la comisaría de la 5.a sección de Durazno.

62—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para licitar las obras de construcción de seis calabozos en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

Relación de los asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República, el día 27 de Junio de 1928.

1—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Abril próximo pasado.

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.276.64, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rivera por la suma de mil cuatrocientos pesos destinada a atender el déficit producido en el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales", durante el corriente ejercicio.

4—Se concede quince días de licencia al Subcomisario de la 2.a sección de Rocha don Benigno P. Laborda.

5—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia, relativo a la libertad anticipada del penado Nicolás Spagnuolo.

6—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Lavalleja en Mayo próximo pasado.

7—Se concede diez días de licencia al Escribiente de la 1.a sección urbana de Salto don José María Ocampo.

8—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 80.28, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio en Mayo próximo pasado.

9—Se concede un mes de licencia al Suboficial de la 4.a sección de Artigas, don Virgilio de los Santos.

10—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Mayo próximo pasado.

11—Se concede un mes de licencia al Comisario de la Policía de Rocha, don Orosmán Fernández.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para contratar con don Juan B. Medici en $ 890.00 las obras complementarias del edificio de la comisaría de la 12.a sección.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para llamar a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación del edificio del destacamento de la 5.a sección urbana.

14—Se manda acusar recibo a los mensajes de la Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Cirujano Techera, Ramón Cabrera y José Sánchez.

15-16-17—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 40.60, importe de corriente eléctrica suministrada a la Secretaría de la Presidencia en Mayo próximo pasado.

19—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Mayo próximo asado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para llamar a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requiere el destacamento de la 5.a sección urbana en Guichón.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 1.a sección rural.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción de la comisaría de la 5.a sección urbana en Guichón.

24—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Mayo próximo pasado.

25—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Mayo próximo pasado.

26—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 664.66 en concepto de pago de reparaciones de armamentos de las Jefaturas de Policía de Lavalleja, Paysandú, Flores y Treinta y Tres.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para disponer mensualmente de la suma de $ 5.00 con destino a la adquisición de útiles de escritorio y limpieza de la Oficina Dactiloscópica.

28—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos útiles para la Oficina Dastiloscópica de Soriano.

29—Se resuelve la adquisición de mil ponchos destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir con cargo a su rubro Eventuales hasta la suma de $ 175.00 en la compra de artículos para alimentación de los presos.

31—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 7.00 por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de monturas.

32—Se nombra Inspector de líneas de la Jefatura de Policía de Maldonado a don Bolívar Stuart.

33—Decreto nombrando Inspector agregado militar de este Ministerio al Mayor don José B. Madrazo.

34—Decreto declarando cesante al Comisario de la 3.a sección de Flores don Isidro M. Martínez.

35—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección de Flores don Víctor A. Deccia a la 3.a sección.

36—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección de Flores al Subcomisario de la misma sección don Rafael F. Paolino.

37—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.a sección de Flores a don Osvaldo Russo.

38—Se resuelve observar al Subcomisario de las Chacras de la Jefatura de Policía de Rocha don Luis R. Franco, en mérito a las resultancias de la información sumaria que se le instruyó.

39—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando copia de la ley promulgada relacionada con la supresión de varios rubros de la planilla número 12 del Ministerio de Industrias.

40—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con don Francisco Barbieri en la suma de pesos 4.724.00 la construcción del edificio de la comisaría de la 10.a sección rural.

42—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 22.00 en la adquisición de 40 pilas secas para el servicio telefónico de Lavalleja.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para abonar al señor Domingo Zambra la suma de $ 514.30, importe de la reposición del motor del auto camión Lancia a su servicio.

44—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para proceder a la venta de dos novillos de propiedad del Estado.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con el doctor Agustín Antía el arrendamiento de un inmueble para asiento de la comisaría de la 3.a sección.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para invertir la suma de $ 182.30 en la adquisición de nafta y repuestos para el automóvil a su servicio.

47—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 199.00 en la adquisición de muebles y $ 198.50 en la adquisición de un mimiógrafo.

48—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración remitiendo copia de la ley promulgada sobre aumento de personal y vestuario para la Dirección General de Correos y Telégrafos.

49—Acusé recibo del mensaje a que se refiere la anotación anterior.

50—Decreto declarando cesante al Comisario de la 13.a sección de Canelones don Aniceto Cervieri.

51—Decreto nombrando Comisario de la 13.a sección de Canelones al Subcomisario urbano de la 11.a sección don Amalio del Pino.

52—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 13.a sección de Canelones don Cándido Gulla a la 11.a sección.

53—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 13.a sección de Canelones al que lo es rural don Juan Tejera.

54—Decreto trasladando al Subcomisario urbano de la 1.a sección de Canelones don Elbio García a la 6.a sección.

55—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 13.a sección de Canelones al Alcaide Escribiente, don Pedro Recto.

56—Se nombra Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones al Escribiente de la 6.a sección don Lorenzo Mello.

57—Se nombra Escribiente de la 6.a sección de Canelones al guardia civil Héctor Coronel.

58—Se nombra Escribiente de la 12.a sección de Canelones al Suboficial de la 7.a sección don Carlos Alberto Ramos.

59—Se nombra Suboficial de la 7.a sección de Canelones a don Juan A. Usabiaga.

60—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 1.a sección de Canelones al Suboficial de la 4.a sección don Eduardo B. Placeres.

61—Se nombra Suboficial de la 4.a sección de Canelones al guardia civil Celestino Guerrero.

62—Se nombra Escribiente de la 9.a sección de Canelones a don Manuel A. Casas.

63—Se manda librar orden de pago por $ 200.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para materiales para la impresión de folletos conteniendo la ley de represión del proxenetismo.

64—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 784.40 para materiales destinados a la estación receptora de telégrafo sin hilos de esa oficina.

65—Se libra orden de pago de pesos 120.00 a favor de la Oficina Nacional de Comercio Exterior por 150 fotografías del señor Presidente de la República.

66—Mensaje a la Honorable Asamblea General sobre inversión de fondos y adjuntando un proyecto de ley sobre construcción de edificios policiales en la República.

67—Se libra orden por $ 1.500.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo en concepto de reintegro parcial de lo abonado por revólveres adquiridos para el personal policial.

68—Se declara cesante al Escribiente de la 3.a sección de Canelones Francisco Recto.

69—Se nombra Escribiente de la 3.a sección de Canelones a Indalecio E. Placeres.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior del 1.o al 30 de Junio de 1928.

A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 12.50, gastos originados al Ayudante Arquitecto M. Gómez Ferrer por la inspección practicada en Octubre de 1927 en la comisaría de la 1.a sección urbana de Flores.

A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50 por impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado el 24 de Mayo próximo pasado.

A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 55.00 por adquisición de 100 pilas secas para el servicio de la Dirección de Comunicaciones.

A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 183.32 para pago de obras complementarias en el nuevo edificio de la comisaría de la 3.a sección rural.

A favor de Dornaleche Hermanos por $ 131.06 por provisión de libretas para documentar la percepción de multas a utilizarse en el ejercicio próximo por las Jefaturas de Policía de campaña.

A favor de Ernesto Quincke por pesos 105.90 por provisión de 15 rollos de alambre de púa para el destacamento policial de la 8.a sección de Soriano.

A favor de Francisco Dellacá por pesos 309.60 por provisión de postes y pickets para construcción del alambrado del destacamento policial de la 8.a sección de Soriano.

A favor de Juan Susena por $ 49.21 por provisión de 28 rollos de alambre de púa para la Jefatura de Policía de Soriano.

A favor de Ernesto Quincke por pesos 196.00 por provisión de 35 rollos de alambre galvanizado para la Jefatura de Policía de Soriano.

A favor de Francisco Dellacá por pesos 658.60 por provisión de postes y pickets para la Jefatura de Policía de Soriano.

A favor de Ernesto Quincke por pesos 108.00 por provisión de 3 arados completos y 3 rastras con balancín destinados a las chacras policiales de Maldonado.

A favor del "Diario Oficial" por pesos 12.00 por publicación de avisos en Diciembre y Enero próximo pasados del llamado a licitación para la ejecución de las obras de ampliación y reparación del edificio de la comisaría de la 12.a sección rural de Colonia.

A favor del "Diario Oficial" por pesos 17.50 por publicación de avisos en Octubre, Diciembre y Marzo pasados del primero, segundo y tercer llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana de Colonia.

A favor de Federico R. Camacho por $ 150.00 por la adquisición de un padrillo para la Jefatura de Policía de Colonia.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01, reintegro de gastos originados al Oficial 1.o de la Policía de Investigaciones con motivo de dos informaciones sumarias en Rivera y Tranqueras.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 171.72, reintegro de gastos originados a los empleados de la Policía de Investigaciones, José Frioni y Luis Alvarez con motivo de la comisión desempeñada en Salto y Maldonado.

A favor de la misma por $ 20.20, reintegro de igual suma entregada en Mayo próximo pasado a los mismos empleados para gastos de la comisión desempeñada en San José.

A favor de la misma por $ 131.31, reintegro de gastos originados al empleado de la Policía de Investigaciones José Frioni con motivo de la comisión desempeñada en Salto en Mayo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Maaldonado por $ 1.218.00 para pago de las obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 7.a sección.

A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 1.896.55, déficit del rubro "Gastos de Oficina, etc." del ejercicio 1927-1928.

A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 66.74 por gastos de transporte y manutención de caballos y comida al personal policial de la Guardia Republicana con motivo del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 6.221.75, adquisición de materiales y accesorios y confección de abrigos y equipos de gimnasia para el Cuerpo de Bomberos.

A favor de Brocqua y Scholberg por pesos 10.00, importe de 25 cadenillas y 25 silbatos para la Jefatura de Policía de Florida.

A favor del Instituto de Ensayo de Materiales por $ 35.00 para ensayo de resistencia de los tejidos presentados en el llamado a licitación para la confección de uniformes para la policía de la República.

A favor de Francisco Susena por pesos 5.716 por provisión de un rollo galvanizado, 6 rollos de alambre de púa y 404 pickets de tea para la Jefatura de Policía de Durazno.

A favor de Ernesto Quincke por pesos 1.85 por provisión de un rollo de alambre galvanizado para la Jefatura de Policía de Durazno.

A favor de Francisco Dellacá por pesos 97.50 por provisión de 76 postes y transporte de los mismos con destino a la Jefatura de Policía de Durazno.

A favor de Francisco Lanza por pesos 440.80 por provisión de muebles para las comisarías urbanas del Departamento de Colonia.

A favor de P. Mañé y Cía. por $ 16 00 por provisión de un arado completo para la Jefatura de Policía de Salto.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 500.00, importe del 9.o y 10.o duodécimo del rubro "Conducción de Presos".

A favor de Trabucati y Cía. por pesos 3.00 por la adquisición de un rastrillo y dos guadañas para la Jefatura de Policía de Salto.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 9.93, prima de seguro contra accidentes de trabajo contratado por un año para las personas que realizan el acarreo y transporte de muebles a las Jefaturas de Policía de campaña.

A favor de "El Día' por $ 20.00 por publicación de avisos del llamado a licitación para la provisión de 100 monturas para las policías urbanas de los Departamentos de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 600.00 por reparaciones urgentes del edificio del destacamento de la 5.a sección urbana.

A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 9.753.70 para pago de las obras de ampliación del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 800.00 por obras de carácter urgente que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 15.777.00 por ejecución de las obras de reparación y conservación del edificio de la Jefatura de Policía de Florida.

A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 5.010.70 por ejecución de obras de ampliación y reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 1.200.00 por obras de carácter urgente que requiere el edificio del destacamento policial de la 5.a sección urbana.

A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 286.10 por la compra de materiales necesarios para la reparación urgente del alambrado de la comisaría de la 4.a sección rural.

A favor de la misma por $ 3.500.00 por obras de carácter urgente que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección urbana

A favor de la misma por $ 1.800.00 obras de carácter urgente que requiere el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural.

A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 4.500.00, importe de la reconstrucción del edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana de Rivera.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.800.00 por la confección de 2.000 breeches para las policías de los Departamentos de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 400.00 por obras de ampliación de la subcomisaría de la 9.a sección rural.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 300.00 para la reparación que requiere la galería de la planta alta del edificio de la Jefatura.

A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 1.500.00 para compra de un terreno destinado a caballeriza y alojamiento del Escuadrón Policial.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 1.114.25 para la construcción de un garage anexo al edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 7.807.30, obras de ampliación y reparación del edificio de la cárcel departamental.

A favor de la misma por $ 160.00, reintegro del precio de compra de 6 sobretodos para los motociclistas de guardia en la *casa del señor Presidente* de la República.

A favor de la Jefatura de Policía de

Montevideo por $ 1.065.74, reintegro de las cantidades entregadas al Comisario Inspector, Capitán R. Benavente para gastos de las comisiones desempeñadas en los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo.

A favor de Juan Pons por $ 427.64, adquisición de 117 postes de pino e igual número de quebracho para un ramal telefónico entre la Comisaría de la 2.a sección rural de Salto y el destacamento policial de Sauce Chico.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 605.06, reintegro de igual cantidad entregada al 3.er Jefe del Cuerpo de Bomberos para gastos de la Comisión desempeñada en Salto.

A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 50.000.00, obras de reconstrucción de la cárcel departamental de Canelones.

A favor de "La Uruguaya" por $ 2.90, conducción en Abril y Mayo próximo pasados de encomiendas con efectos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones a las Jefaturas de Policía de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 74.70 por pasajes expedidos en Abril y Mayo próximo pasados.

A favor de Agustín Escurra por pesos 60.00 por confección en Mayo próximo pasado del plano del Departamento de Rivera y terminación del de Paysandú.

A favor de Raimundo González y C.ª por $ 16.00 por acarreo de material telefónico remitido en Mayo próximo pasado a las Jefaturas de Policía de campaña.

A favor de Eugenio Barth y C.ª por pesos 105.62 por adquisición de un acumulador "Ericksson" y materiales para la construcción de un ramal telefónico de unión entre la comisaría de la 2.a sección rural de Salto y el destacamento policial de Sauce Chico.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 370.00 por confección de 100 breeches para las policías rurales de los Departamentos de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 2.409.19, parte del precio de la construcción del edificio de la comisaría suburbana.

A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 1.500.00 por obras de reconstrucción del edificio de la subcomisaría de la 2.ª sección urbana.

A favor de Dorneleche Hnos. por $ 2.50 por impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado en el corriente mes.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 204.14 por reintegro de igual suma que le fué girada al Capitán R. Benavente para gastos de la comisión en Cerro Largo.

A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 4.60 por gastos de escrituración del inmueble adquirido del señor A. Amor para sede de la comisaría de la 10.ª sección.

A favor de la Sanidad Militar por pesos 7.500.00, por partida presupuestada que le corresponde por asistencia de funcionarios policiales en el Hospital Militar Central en los tres últimos trimestres del actual ejercicio.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 55.50 por adquisición de seis rollos de alambre con destino a la reparación de los alambrados de la comisaría de la 5.ª sección de Durazno.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 292.45 por construcción del alambrado del destacamento de la 11.ª sección.

A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 75.00 por alquileres devengados por el inmueble ocupado por la comisaría de la 15.ª sección rural en Julio, Agosto y Setiembre del año pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 122.73 por construcción del alambrado del destacamento policial de la 8.a sección.

A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 45.00 por gastos de transporte del material para la reparación del alambrado de la Comisaría de la 5.a sección.

A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 650.84 por pago de la construcción de seis calabozos en el edificio de la comisaría de la 1.ª sección urbana.

A favor de la Dirección General de Impuestos Directos por $ 29.70, importe del 30 o o sobre $ 99.00, abonados demás durante los años 1921 a 1924 por Heritier Hnos. de Carmelo.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 4.693.39 por pago de la construcción del edificio de la comisaría de la 10.a sección rural.

A favor de P. Mañé y C.ª por $ 48.00 por la provisión de tres arados completos para la Jefatura de Policía de Soriano.

A favor de Trabucati y C.ª por pesos 7.35 por la provisión de 3 palas y 3 guadañas para la Jefatura de Policía de Soriano.

A favor del "Diario Oficial" por pesos 7.00 por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de 100 monturas para las policías urbanas de los Departamentos de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 200.00 por reintegro de los gastos originados con motivo de la adquisición de los materiales necesarios para la impresión de 10.000 folletos sobre la ley de Proxenetismo.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 5.00 para pago a "El Nacional" del aviso del 2.o llamado a licitación para la construcción del edificio de la Comisaría de la 10.ª sección rural.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.500.00 por reintegro parcial de la partida de $ 2.296.00; abonada con sus rubros por adquisición de 112 revólveres "Colt" para el personal policial.

A favor del Arsenal de Guerra por pesos 664.66 por reparaciones efectuadas en los armamentos de las Jefaturas de Lavalleja, Paysandú, Flores y Treinta y Tres.

A favor de H. Oswald Coates por pesos 171.90 por provisión de dos máquinas de escribir "Remington" para la Jefatura de Policía de Salto.

A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 86.52 para pago a Lelio Benedetti y C.ª por provisión de materiales para la chacra policial de la 9.a sección de Colonia.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 15.000.00 por adquisición de 1.000 ponchos destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 1.400.00 para pago de las cuentas de esta Jefatura que no han sido canceladas durante el ejercicio corriente con la asignación "Manutención de presos, etc.".

A favor de Salvo, Campomar y C.ª por $ 2.628.00 por la provisión de 600 metros de franela y otros accesorios para la confección del vestuario para la policía de la República.

A favor de Alvarez Lista y C.ª por pesos 1.481.65 por la provisión de botones, broches de bronce y percalina para la confección del vestuario para las policías de la República.

A favor de Felipe B. Torrens por pesos 400.00 por la provisión de 1.300 metros de galón plateado y 500 metros de galón dorado para la confección del vestuario para las policías de la República.

A favor de la Oficina Nacional de Comercio Exterior por $ 120.00 por la reproducción de 150 fotografías del Presidente de la República para las comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 31.163.27 para pago de los desembolsos respectivos para el pago de derecho y demás gastos inherentes al despacho de 12.200 metros de gabardina para el vestuario de las policías de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Agosto 21 de 1928

Se manda archivar el expediente de la marca "Bareco" concedida bajo número 13435 por haber desistido el señor Alfredo Jones Caissiols, de la acción de nulidad entablada.

—Pasa a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente denominado "Procedimiento para la fabricación de construcciones cerradas de espacio como por ejemplo tabiques de madera", de la Naalooze Vennootschp Internationales Bouwergunningsrecht Maatschappij "Nonplus", de Holanda.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Docteur Pierre", de Montevideo.

"Etiqueta", de Brunner Mend y Compañía Ltd., de Inglaterra.

"Patria", de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Midora", de Mira Hermanos, de Montevideo.

"La Zagala", de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo.

"Ohio", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Panflavina", de la Química Industrial "Bayer" y Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Carnaval de Venize", de Filipini Bally y Lagomarsino, de Montevideo.

"Tienda Inglesa", de Henderson y Compañía, de Montevideo.

"Trust", del señor Julio Mailhos, de Montevideo.

"Everwear", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Patrician Hats", de Pedro Minguet, de Montevideo.

"Laborista", de Podestá y Compañía, de Montevideo.

"Lotan", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"No me Olvides", de Podestá y Compañía, de Montevideo.

"El Marino", de los señores Michelini e Hijo, de Montevideo.

"Papare", de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo.

"La Religiosa", de los señores Pizzorno Castro y Compañía, de Montevideo

"París Bebés", de los señores Mira Hermanos, de Montevideo.

"Sanitas", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"La Flor de la Isabela", de José Martínez y Rodríguez, de Montevideo.

"Obispo", de Carlisle y Compañía, de Montevideo.

"Obispo" (Etiqueta), de los mismos.

"Etiqueta" (Sol), de la R. F. y J. Alexander y Compañía Ltd., de Inglaterra. y Escocia.

"Etiqueta" (Pandereta), de los mismos.

"El Australiano", de Marcelino López, de Buenos Aires.

"Himalaya", de Rocatagliata, Scarcela y Cía., de Buenos Aires.

"Allisatina", de la fábrica de productos químicos Ci-devant Sandoz, de Suiza.

"Moderna", de la M. S. Bagley y Cía. Ltd.; de Buenos Aires.

"Libertad", de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de goma de brazos y medio brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc.", de Máximo Ortega, de Montevideo.

"Ultrola", de Heinrich Kuchenmeiter, de Alemania.

"Far West", de Lorenzo Adroher, de Montevideo.

"Po-ho", de Po-Ho Sanitoos Wark-Hamburg Otto Joh Jul Witt y Sons, de Alemania.

"Ricamar", de Ricardo González Barbot, de Montevideo.

"Los Relojes", de Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Aparatos para la desinfección de herramientas de peluqueros, médicos, odontólogos, etc.", de Telmo Vargas, de Montevideo.

"Alimentador automático para máquinas de moldear vidrio", de Tancredo de Biasse, de Buenos Aires.

"Fabricación de bloques macizos y huecos para paredes, tapiques, bovedillas, entrepisos, pilares, columnas, etc.", de Luis Solá, de Montevideo.

"Un aparato salvavidas para acoplados de tranvías eléctricos", de Julio Ortega, de Montevideo.

"Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes, denominado: "Bomba Oriental", de la Cervecería Oriental S. A., de Montevideo.

"Mejoras en alimentadores automáticos para máquina de moldear vidrio", de Tancredo De Bieso, de Buenos Aires.

"Nuevo sistema de letras de metal luminoso para reclames o usos diversos", de Alberto Poch Barbé, de Montevideo.

—Pasan en vista de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Mejoras en letreros y sus semejantes", de Víctor Brigman, de Inglaterra.

"Fabricación de cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos de control de plomo, pomos y papel de estaño", de Oreste Bianchi, de Montevideo.

"Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado sistema Bonilla", de Francisco Bonilla, de Montevideo.

"Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio del estampado y prensado" de Carlos Traverso, de Italia.

"Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras", de la The Abboy Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Inglaterra.

"Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas", de la misma.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"Purol", de The Pure Oil Company, de E. U. de A.

"Kiriko", de los hijos de Quirico López, de España.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Mejoras en los métodos de entubar y reentubar y reducir el ánima de los cañones de las armas de fuego"; de Giussepppe Salerno, de Italia.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Etiqueta", de Robert Porter y Cía. Ltd. de Inglaterra.

"Chocoleche", de los mismos.

"Yokokrem", de los señores Irureta Goyena Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de Cervecerías del Uruguay, S. A., de Montevideo.

"Etiqueta (Baul), de E. Mackinon y Coelho, de Buenos Aires.

"Glasurit", de Glasurit Werke M. Wikelmann Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Chocokrem", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Phosphorrnal Robert", de hijos de Robert José Robert Mestre, de España.

"Vacuna Pasteur", de Juan María Brodin, de Buenos Aires.

Marcas de fábrica de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza

"Cohesan", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Cosal", de la misma.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Maison A. Seguin, de Francia.

"Etiqueta", de la misma.

"Etiqueta", de la misma.

"Faultless" Since 1881 de la Facultless Nightwear Corporation (E. Rosenfeld y Cía., de E. U. de A.

"Tracolina", de la Anglo Mexican Petroleum Co., de Montevideo.

"Caz", de Fernando Cazenave, de Buenos Aires.

"Anti-Trust", de Julio Mailhos, de Montevideo.

"Kempshall" de la Dumlop Rubber y Cía. Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de la Gillette Safety Razor Co., G. m. b. H., de Alemania.

"Etiqueta", de la Alpina A. G., de Suiza.

"Etiqueta", de Henry K. Wampole y Company Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Tutocaina", de la Química Industrial "Bayer", Wescott y Cía., de Montevideo.

"Rejuvenol", de M. Martínez y Cía., de Montevideo.

"Estomakina", de María A. Márquez de Carvalho, de Montevideo.

"Citosal", de Francisco Méndez, de Buenos Aires.

"Sermonette", de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Etiqueta", de Da Veiga y Cía., del Brasil.

"Standard", de Pascual Castiglioni, de Montevideo.

"Lucas", de Julio Masauer, de Montevideo.

"Víctor", de los señores Mattoni y Dondero, de Montevideo.

"Duresco", de The Silicato Paint Co. (J. B. Orr y Co. Ltd.), de Inglaterra

"Monte Cervino", de España y Llobet, de Montevideo.

"Wilka Watch", de la Fabrique l'Horloge Wilke Wath Co. S. A., de Suiza.

"Optimus", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Phoenix", de los señores Ramón López y Braulio M. López en favor de Braulio M. López.

"Dollar", de los mismos a el mismo.

"General José Gervasio Artigas", de la Sociedad "Barreiro y Cía." se ha transformado en la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos".

"Le Lap", de J. Braceras y Cía. en favor de la Societe Anonyme Lap, de Francia.

"Estupendas", de Juan de Pineda en favor de Ignacio Villarias, de Santoña (España).

Día 22 de Agosto de 1928

A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe el pedido de autorización de la Asistencia Pública Nacional para crear un cargo de farmacéutico Jefe de Laboratorio del Hospital Flores.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia del señor Arístides Alves Da Silva, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Alvaro Milburn pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe la solicitud del señor José Maile o Neidev ofreciendo en venta un remedio de su invención para curar la ranilla.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Pasa la solicitud de licencia del señor Rafael A. Giannattasio, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en tres calderas instaladas en la usina de tranvías eléctricos "La Comercial".

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa la solicitud de licencia del señor René Mesa, despachada favorablemente.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa la cuenta de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que adeuda este Ministerio por los meses de Enero y Febrero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 67 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilado al señor José Vila en el cargo de Enfermero del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilado al señor Benito P. Baubeta en el cargo de Auxiliar 1.º del correo de Minas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la comunicación de la Capitanía General de Puertos haciendo saber que concedió permiso al señor Manuel Estévez para construir un bote.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilado al cartero de Recomendadas Juan Migales.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilado al señor Santos Becerra del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilado al señor Francisco Areco en el cargo de Auxiliar de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilada en el cargo de enfermera del Hospital Fermín Ferreira a la señora Francisca García de Rama.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la señora Rosalía López de Calzada pidiendo la pensión que le corresponde como viuda del ex Correista de la Administración de Correos y Telégrafos, Juan Calzada.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilada a la señora Inés Franchi de Rolando en el cargo de empleada del Asilo Maternal.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que concedió privilegio de paquete con carácter transitorio a varios vapores.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda declarando jubilado al señor José Añón Regueira del cargo de enfermero del Hospital Fermín Ferreira.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Agosto de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de licencias: Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, 1 mes y Jefe de despachho de la Corte, diez días. Comunicaciones sobre licencias concedidas a 108 empleados de los Juzgados Correccional de 2.º turno y Departamental 2.º: Cipriano Lage, denuncia. Doctor Alcides Lucas, cobró de honorarios. Denuncia de la Jefatura de Rocha contra el Juez de Paz de la 1.ª sección. Mensaje de la Honorable Asamblea General nombrando Ministro de la Corte al doctor Juan A. Méndez del Marco. Antonio Zeballos, jubilación. Justo E. Gómez, jubilación. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Oficina de Identificación, presupuesto por Junio. Exhorto del Juez L. Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado, dos. Dirección G. de I. Directos contra Omar Rodríguez, exhorto. H. Müller y Compañía, cuenta. Antonio A. Bottino, cuenta. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición. Federico Casalía, denuncia. Pedidos de libertad anticipada tramitados, dos.

Trámite judicial — María D. de Ambrosio contra Nicolás Oliveri, queja. Dos causas criminales por los delitos de homicidio y atentado, recursos de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 4; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 14; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 17. — Fermín Garicoits, 2.º Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22 — Otero Mendoza Gabriel contra Josefina Sánchez de Torres. Gilardini de Lauhle Sofía y otra. Aguilera Pedro. Grignoli Pascual, sucesión. Piccinini Amanda contra Alfredo Gisondi. Araújo Indalecio Torcuato contra María R. Fernández. Delor Martínez José (dos providencias). Pintos Aída contra Jorge Mollos. Marti María Dolores contra Telmo Méndez. Antelo María. Barros María Elena contra Cecilio Mernes. Ferraris José contra Donato Dimora. Ramos Zacarías. Montero Bustamante José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Lagarde Juan Eufronio contra Palmira Sioveira. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. Rodríguez Mercedes contra Benito Argonez. Ramos Carmen contra Alfredo Aguiar. Rissotto y Sierra Justa contra Julio T. Alberti. Rodríguez Rudecindo contra María Delfina Reyna. Rocca de Silva Josefina contra Juan Castels. Hurtado Victoria Camila contra Arturo Exaltación Ramírez. Manini Olga contra Claro Berrueta. Lena Emma Tomasa contra José Rigoli. Lacuesta Elisa María y Emilia Esther. Iroldi María Ema contra Juan Lagardera. Santos José María contra Virginia Sorondo de González. Pernecco Parodi Amanda María Paz contra Alfredo Diego Rumbo. Vignoli Amelia contra Alfonso Bazet. Dihts Jesus contra Carmen Paulós. Bauzá María Carmen contra José María Lamas. Barreta Celia Julia contra Conrado Martínez. Martínez Balea Manuel contra Carmen Boni. Putelli Domingo contra Victorina Basualdo. Ibarra Anselma contra la sucesión Mateo Beldarrain. Exhorto número 1204 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Banega Clara por su hijo contra Pilar Eustaquio Arismendi. Giordano Serafín contra Blanca Casterán. Contardi Rosa contra Emilio Maiocco. Leggiadro María Geralda contra Nicolás Delprestito. Ponte Esmorris José contra Manuela Queijo. D. Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Rugiero. Mezzetta José contra José Arcas. Correa de Paradizo Froilana. Exhorto número 3134 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Zelada Desiderio. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Pagani Amborsio contra Angela Bianchi (dos providencias). Zanelli Celestina contra Bautista Santiago Brigio. Ferreira Diano Andrés y Nerea Jacinta López Cal. Uriarte Islas Modesta contra Carlos Rovira. Bua de Lacosté María contra Pedro Ducassé. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Marroche Antonio contra Ana C. de Demaría y otros. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Preus Leopoldo contra Ingerborg Torsleff. Ducasse Pedro contra María Bua de Lacoste. Torrens Medina Emiliana contra Amílcar Israel Valdez García. Cigliani Juana contra Norberto Gordiola. García Tomás Benedicto contra Valentina Amalia Bezzozi. Uslenghi Enrique contra Juan y Carlos Errico. Mora Magariños Ramón contra José González Vidal. Dagnino Benito contra José Tomelli. Bochino Valentina contra José Balbo. Caballero María Serafina contra José Estéban, Juan Fraixanet. Brandes Eugenia contra Máximo Herban. Sánchez Clara Adelaida contra Manuel Díaz.

Audiencias — Tres.

Oficios — Treinta y dos.

Libros rubricados — Dos del Registro de Estado Civil de la 15.a sección.

Cuadernos — Tres del Registro de Arrendamientos. Cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio. Cuatro del Registro de Poderes y cuatro del Registro de Hipotecas de la 1.a sección.

Interlocutorias — Anewalt Anderson contra Mary Mondeau. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Baya Augusto y Dionisia Flores. Olivar N. Bernardo contra Angela Peirano.

Definitivas — Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Grieco María Antonia contra Francisco Martínez. Legrand Eugenio (testamentaría).

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 23 — Trámite — Umpiérrez de Peña Petrona y Lorenzo Peña, sucesión. Mármora de Escudera Varela Rafaela. Lagomarsino María Esther contra Eleuterio Silvano Rojas. Pombo Juan Sebastián (sucesión). Fuentes Teresa contra Juan María Pesce. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Barros María Elena contra Cecilio Mernies. Cornali Julia Rosa contra Pedro Celestino De León. Pérez Baltasar. Elgue de Arismendi María Luisa con Pilar Eustaquio Arismendi. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347. Sudriers Víctor contra la propiedad empadronada con el número 32312. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32848. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 32478. Lima Alejandro. Luis Hortensia. Valle Isabel contra Ramos Cardona. Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia. Maffeo Rosario. Español Santiago. Ramos Florinda, José López y Ramón López Ramos, sucesiones. Pereyra Santiago con Antonio Tejeria. Nickisch. Pedro contra María Magdalena Carolina Sani. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Fernández Irene contra Manuel Luis Arturaola. Alves Casiana contra Pedro Zule. Crocce Amelia contra Hércules Fa y Pissu. Aranaz Guillermina contra Antonio Uhagon. S. Rissotto Rafael. Ríos Ventura. García Carmen. Izquerdo Rey no contra Delfina Olivera. Perdomo Trinidad contra José Romero. Gómez Erlinda Luisa contra Genaro Climent. Maya María de las Mercedes contra Isabelino Mázquez Ruiz. Cairo Rafael contra Adolfo Suárez Drago. Martínez Modesta contra Débio Mescolini. Marino Demetrio contra Magdalena Mihaich. Puente Carlota, por su menor hijo, con Alberto Rossi. Inchauspe Florinda. Clulow Ana (sucesión). De Galves y Golfarini Galo contra Blanca Cosentino. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Martínez Ite José. Bueri de Bregante Juana, sucesión. Urbano Concepción Petrona contra Juan Carlos González Lerena. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Bianchi Guillermo, sucesión O. Saavedra Román. Pereira Adilia Odilia. Montero Héctor Eugenio. Ana Barreiro. Arismendi Pilar E. contra María Luisa Elgue. Exhorto número 3477 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Obaldia Orlando contra Teodora Techera de Méndez. Exhorto número 1310 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Audiencia — Una.

Oficios — Quince.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Wilson Adelaida contra Crilano Suich. Grané Eduardo Miguel contra María Rebeca Torioni. De León Juan T. contra el Banco de Seguros del Estado. Galíndez Lorenzo contra María Cristina Berrenechea. Gómez Manuel, tercería en autos José Espalter contra Luis Tálice.

Definitivas — Souto Dolores contra José Vilarnobo. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907. Villarino Francisco y otros contra Guillermo Domínguez.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

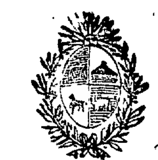
Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

119.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6655. Poder Legislativo, página 948 B)

Señor Albo — El señor Representante parece que no ha oído lo que yo dije respecto a la asistencia completa, porque si él entiende los términos en su verdadera acepción, asistencia completa, desde el punto de vista médico, es aquella que es capaz de realizar todo lo que ordena la práctica.

Señor Seuánez Olivera — Casi es un ideal que no se ha podido alcanzar todavía.

Señor Albo — No se trata de ideales. Aquí se trata de realidades tangibles, que es una cosa distinta. No se trata de conseguir una asistencia ideal en el sentido genérico de las cosas. Se trata de que cuando un enfermo está en el caso que he planteado anteriormente, un tuberculoso, ¿qué hace una institución de esta clase? Tiene que mandarlo como pensionista a la Asistencia Pública. Es lo único que puede hacer. Es decir que ella contribuirá con su cuota mínima, no al servicio del enfermo, sino a poblar la Asistencia Pública, que tiene obligación de pagarle; al enfermo no le habrá prestado ningún servicio desde el punto de vista de ser asociado.

Señor Seuánez Olivera — Ahí está el problema.

Señor Albo — Precisamente ahí está el problema; y lo que digo de eso, lo digo de tantos otros aspectos, que no tengo por qué entrar a detallar para justificar que eso de asistencia completa no es un ideal, sino que es una cosa que la ley debe decir que no es completa, sino asistencia médica, porque si dice que es completa, es necesario que cada sociedad llene todos esos requisitos.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Deseo consultar a la Mesa si queda alguna hora libre, durante esta quincena, de las 4 de la tarde en adelante.

Señor Presidente — No hay ninguna hora libre.

Señor Lorenzo y Deal — Entonces hago moción, en vista de lo avanzado de la hora, para que se levante la sesión y se continúe ésta el primer día hábil del mes de Setiembre, a la misma hora y así, durante toda la quincena, hasta liquidar este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se vota. **Afirmativa: Unanimidad. Veintiocho votos**).

—Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. **Afirmativa: Unanimidad. Veintiocho votos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

CARLOS N. OTERO, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

38.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 15 y 40 entran a la sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Ros, Cortinas** y **Moroy.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Casaravilla.**

Con licencia, los señores Senadores: **Díaz, Minelli, Gallinal** y **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al Proyecto de Ley, que otorga jubilaciones y pensiones, a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

—Archívese.

La misma Cámara comunica la sanción de los proyectos de leyes que acuerción da pensión a María L. E. Bonnet; del que acuerda cómputo de servicios a Rodolfo Domínguez y del que acuerda traspaso de pensión a las señoritas María Cecilia y Carolina Anastasia Mena.

—Archívese.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República, para destinar la cantidad de pesos 6.000.00 a fin de atender los gastos que demande el envío de una Embajada Especial al Paraguay.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 3.000.00, para pago de los gastos con motivo de la estada de la Delegación de Profesores y Estudiantes Paraguayos.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 30.000.00, a la contratación de profesores extranjeros que dictarán cursos en las Facultades que designe el Consejo Central Universitario.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza la inversión de $ 20.000, procedentes de las utilidades de las Cantinas Militares, para adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre modificación del artículo 10 del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda aumento de pensión a la señora Carmen Cuesta de Nery.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda aumento de pensión a don Alejandro Dancona.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda traspaso de pensión a las señoritas Anselma Laurinda y Petrona Magdalena Barrios.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda aumento de pensión a doña Paula Villolas de Rojí e hijos.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a doña Filomena Díaz de Aguiar y a su hija Blanca Irene Aguiar.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se refuerza en $ 4.000.00, el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, sobre Presupuesto para la Dirección de Pesas y Medidas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la planilla número 21 del Ministerio de Instrucción Pública, (Dirección e Inspección del Registro de Estado Civil).

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorpora a la planilla número 36, del Ministerio de Instrucción Pública, varios cargos de Directores de Escuelas, Maestros y Ayudantes.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la Planilla número 10 del Ministerio de Industrias, en lo referente a la Dirección de Policía Sanitaria Animal.

—A la misma Comisión.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la Planilla

número 77 del Presupuesto General de Gastos, Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el Presupuesto de la Dirección de Avalúos, — Planilla número 9, — del Ministerio de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la Planilla número 10, del Ministerio de Instrucción Pública (incorporación de cargos de Guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional).

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la Planilla número 10, del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, (destino de los Proventos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores).

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que organiza la Administración de las Escuelas Experimentales.

—A la Comisión de Instucción Pública y Trabajo.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 3.o de la de 17 de Junio de 1925, (Sueldo de los Profesores de los Liceos Nocturnos).

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece la caducidad a los cinco años de la inscripción en el Registro de Investigación de la Paternidad.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se rechaza el proyecto de financiación y las fórmulas posteriores, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley, por la que se prorroga la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital (ejercicio 1928 - 1929).

—Archívese.

El Touring Club Uruguayo, solicita pronta sanción del proyecto de ley, a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre construcción y conservación de obras de Vialidad e Hidrografía.

—A sus antecedentes.

El señor Rómulo F. Rossi, se presenta ante Vuestra Honorabilidad ofreciendo en venta para la Biblioteca, sus últimas obras históricas.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La señora Ramona Sierra de López, solicita aumento de pensión.

—A la misma Comisión.

Los señores Juan M. Schelotto y Alberto Meilla Otero, presentan un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el Presupuesto de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

—A sus antecedentes.

Vicenta María del Rosario, Juana Francisca de los Dolores y María Ofelia Burgueño, solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se expide en la petición del Capitán Enrique García de Zúñiga.

—Repártase.

La misma Comisión informa sobre el proyecto de ley, por el que se reglamentan las facultades de las Comisiones Parlamentarias Investigadoras.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa sobre las solicitudes de Elisa López Wedekind; Ana Isabel Farriols Torrens; María Ida Morlino Mendoza y Otto Miguel Cione.

—Repártanse.

El Concejo Auxiliar de Rosario, solicita pronta sanción del proyecto de ley sobre construcción de la Carretera a Colonia.

—A sus antecedentes.

El Concejo Auxiliar de Nueva Helvecia y la Comisión Pro Carretera Montevideo - Colonia, solicita pronta sanción del proyecto de ley, sobre dicha carretera.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Senador por Durazno presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que formarán parte de la Universidad de la República, la Facultad de Veterinaria, la Escuela Superior de Comercio y el Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En muchas naciones se ha establecido como principio inconcuso la conveniencia de que todos los institutos de enseñanza científica, profesional o superior, formen parte integrante de las universidades locales, aun cuando conserven una relativa autonomía en las cuestiones de carácter marcadamente técnico.

Esta solución, respetando las necesidades de cada Facultad o Escuela, asegura la unidad de acción de la enseñanza superior, la cual evidentemente no puede proceder de una manera desligada e independiente en sus diversas ramas, porque entonces se correría el peligro de un desarrollo desigual de los diferentes establecimientos por falta de principios generales de administración aplicados de una manera apropiada para las necesidades respectivas.

Además, las cuestiones que continuamente ponen en relación los diferentes Institutos, encuentran una solución más rápida y, sobre todo más fácil, si aquellos forman parte de un solo organismo a cuya cabeza se encuentre un Consejo Directivo Superior.

Finalmente, hay evidente interés en que algunas cuestiones que tienen una significación de carácter general puedan ser consideradas — sobre todo si han sido motivo de discrepancia en el seno del Consejo especial respectivo — por un cuerpo que se encuentre apartado del ambiente de la Facultad o Escuela.

Entre nosotros la Universidad comprende únicamente a las Facultades de Derecho, de Medicina y Farmacia, de Ingeniería, de Odontología, de Agronomía, y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se encuentran disfrutando una independencia completa la Facultad de Veterinaria, la Escuela Superior de Comercio y el Instituto de Química Industrial.

La incorporación de las Facultades más arriba mencionadas y Sección de Enseñanza Secundaria, a la Universidad puede asegurarse que ha sido fértil en resultados beneficiosos para la enseñanza en general y para la vida y actividades de cada uno de estos institutos universitarios, asegurando la unidad de acción y el perfecto equilibrio del conjunto, la eficacia de la acción común en las gestiones de diverso carácter que deben entablarse entre los poderes públicos.

Conviene, en consecuencia, establecer que formarán parte de la Universidad de la República también los establecimientos mencionados, que son la Facultad de Veterinaria, la Escuela Superior de Comercio y el Instituto de Química Industrial, con las mismas atribuciones que poseen las Facultades mencionadas y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, respectivamente, y con análoga organización, a cuyo efecto tengo el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de esta ley formarán parte de la Universidad de la República la Facultad de Veterinaria, la Escuela Superior de Comercio y el Instituto de Química Industrial.

Art. 2.º Decláranse aplicables a los institutos que se incorporan las leyes y disposiciones que rigen a los Consejos de las otras Facultades y a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 3.º Dentro de los treinta días de promulgarse la presnte Ley los Consejos de las nuevas Facultades incorporadas a la Universidad designarán Decano y Delegados a los Consejos central Universitario y de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 4.º Deróganse todas las leyes que se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno.

4

El señor Senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, envía un telegrama por el que declina la designación para concurrir a la Conferencia Interparlamentaria del Comercio de Berlín.

Léase.

(Se lee):

Contrexeville 12 10 1928.

Senado. Montevideo.

Agradecido declino honrosa designación imposibilitado concurrir conferencia fecha indicada.

Gallinal.

5

El señor Juan P. Fabini, convocado en su carácter de tercer suplente de Senador por el Departamento de Paysandú, hace renuncia de su cargo.

Léase.

(Se lee):

Montevideo, Agosto 11 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra:

Tuve el agrado de recibir la atenta nota en la que se me hace saber que el Honorable Senado en sesión celebrada el 8 del corriente, resolvió convocarme, en mi carácter de 3.er suplente de Senador por el Departamento de Paysandú, por renuncia del 2.o suplente, ingeniero Alfredo Mendívil.

En respuesta me place comunicar al señor Presidente que formando parte actualmente del Concejo Departamental de Montevideo, en cuyo Concejo deseo permanecer hasta el término de mi mandato; me veo en el caso de renunciar, a mi vez, la expresada senaduría, circunstancia está que me priva del alto honor que para mi significaría integrar esa Honorable Cámara como Senador por el Departamento de Paysandú.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Juan P. Fabini."

Señor Presidente — Si se acepta la renuncia leída.

Se vota: **Afirmativa.**

Aceptada, se convocará al suplente respectivo.

6

Señor García — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de 3.000 pesos para atender los gastos que demande la estada de la delegación de profesores y estudiantes paraguayos. Como esta delegación debe llegar de un momento a otro, si no es que está aquí, el asunto es urgente, y por lo tanto hago moción para que se considere en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que sea considerado en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la cantidad de 3.000.00 pesos para sufragar los gastos que demanda la estada de profesores y estudiantes paraguayos."

Se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

7

Señor Amargos — Pido la palabra.

Desde hace un tiempo la prensa en general del Departamento de Colonia, sin distinción de matiz político alguno, viene haciendo cargos al Senado por la demora en sancionar el proyecto de ley venido de la Cámara, sobre construcción de la carretera de Montevideo a Colonia.

En "Imparcial" de ayer hay un artículo, a mi juicio bastante duro para el Senado, firmado por el señor Guillermo Ingold, destacada persona de Nueva Helvecia. En ese artículo se le hacen cargos al Senado como si éste pretendiera no sancionar ese proyecto de carretera y se inclinara por la construcción del Ferrocarril.

Yo pediría, señor Presidente, que la Comisión dijera algo a ese respecto, no obstante reconocer que la Comisión trabaja porque se sancione cuanto antes esa obra pública. Yo mismo he tenido oportunidad de concurrir una o dos veces a su seno, en momento en que se ocupaba del asunto, y me he enterado que el propósito de la Comisión es hacer una obra eminentemente nacional, formular un proyecto para todas las carreteras que se puedan construir en lo sucesivo en el país, a fin de evitar que para cada carretera que se proyecte, se esté haciendo una nueva financiación. Pero como no conozco bien los trabajos posteriores a mi presencia en esa Comisión, yo pediría, en virtud de esos ataques tan despiadados que se dirijen al Senado, que algún miembro de la Comisión explicara cuáles son sus miras y en qué situación se encuentra ese proyecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Ante el requerimiento del señor Senador por Colonia, creo que vale la pena contestar algunas palabras.

Dicho señor Senador, para formular el pedido que acaba de hacer, ha invocado un artículo.

Señor Amargos — El artículo que he leído en "Imparcial" es del señor Guillermo Ingold, persona sumamente conocida en Colonia y que frecuentemente escribe en "Imparcial" de Montevideo.

Señor Cortinas — Perfectamente. Yo creí, señor Presidente, que se trataba de un seudónimo, porque conozco a dicho señor y porque no es de presumir que una persona caracterizada, como dice el señor Senador por Colonia incurra deliberadamente en las insolencias en que se está incurriendo con respecto al Senado. Por mi parte desprecio esa propaganda personal y sectaria.

La Comisión cumple con su deber. Ha realizado varias sesiones con la asistencia del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Consejero Martínez. Hoy mismo, antes de entrar a Sala, ha estado reunida, y ha escuchado delegaciones de vecinos que han concurrido a su seno y han expuesto con toda amplitud sus puntos de vista.

Si hubiera un poco más de respeto por la labor parlamentaria, no se escribirían esa clase de comentarios. Por mi parte, no los tomo en cuenta, porque es muy fácil hacer cargos por ahí, pero es muy difícil realizar obra legislativa seria, eficaz y que pueda ser agradecida por el país.

(Apoyados).

—El proyecto venido de la Cámara de Representantes es un proyecto improvisado...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Cortinas — ...donde cada Representante metió la cuchara en la forma que le dió la gana, proponiendo obras para su departamento.

El señor Ministro de Obras Públicas de transacción en transacción, a fin de que el proyecto tuviera andamiento, admitió toda clase de proposiciones y sucedió que vino al Senado un proyecto que establecía nada menos que la creación de una nueva deuda pública por valor de veintisiete millones de pesos.

Señor Jude — Treinta millones.

Señor Cortinas — Es exacto. Treinta millones de pesos. Veintisiete millones de valor efectivo.

Cualquier Senador, señor Presidente, que se hubiera encontrado en la situación en que nos encontramos los que votamos hace dos años un proyecto por treinta millones, dedicados a obras públicas, y que dos años después se propone un proyecto de treinta millones más, cuando el país no ha producido ni siquiera para pagar ninguno de los servicios del empréstito anterior, tiene, naturalmente, que encontrarse en un momento de vacilación, como se ha encontrado la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Ramírez — Y con una financiación completamente equivocada.

Señor Cortinas — Ahora voy a ir a la financiación.

Destaco, como primer argumento, el de la sucesión de cargas que se quiere imponer al país.

Cuando se sancionó el empréstito de obras públicas de 1926, se exigió un pronunciamiento angustioso al Senado, porque está ocurriendo, de un tiempo a esta parte, que la Cámara de Representantes emplea todo el tiempo que le parece para los proyectos, y al Senado se le quiere compeler a que en muy pocos días realice su misión, y yo, por mi parte no estoy dispuesto, señor Presidente, en cumplimiento de mis deberes, a someterme a dichas exigencias: o cumplo con mi misión, tal como debo hacerlo, estudiando los proyectos y teniendo en cuenta, en primer término el interés nacional, o de lo contrario abandono el cargo que ocupo.

Consideraría indigno estar ejerciendo un cargo de la responsabilidad del que ejerzo en el Senado de la República, para estarme sometiendo a publicaciones como las que ha aludido el señor Amargos, donde se trata con toda clase de desconsideración a los miembros del Senado, como si aquí hubiera nadie capaz — y no me refiero solamente a los miembros de mi bancada, sino a todos los miembros del Senado, — como si aquí hubiera un Senador capaz de posponer los intereses nacionales a los intereses personales!

El proyecto actual de obras públicas, con el que se pretende hacer grandes propagandas en el sentido del interés público debe merecer nuestra atención preferente, pero una cosa es la fastuosidad aparente o electorera, del proyecto, y otra cosa es la financiación racional, la financiación que pueda soportar realmente el país, que hace dos años fué gravado con fuertes impuestos para poder financiar el proyecto de treinta millones, enviado por el Consejo Nacional.

Se dijo, entonces, al pedírsenos el concurso para votar esos treinta millones de pesos, que el propósito principal e inspirador de ese proyecto, era descongestionar a la plaza y al país de deudas públicas, y la verdad es que ha pasado muy poco tiempo, y ya nos encontramos nuevamente en una circunstancia como la que acabo de aludir.

Bien, señor Presidente; yo no soy contrario, ni cosa que se parezca, al proyecto de obras públicas venido de la Cámara de Representantes, pero sí, creo — y lo digo con toda franqueza, — que no se puede operar el progreso público, a saltos, violentamente, exigiéndole a nuestro país, que tiene escasamente un millón y medio de habitantes, y que casi no cuenta con industrias, de escaso rendimiento, contribuciones millonarias, como se le está exigiendo a cada rato. Y tan no soy contrario a ese proyecto de ley, que he tratado, dentro de lo posible, de armonizar sus disposiciones, concurriendo asiduamente, sin faltar a una sola de las reuniones que ha efectuado la Comisión de Hacienda, logrando, en primer término, que la deuda pública no se lanzara totalmente a la plaza, o por medio del empréstito extranjero, y logrando también, que se escalonara la realización de las obras en cuatro o cinco años, tal como debe hacerse en un país bien organizado, pues si es muy fácil tender carreteras en el mapa y en el papel, resulta un poco más difícil realizarlas y tener elementos capaces y aptos para la conservación de esas obras.

Estamos viendo a diario los ejemplos que ocurren. Se votó no hace mucho tiempo una cantidad también millonaria para escuelas públicas, porque los niños no tenían donde alojarse; porque las pocas escuelas que había se venían abajo, y, sin embargo, señor Presidente, han transcurrido puede decirse, dos años, y no se ha hecho lo necesario en ese sentido, a tal punto, que yo pude denunciar en el Consejo Nacional de Administración, que del último millón votado para escuelas, había cinco departamentos que no habían recibido un sólo centésimo, estando el dinero disponible.

En lo que se refiere al proyecto de vialidad e hidrografía, la Comisión ha tenido que estudiar a fondo esa cuestión.

Aparte de la emisión de la deuda en la forma a que me he referido, y que es inconveniente para el interés nacional, nos encontramos con que había una financiación mala, una financiación errónea, pues en ese proyecto de ley, existían carreteras fastuosas, carreteras de turismo, y voy a referirme a la que le interesa mucho al señor Senador por Colonia: la carretera con la cual se pretende que se va a volcar hacia aquí la ciudad de Buenos Aires, como si no tuviera otro lado donde ir, carretera que está estimada en un valor de siete millones de pesos, cuando el impuesto establecido a las zonas de influencia, no alcanza a servir ni en la mínima parte, el interés del dinero a emplearse...

Señor Amargos — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Déjeme terminar. Y resulta con esa financiación, que todo el país, sometido al impuesto de vialidad e hidrografía, es el que tendrá que pagar esa carretera fastuosa, que tanto entu-

siasma a algunos vecinos que suelen escribir en los diarios.

Le permito la interrupción al señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Quería, simplemente, hacer una observación sobre lo que expresó el señor Senador por Flores con respecto a que iba a volcar la ciudad de Buenos Aires por esa carretera.

Señor Cortinas — Hágala, señor Senador.

Señor Amargós — Esa fué la idea general sobre el ferrocarril, pero no sobre la carretera.

Señor Cortinas — Yo no he hablado sobre el ferrocarril; así que la observación está de más.

Señor Amargós — Era lo único que tenía que expresar al señor Senador por Flores, que habló de turismo.

Señor Cortinas — Muy bien.

Algunas de las cosas que he dicho, señor Presidente, desde luego van por cuenta propia. No puedo embarcar a los demás miembros de la Comisión en las expresiones anteriores, pero sí creo, que en nombre de la Comisión, puedo decir que esta le dedica atención preferente al asunto y que son varias las sesiones que ha realizado en ese sentido, y que piensa seguir sesionando dedicándole la mayor preferencia, para un asunto de tal importancia.

Ha escuchado, como dije antes, la exposición de comisiones de vecinos que han solicitado ser oídas, y no se concibe, señor Presidente, que una Comisión llamada a informar sobre un proyecto de esta magnitud, que comprende obras públicas para todo el país, se cierre a la banda, y ni siquiera escuche a las comisiones de vecinos que quieran hablarle, vecinos que en definitiva han de ser los que han de pagar los impuestos para realizar la obra, que ojalá se haga para bien de todos, una vez que se encuentren los recursos necesarios.

Más, aún: dándose cuenta del inconveniente que existía para llegar a la sanción inmediata de este proyecto, y de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas y con el delegado del Consejo Nacional de Administración, doctor Martín C. Martínez, la Comisión de Hacienda, a fin de salvar una situación difícil para el Consejo Nacional, sometió a consideración del H. Senado un proyecto de ley de emergencia, por medio del cual se le conceden recursos al Poder Ejecutivo, hasta la suma de medio millón de pesos, a fin de que pudieran irse continuando las obras en ejecución.

Ese proyecto de ley ha sido sancionado por la Cámara de Representantes y ha vuelto al Senado con una leve modificación establecida en el artículo 2.º, en el, que dice: "La suma a que se refiere el artículo anterior, solo podrá ser aplicada en el pago de obras en ejecución o ejecutadas al sancionarse esta ley, y no podrá ser afectada para otras obras o contratos nuevos".

La Comisión ha tenido en cuenta estas modificaciones de la Cámara de Representantes y propone al Senado que apruebe el proyecto tal como es enviado por aquella rama del Parlamento y formulo moción para que el proyecto a que estoy aludiendo, sea tratado en segundo término de la sesión de hoy, con lo cual creo evidenciar una vez más, que la Comisión de Hacienda se preocupa con toda preferencia de este asunto.

El señor Senador por Colonia lo sabe mejor que nadie...

Señor Amargós — Por eso le he manifestado, señor Senador, que he concurrido a sus reuniones y me consta que esa Comisión trabaja.

Señor Cortinas — Es exacto. El señor Senador por Colonia, concurrió al seno de la Comisión; tuvimos el placer de que estuviera allí casi un par de horas, y conversamos largamente sobre el asunto que tanto interesa, cuyos intereses regionales merecen la protección del Estado, por tratarse de una zona laboriosa y progresista a ese departamento. Pudo percibirse el señor Senador, como lo ha dicho en sala, de la buena, de la recta intención de la Comisión al respecto y de la preocupación que la mueve para que ese proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, tenga lo que debe tener una legislación de carácter permanente para el país, a tal punto que se ha insinuado en el seno de la Comisión el establecimiento de categorías para las obras y categorías para los impuestos, cosas que no tuvo en cuenta ningún Representante ni el Ministro de O. Públicas, ni el Consejo Nacional, gravando con el mismo impuesto a zonas que tienen diferente modalidad productora, y estableciendo el mismo impuesto para zonas que, por su diferencia de población, requieren un servicio completamente distinto de vialidad. Es elemental que no es posible exigir la misma contribución para obras públicas a una zona muy concurrida, donde hay mucho movimiento para el comercio y para la industria, que a una zona solitaria donde viaja uno que otro tilbury por la carretera.

Nada de esto se tuvo en cuenta al proyectar esta obra. Lo único que se tuvo en cuenta, fué complacer los pedidos de los que solicitaban obras para unos y otros. Así es muy fácil proyectar. Pero en cambio, cuando se quiere dar al país una obra de justicia, en cuanto a lo que ha de realizarse en materia de obras públicas y de justicia en cuanto al impuesto que ha de gravar diversas zonas, naturalmente hoy que estudiar a fondo la cuestión y por eso la Comisión de Hacienda del Senado, ha considerado que no puede informar de inmediato ese proyecto y establecerá oportunamente las modificaciones que considere necesarias para que se llegue a la sanción de una ley que establezca sí, la realización de obras públicas para el país, pero que establezca, también, contribuciones justas y equitativas para el vecindario.

8

Después de estas explicaciones, señor Presidente, solicito que se vote la moción que he formulado para que el proyecto venido de la Cámara de Representantes, sea tratado en segundo término en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee:)

"Para que en segundo término y en ambas discusiones se considere el proyecto de ley devuelto por la Cámara de Representantes con algunas modificaciones, referente a la autorización concedida al Consejo Nacional, para invertir la suma de $ 500.000.00 para obras de vialidad e hidrografía".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Hace más de un mes, el Senado recibió un proyecto que había aprobado la Cámara de Representantes, por el que se autorizaba al Consejo Nacional para tomar de rentas generales hasta la cantidad de $ 1.000 con destino a la Junta de Historia Nacional, y con el propósito de atender con estos fondos los gastos que demandará a esta institución la realización del primer congreso de Historia Nacional, a efectuarse en esta capital el 27 de este mes.

Ese proyecto tiene como antecedente un mensaje que, en el mismo sentido y con un proyecto cuyo texto es absolutamente igual al que he hecho referencia en síntesis, pasó el Consejo Nacional en fecha Marzo 16 del año en curso.

Como la fecha de la realización de ese certamen está muy cercana, considero que sería absolutamente conveniente resolver de una vez la gestión realizada por esa Junta y de la que se ha hecho cargo el Consejo Nacional.

No hay dictamen de la Comisión, señor Presidente, pero me parece que es un asunto demasiado fácil, demasiado sencillo, para que se reclame un dictamen muy profuso sobre este punto. En consecuencia y en mérito a la urgencia del asunto, me voy a permitir solicitar que se trate en tercer término en la sesión de hoy, para cuyo fin hago la moción correspondiente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en tercer término y en ambas discusiones se considere en la sesión de hoy el proyecto de ley que autoriza la inversión de mil pesos para atender los gastos del primer Congreso de Historia Nacional, a efectuarse el 27 de Agosto del corriente año".

—Apoyados.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.

9

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de rentas generales la cantidad de tres mil pesos para atender los gastos que demande la estada de la delegación de profesores y estudiantes paraguayos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, a tomar de rentas generales, hasta la suma de tres mil pesos, para atender los gastos que demande la estada de la delegación de profesores y estudiantes paraguayos, con motivo de la visita que harán a esta capital en ocasión de las fiestas patrias del 25 de Agosto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Agosto de 1928.

Alfredo García Morales, Presidente; Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Desearía una aclaración respecto al carácter de la visita de los profesores y estudiantes paraguayos. Agradecería que el señor Senador que acaba de propiciar este proyecto, me explicara qué significación y qué razones son las que determinan que el país los declare huéspedes oficiales.

Señor García — El motivo de la visita de los profesores y estudiantes paraguayos, se explica con sólo leer los términos del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Señor Morelli — Pido que se lea el proyecto, señor Presidente.

Señor García — En ese proyecto de ley se manifiesta que se ha querido que coincida, por resolución expresa de sus iniciadores en el Paraguay, la visita de esos profesores y estudiantes, con la conmemoración del día magno de nuestra independencia.

Como toda esta clase de manifestaciones cordiales de países amigos, esta también tiene su significado más que en el acto mismo de la concurrencia de los profesores y estudiantes paraguayos, en que se realice la visita en tan señalado día.

Dicho esto, quiero significar que ellos vienen, en esa forma, a solidarizarse con nosotros en nuestro júbilo patriótico, participando del fausto acontecimiento y tra-

yéndonos la palabra fraterna, solidaria del pueblo paraguayo con el cual tan íntimamente nos sentimos vinculados. Y si alguna vez puede satisfacernos la calidad de esta misión fraterna es esta; y nos es doblemente satisfactoria la forma en que nos llega, puesto que si comunmente se hacen estas embajadas por medio de diplomáticos o militares, en esta ocasión se realiza por intermedio de profesores y estudiantes que vienen a traernos el voto del pueblo paraguayo en la expresión mas genuina de su civilización, de su progreso y de su cultura.

Es ese el significado de la presencia de los profesores y alumnos del Paraguay. Es todo lo que le puedo decir al señor Senador.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Oídas las explicaciones del señor Senador por San José, me declaro perfectamente iluminado y completamente satisfecho; pero deseaba algunas explicaciones, porque en nuestro ambiente no han dejado recuerdos muy simpáticos otras visitas semejantes que no han sabido ser retribuídas con la galantería con que fueron acogidos miembros extranjeros. Creo que este no será el caso, por lo que voy a votar favorablemente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

Se lee.

En discusión.

Si no se observa se vá a votar.

Se vota: **afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideracion del proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional, a disponer de la cantidad de $ 500.000 para obras de vialidad.

Léase.

—Se lee:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de ayer, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase en la suma de quinientos mil pesos la autorización concedida al Consejo Nacional de Administración por Ley de 20 de Diciembre de 1927, para atender las obras de vialidad e hidrografía en ejecución.

Art. 2.º La suma a que se refiere el artículo anterior solo podrá ser aplicada en el pago de obras en ejecución o ejecutadas al sancionarse esta ley y no podrá ser afectada para obras o contratos nuevos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 3 de Agosto de 1928.

A. García Morales, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión particular.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.º, que es el modificado por la Cámara de Representantes.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Se vota: afirmativa.

Queda sancionado y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo N. de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 1.000 para atender los gastos del 1.er Congreso de Historia Nacional.

Léase.

Se lee:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de mil pesos ($ 1.000) que entregará a la Junta de Historia Nacional para atender los gastos que le demandará la realización del primer Congreso de Historia Nacional a efectuarse en esta Capital el 27 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Julio de 1928.

L. Enrique Andreoli, Vice-presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

Se lee:

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude — A pesar de que es notoria la diligencia de la Secretaría del Senado en el cumplimiento de sus funciones oficiales, por la particularidad del caso, voy a solicitar que se dé una preferencia extraordinaria en el despacho de la comunicación del proyecto sobre los 500.000 pesos para obras de vialidad, de el suerte que pueda darse cuenta en el acuerdo que celebre mañana el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Los asuntos que despacha el Honorable Senado se comunican en el día, invariablemente.

Señor Jude — Ya lo dije, pero pido que se dé preferencia.

Señor Presidente — Así es que será satisfecho el señor Senador.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre Convenio con los Estados Unidos del Brasil, para combatir las enfermedades venereo-sifilíticas en la zona fronteriza de las dos naciones.

—Léase.

Se lee:

Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 27 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el convenio firmado entre la República y los Estados Unidos del Brasil para combatir las enfermedades venéreo-sifilíticas en la zona fronteriza de las dos naciones.

La copia del mencionado documento que se remite debidamente autenticado permitirá a Vuestra Honorabilidad apreciar su extrema importancia, por sus humanitarios fines y por la forma original en que se impone la unificación de esfuerzos en favor de una causa de tan alto interés social.

Fué una iniciativa del Instituto Profiláctico de la Sífilis de nuestro país la que motivó las negociaciones tan feliz y oportunamente coronadas con la firma del convenio referido y que fueron acogidas desde el primer momento por el Gobierno del país vecino y amigo con singular interés.

Las autoridades competentes nacionales prestaron en el momento oportuno su entera conformidad a la redacción definitiva del pacto y a su vez el Honorable Consejo Nacional de Administración, consultado de acuerdo con la disposición constitucional pertinente, declaró no tener observación alguna que formular al respecto.

Por las razones que anteceden confío en que Vuestra Honorabilidad prestará la aprobación pedida y de su más pronta consideración dependerá la más inmediata ejecución de las sabias previsiones estipuladas.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi muy alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — **Rufino T. Domínguez.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Convenio firmado entre la República y los Estados Unidos del Brasil para combatir las enfermedades venéreo-sifilíticas en la zona fronteriza de las dos naciones.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 27 de 1928.

Rufino T. Domínguez.

Honorable Senado.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha estudiado el convenio firmado entre nuestro país y los Estados Unidos del Brasil, a fin de combatir las enfermedades venéreo-sifilíticas en la zona fronteriza, y considera que el Senado debe prestarle su sanción inmediata.

Se consigue con ello, unir esfuerzos para combatir una verdadera plaga social y mancomunar esfuerzos para que los resultados de la campaña profiláctica sean efectivos y duraderos.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1928.

Ismael Cortinas. — Juan Andrés Ramírez.— Guillermo L. García.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

Se lee.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: afirmativa.

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Moroy — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre devolución de $ 4.000 al Banco Mercantil del Río de la Plata retenida por la Dirección de Impuestos Directos.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000), y entregarla al Banco Mercantil del Río de la Plata en compensación de la misma suma que pagó indebidamente dicha Institución por concepto de patente en los años 1916 y 1917.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Julio de 1928.

A. García Morales, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, después de estudiar detenidamente la cuestión planteada por el señor Pedro C. Facio en representación del "Banco Mercantil del Río de la Plata" Facio y Peirano, llega a la conclusión de que debe sancionarse el proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para devolver al Banco referido la suma de pesos 4.000.

De los antecedentes que existen, resulta que al comenzar sus operaciones el "Banco Mercantil" se le aplicó una patente de cuatro mil pesos, la misma que correspondía al "Banco Francés del Río de la Plata" existiendo la convicción de uno sucedía al otro en todo el giro de sus operaciones.

Producido el reclamo, exhibidos balances probatorios y pedida la devolución de la cantidad pagada en demasía, originóse una larga cuestión de competencia, que no fué resuelta en definitiva, respecto a lo principal, por lo que el reclamante optó por el Parlamento.

De los hechos, resulta evidente que ha habido un error administrativo, y la misma Oficina de Patentes se dió cuenta de la injusticia cometida por lo cual la patente que se había fijado para el ejercicio 1916 en cuatro mil pesos, fué fijada para el Ejercicio 1918 y años siguientes en dos mil pesos, habiendo quedado depositada la diferencia a solicitud del reclamante.

Solo cabría la duda — para llegar a una reparación — si el Parlamento puede y debe dictar leyes para amparar derechos lesionados por errores judiciales o administrativos. Pero esa duda en este caso, no debe detener la justa reparación, pues en realidad no ha existido sentencia definitiva de jueces o tribunales sobre el fondo del asunto, razón por la cuál, como lo expresa en su informe la Comisión dictaminante de la Cámara de Representantes "sin ir contra la cosa juzgada ni atentar contra la independencia del Poder Judicial, es lícito al Cuerpo Legislativo autorizar la reparación del error cometido, mediante la devolución de la suma percibida indebidamente"

Considera, pues, Vuestra Comisión de Hacienda, que el H. Senado debe prestar su sanción al adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, a 6 de Agosto de 1928.

Ismael Cortinas, (Miembro informante). — Luis Ponce de León. — Guillermo L. García. — Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.°

Se lee:

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Léase el asunto que corresponde.

Se lee:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al Carmelo Rowing Club, institución deportiva establecida en la ciudad del Carmelo, la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000), como contribución del Estado para la construcción de su edificio social.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.° de Junio de 1928.

A. García Morales, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda al "Carmelo Rowing Club", por una sola vez la cantidad de $ 6.000 como contribución del Estado para la construcción de su edificio social, ha sido objeto de un detenido estudio por parte de Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento.

El "Carmelo Rowing Club" tiene su asiento en la progresista ciudad de Carmelo y es su principal finalidad el orientar la juventud en la sana práctica del deporte en dos de sus más apreciadas manifestaciones: el remo y la natación que a la vez que proporcionan gratos esparcimientos contribuyen eficazmente al fortalecimiento de la raza vigorisando la salud de los jóvenes y sustrayéndolos de otras diversiones no tan recomendables.

Esta entidad cuyos progresos, gracias al esfuerzo de sus asociados, son evidentes, tanto en mejoramiento de sus servicios como en su faz deportiva; está empeñada actualmente en la construcción de su edificio social con las comodidades necesarias al crecido número de socios, que pasan ya de cien.

Sus dirigentes han obtenido, a ese fin, un terreno apropiado y una suma que les permitirá iniciar las obras, pero para que su feliz iniciativa llegue a término se hace necesaria la contribución del Estado con la expresada suma de $ 6.000 bien modesta si se tiene en cuenta la noble finalidad que la institución llena en la ciudad de Carmelo.

Vuestra Comisión considera que es deber patriótico del Estado el contribuir a la consolidación económica de esta Institución y se ratifica en los conceptos que vertió en el informe que produjo cuando aconsejó a V. H. la sanción del proyecto similar por el que se contribuia con la misma cantidad a la construcción del edificio destinado a sede social del "Club Remeros de Mercedes".

Por estas consideraciones V. C. de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Agosto de 1928.

Guillermo L. García. — Luis Ponce de León. — Ismael Cortinas. — Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.°

Se lee:

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

39.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Plan de obras de vialidad e hidrografía. Manifestaciones del señor Senador Cortinas.

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Semblat, Ramírez, Ramos, Moroy, Ros, Jude, Cortinas** y **García**.

Fuera de hora, el señor Senador **Morelli**.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Terra, Casavilla, Massera** y **Amargós**.

Con licencia, los señores senadores: **Díaz, Minelli** y **Gallinal**.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes):

La Asociación de Maestros de Paysandú, solicita pronto despacho del proyecto de ley que modifica la de 13 de Julio de 1921. (Ley Serrato).

—A sus antecedentes.

La Comisión Permanente de la Asamblea Representantiva de Salto, solicita pronta sanción del proyecto de ley sobre plan de Vialidad e Hidrografía.

—A sus antecedentes.

Una delegación nombrada por el "Sub Comité de Montevideo de la Unión de Labradores", se presentan con una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre colocación de la cosecha de maíz.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el proyecto de ley sobre refundición de las Bibliotecas de ambas Cámaras.

—Repártase.

La misma Comisión informa en el proyecto de ley que acuerda traspaso de pensión a Julia Ema y Florencia Sara Mosqueira.

—Repártase.

La referida Comisión dictamina en el proyecto de ley que acuerda aumento de pensión a Mercedes y Carlota Ocampo Gómez.

—Repártase.

La misma Comisión informa en el proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor Gerónimo Sierra.

—Repártase.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Tengo entendido que la disposición reglamentaria establece que cuando no hay número se levante la sesión, pero antes de hacerlo y para ocuparme de un asunto que se refiere al Senado, en el cual he sido aludido, solicitaría del señor Presidente y de la cortesía de mis colegas quisieran escucharme. Será un asunto que no reclamará resolución ninguna. De manera que yo estaría dentro del reglamento y se podría levantar la sesión de inmediato.

Señor Presidente — Prosiga, señor Senador, porque la Mesa nada puede poner a consideración del Senado, puesto que no puede adoptar resolución.

Señor Cortinas — No habiendo oposición, entonces, me voy a permitir hacer uso de la palabra.

Voy a tomar en cuenta, señor Presidente, algunas manifestaciones que se han hecho respondiendo a las que yo hice en la sesión anterior del Senado, cuando el señor Amargós pidió explicaciones a la Comisión de Hacienda respecto a la demora en expedirse sobre el proyecto de vialidad e hidrografía.

En esa sesión yo me limité a defender a la Comisión de Hacienda que presido y a la cual me incorporé hace poco tiempo, de la serie de ataques que se le prodigan hace un tiempo, —y esa defensa que en otras circunstancias tal vez hubiera pasado desapercibida, ha tenido la rara virtud, en estas vísperas electorales, de provocar toda clase de respuestas: de un miembro del Consejo Nacional, de un diputado y de varios órganos de la prensa, uno de los cuales llega a calificar de "alarmantes" mis manifestaciones.

Prescindiré de responder todos los comentarios maliciosos, porque no es ese el rol de los miembros del Senado, y porque es doloroso recordar que uno de los directores de esos diarios, — me refiero a "El País" que da la nota de alarma como si de aquí hubiera de salir alguna peste — fué mi compañero de luchas periodísticas, compañero de talento, ilustrado y valiente con quien actuamos en aquellas épocas en que el Partido Nacional se batía a diario por las libertades públicas, sin pagar tributo a solidaridades tendenciosas que hoy suelen guardar menos consideración a un Senador que expresa una leve discrepancia sobre la financiación de una obra pública, que a quienes defienden el turismo en cualquier forma, aunque sea resucitando la famosa Comisión Municipal de la Oila.

Contestaré, pues, al doctor Gabriel Terra, adversario político, que no ha olvidado su calidad de miembro del Gobierno Nacional y ha planteado la cuestión en el terreno de las controversias doctrinarias y financieras, que es lo que interesa al país, aludiendo también, de paso a manifestaciones hechas en la Cámara de Representantes.

Lamento tener que distraer unos momentos la atención del Honorable Senado, pero creo que el asunto lo merece, porque no me afecta solamente a mí, sino a todos los que forman parte de este Cuerpo.

Comenzó el doctor Terra sus declaraciones en el Consejo Nacional expresando que admitía como excusa de este alto Cuerpo, para no haber informado ya el complejo proyecto sobre vialidad e hidrografía, la magnitud e importancia de la cuestión que no es para ser tratada en breve tiempo, cuando, — agregó el doctor Terra — "en forma injustificada estuvo paralizada en la Cámara de Representantes". En efecto, hoy, precisamente, hace un año que el Consejo Nacional envió el proyecto de vialidad e hidrografía que se destinó a la Cámara de Representantes, lo que quiere decir, que dicha Cámara le dedicó una atención de 8 o 10 meses, modificándolo fundamentalmente, y que el Senado, apenas si ha podido dedicarle un estudio de dos meses y eso que se trata de proyectos distintos, pues el del Consejo Nacional se limitaba a crear recursos permanentes a base de impuestos, para vialidad e hidrografía, sin llegar a la contratación de un empréstito de 30 millones de pesos, como es el que propone la Cámara de Representantes.

Agrega, después, el doctor Terra: "Los argumentos que hace el Senador de la referencia para explicar las vacilaciones de la Comisión informante, son indiscutiblemente equivocados. Se dice, por ejemplo, que ya hemos emitido treinta millones de pesos en obras públicas, creando fuertes impuestos para servir ese empréstito y en forma fastuosa vamos a emitir treinta millones más, en un país de un millón y medio de habitantes, que no puede soportar tantos gravámenes.

Debo recordar que los treinta millones que emitimos hace dos años, no dieron lugar, y ese es el gran mérito de la operación, a la creación de ningún impuesto, como equivocadamente se afirmó ayer en el Senado".

Esto, dicho por un miembro del Consejo Nacional, de la ilustración que me complazco en reconocerle, al doctor Terra, puede llevar a error de apreciación a mucha gente y por lo tanto creo que es del caso de contestarle de una manera concreta.

El doctor Terra cree que no debe haber vacilación ninguna por parte de los senadores para aceptar un proyecto de contratación de empréstito de 30.000.000 de Deuda Pública, cuando hace dos años votamos uno por la misma cantidad, haciendo el argumento de que se trata de dinero que va a ser bien empleado y que interesa al progreso nacional.

Desde luego nadie va a discutir el empleo de ese dinero. Afortunadamente estamos en una época en que de los dos grandes partidos surgen iniciativas para arbitrar recursos para obras públicas, cosa muy distinta de la que ocurría en otras épocas en que las contribuciones de nuestros compatriotas y los créditos del exterior no se utilizaban en esa forma. Pero tampoco eso puede llevarnos a un entusiasmo desmedido por la Deuda Pública como el que manifiesta el señor Consejero Terra, porque nuestro país ya está soportando en la actualidad gravámenes bastante grandes y tal vez excesivos si se tiene en cuenta el número de población y el valor de las exportaciones que el país realiza para subvenir a las necesidades del consumo nacional.

Basta hacer una breve referencia en lo que se refiere a Deuda Pública para darse cuenta de que se explica la vacilación de algunos legisladores al respecto, cuando se propone una nueva deuda. Bueno es saber que la Deuda emitida hasta la actualidad, — exterior y Deuda Interna, — alcanza ya a la respetable cifra de 217.000.000 y bueno es saber que entre las ya emitidas y lo que se proyecta, si se procede con la liberalidad que aconseja el señor Consejero Terra, se llegará en muy breve término a la suma de trescientos millones de pesos, que si no alarman a dicho señor Consejero ni al diario "El País" puede alarmar en cambio a quienes formando parte de los

Poderes Públicos tienen otro criterio al respecto.

En efecto: 217.000.000 ya emitidos; si agregamos estos 30.000.000 que ahora se proponen para obras públicas, 9:000.000 que han de emitirse en breve para edificios escolares y Hospital de Clínicas, 5:000.000 de Deuda Municipal para la Avenida Agraciada, 5:000.000 para la rambla portuaria, 2:500.000 más para el Puerto y Zona franca de Colonia y 20:000.000 más que se proyectan en estos días con el propósito de arbitrar recursos para una red de ferrocarriles, llegaremos como he dicho a esta conclusión: que en el año actual nuestro país tendrá que soportar una carga de Deuda Pública de 300:000.000 de pesos, que reclamando un servicio mínimo de intereses y amortización de 7 o|o, exigirá anualmente una contribución de 20:000.000 de pesos para atender debidamente ese servicio.

Yo creo, señor Presidente, que estas cifras no deben tomarse tan ligeramente como las toman algunos; y que si nosotros estamos aquí para contribuir por todos los medios al progreso nacional, para no poner obstáculos a ninguna iniciativa que tienda a consolidar de manera efectiva ese progreso, también estamos para defender el interés nacional en todos sus aspectos y no es por cierto un aspecto despreciable el de tratar que el país no sea gravado en forma que resulte insoportable la vida para el futuro.

Agrega el doctor Terra para justificar la emisión del empréstito anterior, que yo hice una afirmación errónea al afirmar que entonces, al contratar esa Deuda, hubo que reclamar del país contribuciones serias que importan gravámenes para el mantenimiento del servicio de intereses y amortizaciones.

Y agrega, con un optimismo demasiado generoso, por no calificarlo de otra manera: "que el empréstito de 30:000.00 americanos se hizo dentro de los recursos existentes, mal distribuídos como lo demostré oportunamente en el seno de este Consejo, y esa operación se hizo así, sin crear ningún gravamen y que ha sido altamente beneficioso para la República".

Hay dos manera de decir la verdad, señor Presidente: decirla en apariencia o decirla a fondo y no se dice verdad absoluta al afirmar que no se requirieron recursos para la contratación de este empréstito, porque la verdad es esta: que el empréstito de 30:000.000 de 1926 reclamó un servicio anual de más de 2:000.000 de pesos y ese servicio naturalmente no puede efectuarse con palabras sino con pesos contantes y sonantes que son los que reclaman y exigen los acreedores.

¿Cómo pudo llegarse a la estabilización de ese servicio? Muy sencillo: se apeló a recursos que estaban dedicados a otros fines como los fondos para garantías de ferrocarriles y los fondos que se lograban por el impuesto de saneamiento todos los cuales daban una suma aproximada de 1:100.000 pesos. Y algo más: se apeló a ciertas patentes adicionales que se habían establecido a favor de la Comisión Financiera del Puerto para la prosecución de las obras, patentes adicionales que aumentan con un 3 o|o el impuesto al consumo, agravando desconsideradamente la funesta política financiera seguida en nuestro país, en el que casi todos los artículos de consumo pagan más del 50 o|o de impuesto al entrar a la Aduana, y que, como digo, fueron gravados con ese 3 o|o adicional que entonces estaba destinado a la Comisión Financiera del Puerto y a la cual se le sacó esa cantidad para que con el 1 o|o que grava las exportaciones, contribuyera al servicio de la deuda pública a que me he referido y que anualmente cuesta más de dos millones de pesos.

Bien; frente a esta realidad, no se puede decir tan suelto de cuerpo, que no se exigieron contribuciones al país.

Sí, señor; se exigieron, porque todos estos impuestos o se necesitaban o no se necesitaban en esa época. Si no eran necesarios, ha debido librarse de ellos a la población. Y la prueba de que en esa época no eran necesarios, es que se les puede dar esta nueva aplicación, es decir, contribuir al servicio del empréstito para redondear la suma de dos millones de pesos al año que es necesario invertir para pagar los intereses y amortizaciones del famoso empréstito.

No se hizo, pues, ese empréstito, sin sacrificios para el país, como lo dice el señor Consejero Terra, sino con un sacrificio que está soportando y lo soportará por mucho tiempo, y lo que es peor, aumentando los impuestos al consumo, que constituyen verdaderas gabelas, indignas de un pueblo civilizado.

Agrega, después, el señor Consejero Terra, que la utilización de aquel empréstito, fué muy beneficiosa para el país; que con él se pudo continuar importantes obras públicas.

Eso nadie puede negarlo, porque es la evidencia.

Y sostiene que la entrada de ese dinero contribuyó, no sólo a levantar el estado financiero de la plaza y a disminuir el interés para las colocaciones, sino que hasta dió beneficios al Estado; porque en vez de existir pérdidas por los llamado intereses intercalarios, se produjeron ganancias.

Eso tampoco es exacto.

El Gobierno de la época, cometió el error de emitir el empréstito totalmente y los señores Senadores recordarán las críticas generalizadas entonces, frente al hecho de que existían los treinta millones disponibles y no se habían hecho los estudios de muchas obras a realizar, razón por la cual hubo que dejar en Nueva York depositados en los bancos muchas de esos millones, por los cuales sólo se logró un interés del 4 o|o cuando el país pagaba el 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización.

Con el propósito de defenderse de esas pérdidas, se hicieron, es cierto, algunas operaciones, y el Consejo Nacional, saliéndose de su verdadero rol tuvo que oficiar de prestamista, con el auxilio directo del Banco de la República que le prestó dinero al 3 1|2 y a veces al 4 o|o para que el Consejo Nacional lo colocara en títulos hipotecarios al 6 o|o.

¡Bonito negocio, señores! ¡Linda solución para nuestras finanzas nacionales: lograr una diferencia de intereses que la paga en definitiva el país, porque si el Banco de la República podía facilitar al poder administrador dinero al bajo tipo, a que me he referido, no tenía el poder administrador porqué ganarse esa diferencia entre lo que cobraba el Banco de la República y entre lo que él cobraba al pueblo, que en definitiva pagó los vidrios rotos, pues una de las famosas combinaciones a que alude el doctor Terra, fué facilitarle dinero al 4 o|o a los bancos particulares para que éstos, según su voracidad, lo colocaran al 6, al 8 y hasta al 10 o|o en perjuicio exclusivo y directo de la población.

Si esas son las grandes operaciones de que hay que vanagloriarse, la verdad, es señor Presidente, que yo prefiero estar en el sector de los que vacilan un poco, — vacilación patriótica de acometer esta nueva empresa, sin tener antes resuelto en forma eficaz, en forma seria y en forma concreta, cómo es que se ha de utilizar el dinero que en definitiva ha de salir del trabajo nacional.

Y bien; muchas de las vacilaciones de la Comisión de Hacienda del Senado, surgieron porque de la Cámara de Representantes nos llegó un proyecto que no es precisamente el del Consejo Nacional. El proyecto que el Consejo Nacional de Administración presentó se limitó a establecer algunos gravámenes a las propiedades que, con toda justicia, deben pagar las obras públicas que las benefician y con el producido de esos gravámenes se creaba un fondo de recursos anual pero de carácter permanente, que iba a servir para ir realizando esas obras públicas, sin crear nuevas cargas para la nación.

Ese proyecto es simpático; es un proyecto bien concebido; es un proyecto que contó con el asentimiento de todos los partidos en el Consejo Nacional y que me atrevo a afirmar que hubiera contado con la adhesión unánime del Senado, pero ese proyecto fué convertido en este otro que ha venido de Representantes y que no se conforma con establecer los gravámenes a la propiedad y sobre los puertos, a los cuales voy a aludir en seguida; sino que llega a crear la deuda pública de treinta millones, llegando, señor Presidente a autorizar al Consejo Nacional, para que pueda emitir de un solo golpe los treinta millones, pudiendo, por lo tanto, repetirse el caso que mereció tantas críticas, de embarcar al país en una operación de tanta importancia como la que se preconiza para encontrarse con el dinero colocado en los bancos extrangeros y no saber qué hacer con él, porque no es posible utilizarlo todo de inmediato.

En esa situación, ¿cómo la Comisión de Hacienda no habría de preocuparse de buscar fórmulas de menos riesgo para que los sacrificios que se le van a exigir al país, no nos lleven a esa situación de angustia a que me he referido? Así se explica, señor Presidente, que esta Comisión, en diversas reuniones, algunas de las cuales concurrieron el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Consejero Martínez, haya tratado, en cumplimiento de su deber, de estudiar a fondo el propósito de darle al país las obras públicas que éste necesita pero dentro del menor gravamen y dentro del menor riesgo para las finanzas nacionales.

Bien, señor Presidente: no quiero robarle más tiempo a los señores Senadores, pero deben hacerme gracia en estos momentos, porque claro está que tengo que sentirme afectado por los comentarios de diversa índole hechos en estos días, comentarios que no en todos los casos han tenido el espíritu de crítica respetable cuando se ejerce contra los que creemos cumplir con nuestro deber en una forma u otra, pero que, en la mayor parte de los casos, han tenido propósitos e insinuaciones maliciosas que debemos de repudiar los que no tenemos nada de qué arrepentirnos por la manera que tratamos de servir los intereses públicos.

Quieren que aceptemos, ligeramente, sin vacilaciones de ninguna clase el proyecto de la Cámara de Diputados, y en ese proyecto, señor Presidente, del cual yo no puedo hacer la disección en estos momentos, porque sería robar demasiado tiempo a los señores Senadores que me escuchan, hay tres o cuatro disposiciones, — por no citar más, — que lo hacen injusto y hasta arbitrario.

En este proyecto se llega a gravar las zonas de influencia, que se determinan por las distancias, sin establecer diferencias de ninguna clase entre categorías de obra y categorías de impuesto. La única diferencia que se establece es en cuanto a la proximidad o a la lejanía de la propiedad que ha de estar sometida al gravamen. Y dentro de ese criterio general, que no determina categoría para las obras, y que tampoco determina más que un solo caso, categoría para los impuestos, pueda ocurrir, señor Presiden-

te, que zonas de nuestro país, que apenas si van a recibir el beneficio de una mala zanja o de una pobre alcantarilla, van a tener que pagar el mismo impuesto que zonas que serán servidas con mayor amplitud y casi diría con fastuosidad.

¿Es esto justo? ¿Puede aceptar el Senado, sin vacilaciones, este criterio aparentemente igualitario, pero que constituye la más irritante de las desigualdades? Y bueno es que se sepa que en el proyecto de la Cámara de Diputados, hay también, un artículo, que establece el gravamen por treinta años a toda propiedad cerca de la cual se realiza alguna obra pública, sin determinar su importancia, vale decir, que habrá propietarios que por el solo hecho de componerles un camino, sin esfuerzo, y sin sacrificio de ninguna clase para el erario público, estarán gravados por espacio de treinta años y tendrán que pagar el mismo impuesto que otros por cuyos frentes pasarán carreteras que es muy fácil ofrecer — principalmente a los electores — pero no es tan fácil estudiarlas, y financiarlas tratar de que ellas sean realizadas con contribuciones equitativas del vecindario que resulta directamente beneficiado.

Yo podría, señor Presidente, referirme a muchas otras de las disposiciones que la Comisión consideró poco menos que imposibles de sancionar sin cometer una gran injusticia; pero naturalmente, experimento violencia en mi espíritu por tener que seguir reclamando atención a los señores Senadores. Me bastará, así de paso, con citar algunas, para contestar al señor Consejero Terra y para contestar, también de paso, al señor Diputado Vázquez, que ayer en la Cámara de Diputados, se quejó de algunas manifestaciones hechas por mí en este recinto, dándoles un carácter que no tenían, y hablando de lo mucho que había trabajado la Comisión de Obras Públicas de aquella Cámara, y de la magnífica obra que había realizado. Me bastará con referirme no solamente a esas desigualdades y a esas injusticias que he hecho notar, sino a otras que se refieren a recursos para hidrografía, y que llegan, a gravar a todos los barcos que han de llegar a nuestro puerto, cuando se sabe, cuando hay experiencia hecha de que el puerto de Montevideo, es un puerto carísimo, que está poco menos que corriendo de nuestro país a los barcos de ultramar; llegando a establecer nuevos impuestos por el servicio de grúas, y por los servicios de almacenaje, impuestos que van a dar cientos de miles de pesos, y que naturalmente van a gravitar sobre el consumo, ya que es por la aduana por donde entra todo lo que el país necesita para su abastecimiento dtshrdl toi hrdlaoindl su subsistencia. Y otras disposiciones por el estilo, sobre las cuales no puedo extenderme; disposiciones que pueden ser aceptadas, que encarando con ligereza lo que se refiere a finanzas públicas, pero que deben en cambio hacer vacilar a quienes tengan la preocupación honda y patriótica de servir como es debido al interés nacional.

Voy a terminar, señor Presidente, refiriéndome a un aspecto del proyecto de Vialidad e Hidrografía, que es el que provoca casi todo el comentario público, porque los que hacen crítica a este Cuerpo y a la Comisión de Hacienda no comentan el proyecto en general, y se refieren a una sola parte: la carretera de Montevideo a Colonia que fué proyectada hace algún tiempo y sobre la cual se han hecho toda clase de publicaciones en la prensa.

Pasa con este asunto, señor Presidente, que los mismos que lo patrocinan suelen excederse de tal manera en el entusiasmo, unas veces sincero y otras veces electorero, que son los que perjudican en definitiva la realización de la obra.

Yo no creo que haya un solo Senador — y me incluyo en ese número — que tenga en el fondo de su espíritu ningún propósito de obstaculizar una carretera de Montevideo, que pase por San José y vaya hasta Colonia, porque eso sería, sencillamente obstaculizazr zezl zprogrse sencillamente, obstaculizar el progreso público y obstaculizar el desenvolvimiento industrial de tres Departamentos que van a la cabeza, puede decirse, de la producción nacional: Canelones, San José y Colonia, Departamentos a los cuales los poderes públicos están obligados a contemplar, Departamentos que merecen una preferencia, diría, especial de los legisladores, puesto que son los llamados, como ya está ocurriendo, a ir transformando poco a poco el aspecto de nuestras industrias madres, que si en otra época, pastoriles, y en la actualidad en su inmensa mayoría es ganadera, va poco a poco adquiriendo carácter mixto, para llegar, en definitiva, a la granja, que en los Departamentos referidos, ya tiene aspectos promisores, que a todos debe enorbullecernos.

Por mi parte, soy, un decidido partidario de la carretera que partiendo de Montevideo cruce por los departamentos de Canelones y San José llegando a Colonia, y desafío a alguien que se atreva a insinuar que haya habido de mi parte ni la más mínima gestión que pueda obstaculizar semejante iniciativa. Lo que hay es que una cosa es ser partidario de las obras públicas a realizarse, ser partidario para decirlo en asambleas públicas y para trazar carreteras en el papel y otra cosa muy distinta es entrar a estudiar seriamente, concienzudamente, los recursos que se necesitan para la realización de esas obras públicas.

Por el proyecto actual de la Cámara de Representantes resulta que con un gravámen general para todo el país — apenas aumentado en esta zona — de los 30 millones se van a dedicar siete millones, pura y exclusivamente en la carretera que unirá Montevideo con Colonia.

Frente a ese propósito, algunos miembros de la Comisión consideraron que los gravámenes debían de ser adecuados a las obras a realizarse, y de ahí fué que surgió al principio, por insinuación del señor Senador Jude, — que ha contribuído muy eficazmente al estudio de esta cuestión — y el propósito de establecer cuatro categorías para las carreteras, tal como ocurre en Estados Unidos, donde aquella gente práctica y que está realizando en forma eficaz el progreso asombroso de aquel país, establece categorías para las obras y categorías para los impuestos, cosa muy distinta a lo que ocurre aquí en que está todo mezclado y en que el Poder Administrador va a realizar obras fastuosas para unas regiones y obras humildes y casi miserables para otras.

De ahí surgió la idea, en algunos Senadores, de que era posible tratar por separado esta obra, es decir, hacer un proyecto especial dedicado exclusivamente a la gran carretera de Montevideo a Colonia, con una financiación especial, también, y con gravámenes que fueran a gravitar, precisamente, sobre las zonas que iban a ser servidas por esa importante obra, y estudiar simultáneamente, un plan de vialidad, de carácter general, en el cual no se establecieran categorías sino un gravámen único para todo el país.

En eso estaba, señor Presidente, la Comisión cuando llegaron hasta su seno diversas delegaciones de vecindarios, unas de Colonia, otras de San José, otras de Canelones, manifestando diversas aspiraciones al respecto, pues mientras unas reclamaban que la carretera fuera por determinado punto, otras la pedían en otra dirección, y se encontraba, por lo tanto la Comisión de Hacienda del Senado, en situación difícil para poder establecer un tratado que conformara a todos. Y es precisamente dentro de estas complegidades que ha ido marchando el tiempo, — el escaso tiempo de que se ha dispuesto. — porque esta Comisión tiene también otras cosas de que ocuparse y no es justo, por lo tanto, que se incurra en críticas severas, y hasta en críticas tan maliciosas como muchas de las que se han hecho a esta Comisión en estos días, pues la Comisión de Hacienda del Senado no tiene otra aspiración que servir como es debido el interés público, contemplando los justos anhelos del vecindario hasta donde sea posible, pero exigiéndole, también, contribuciones de acuerdo con las aspiraciones, porque de otra manera se incurriría en una legislación realmente caprichosa.

No he de referirme al resto de las obras públicas que se proponen, porque se trata de capítulos extensísimos y no es este el momento de tratarlo.

Me limitaré a decir, señor Presidente, que en mi criterio personal, si es posible llegar a armonizar la construcción de las obras públicas a que me he referido, — y entre ellas la misma carretera de Montevideo a Colonia — si es posible repito llegar a armonizar esa exigencia del país, con las verdaderas contribuciones que deban obtenerse para la regularización de sus obras, la Comisión de O. Públicas dedicará todo su empeño, toda su laboriosidad y toda su buena intención para que en lo posible queden servidas como es debido todas las zonas del país y para ir propiciando, como debe hacerse, el desenvolvimiento del progreso nacional.

Debo de agregar, que entre las preocupaciones de la Comisión — y en ese sentido casi puede decirse que hemos llegado a un acuerdo, — está la de que no se emita totalmente una deuda pública cuantiosa de 30 millones, cuyo servicio tendría que realizarse enseguida. — La Comisión considera que obras de esta magnitud deben de realizarse lo más brevemente posible, pero dentro de los plazos necesarios para organizar las contribuciones de todos, a fin de que se vayan realizando las obras públicas sin los mayores gravámenes a que me he referido. Creo que puedo anticipar que en ese sentido la mayoría de los miembros de la Comisión es partidaria del fraccionamiento de la deuda pública, a fin de que si ha de emitirse, en definitiva, se emita en años sucesivos, para que se llegue a recurrir al dinero del exterior a cuyos intereses y amortizaciones el país tiene que hacer frente, cuando estén los estudios hechos y cuando haya la posibilidad de realizar de inmediato las obras y no para que ocurra lo que ocurrió cuando el empréstito anterior a que me referí hace un momento.

Terminó, señor Presidente, afirmando que el pueblo, pendiente en cierto modo, de la resolución del Senado, puede estar tranquilo en cuanto al interés, en cuanto a la dedicación y en cuanto al espíritu patriótico con que los miembros de este Cuerpo han de encarar esta cuestión.

Yo no puedo ni siquiera insinuar, porque es absolutamente inexacto, que haya en este Senado un solo miembro que tenga ideas o propósitos inconfesables respecto a esta magna cuestión, y lo único que puedo afirmar, al hacer estas manifestaciones, es que todos estamos interesados en que el proyecto de Obras Públicas marche, en que se llegue a conclusiones indispensables para que esa obra pública pueda realizarse; pero que todos estamos, también, interesados en que se exija al país el sacrificio que ha de exigírsele en el momento oportuno, y en la forma en que debe hacérse, para no ir a contrataciones apresuradas y absurdas sobre las

cuales ya no es posible arrepentirse una vez que se ha hecho.

Por lo que me es personal, sólo me falta agregar: que en este como en todos los asuntos, trataré de cumplir con los propósitos que me impulsaron a aceptar este cargo: servir el interés nacional por encima de preocupaciones sectarias, por encima de preocupaciones subalternas y por encima de preocupaciones de círculo.

Hace poco, en una propaganda en la que me tocó intervenir como candidato a determinado cargo, hice exposición concreta de mis ideas al respecto. No tengo que arrepentirme de nada de lo dicho y reitero aquellas manifestaciones.

Así es que para terminar, voy a repetir el párrafo con que iniciaba mi conferencia en la ciudad de Minas y que ha sido repartida en folletos recientemente.

"He llegado hasta aquí, — lo decía en una asamblea popular, y lo digo también desde el sitial que ocupo en el Senado, — he llegado hasta aquí, para hablarle al pueblo con la franqueza y la lealtad que he empleado siempre en la vida pública, franqueza y lealtad, sin las cuales la acción política se convierte en bajo oficio, pues no valdría la pena dedicar una vida a las solicitaciones del bien público, si ha de primar por encima de tan noble afán, el interés menguado de ocultar intenciones y disimular propósitos para llegar, de cualquier modo, a las más altas posiciones, aún soportando los reproches de la propia conciencia".

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

Taquígrafos.

A. Piacenza (hijo), Director de

40ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Ponce de León, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Cortinas y Ros.** Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Casaravilla.**

Con licencia, los señores senadores: **Mincili, Díaz, Gallinal y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se modifica la Planilla N.° 18 del Presupuesto General de Gastos (Museo de Bellas Artes).

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se modifica la Planilla N.° 87 del Presupuesto General de Gastos (Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas).

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de Ley, por el que se modifica la Planilla N.° 3 del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda).

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se crea la Sección Odontología del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se equipara el sueldo de los vigilantes de los Institutos de Sordo-Mudos, a los de los vigilantes de las Escuelas al Aire Libre.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea en la Dirección de Agronomía, la "Sección Semillas".

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se modifica el Presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se exonera de papel Sellado y Timbres, a las gestiones iniciadas por las entidades de fomento rural del País.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se destina la suma de $ 6.000, a fin de contribuir a la construcción del edificio del "Rowing Club" de Colonia.

—A la misma Comisión.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que adjudica al Municipio de San José, la Propiedad y posesión del "Parque Rodó" de dicha ciudad.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre exoneración de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Adicionales a los pobladores de la Colonia Supervielle, en el Departamento de San José.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre fomento de la industria lechera.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre creación de cursos de investigación en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Agronomía.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La referida Cámara remite con sanción varios Proyectos de Leyes que acuerdan pensión a la viuda e hijos del Profesor doctor José Verocay; viuda e hijos del Mayor Enrique Almeida; Señora Francisca Agustina Larrobla y cómputo de servicios a la señora Rosa Sala, viuda de don Julio Figuerido Lois.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los Proyectos de Leyes que acuerdan pensión a la señorita Ana Clara Vélez y señora Elena Salvañach de Civils Larravide.

—Archívese.

La Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros, informa en el Proyecto de Ley sobre prórroga del plazo para que los jubilados escolares puedan acojerse a los beneficios que acuerda la de 28 de Octubre de 1926.

—Repártase.

El Concejo de Administración Departamental de Soriano, solicita pronta sanción del Proyecto de Ley, a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre Plan de Obras de Vialidad e Hidrografía.

—A sus antecedentes.

La señora Sara de la Torre de Escardó, solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Cámara Nacional de Comercio, presenta una exposición de motivos solicitando la sanción del Proyecto de Ley, a estudio de Vuestra Honorabilidad, por el que se reduce el número de días feriados.

—A sus antecedentes.

Francisco González, solicita retiro de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Dominga, Elena y Angela Sacarello, solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Presidencia del H. Senado presenta una exposición relativa a la fusión de las Bibliotecas de ambas Cámaras.

A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones se expide en la petición del señor Benjamín Pereira Bustamante.

—Repártase.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a fundar una moción: para que se altere la orden del día de esta sesión y para que se fije el día para tratar determinado asunto.

La Comisión de Hacienda del Senado — a pesar de estar desintegrada, porque el señor Senador por Canelones no ha podido concurrir a sus sesiones por estar enfermo — ha realizado varias sesiones con el propósito de tratar de informar al Senado sobre asuntos de verdadera importancia para el país, entre los que figura en primer término, el proyecto ya sancionado por la Cámara de Diputados sobre la colocación de una parte de la cosecha del maíz. Ese asunto no pudo ser informado de inmediato y tomado en cuenta en la forma como venía de la Cámara de Diputados, por una razón perfectamente atendible: la Comisión de Hacienda se había dirigido al Consejo Nacional, pidiéndole opinión al respecto y el Consejo Nacional expresó una opinión francamente contraria al mismo. Esto hizo suponer a los miembros de la Comisión de Hacienda, que el andamiento del proyecto tal como había venido de la Cámara de Diputados, era poco menos que imposible, porque si había mayoría en el Consejo Nacional, contraria a su sanción, claro está que, sin prejuzgar, se podría presumir que se produciría el veto. si este proyecto tenía una sanción definitiva de ambas Cámaras.

A eso se debió, en primer término; la demora del informe; pero como el asunto sigue teniendo gran actualidad, y la tiene más aún en el momento actual, puesto que es muy poco lo que se ha exportado y apenas si se han ido llenando las necesidades del consumo, y en cambio entramos en una época del año en que la cosecha del maíz adquiere condiciones que la hacen de mucho más fácil colocación — por todas esas circunstancias la Comisión consideró oportuno abordar la consideración del asunto. Además, yo tuve noticias de que se había presentado al Ministerio de Industrias, por una comisión de labradores, un proyecto estableciendo la compra de una cantidad determinada de maíz por intermedio de diversas instituciones. Pedí esos antecedentes, que me fueron facilitados por el ministerio de Industrias, y, planteada la cuestión en Comisión, ésta resolvió convocar a la Comisión de labradores a que me he referido para tratar con ellos la mejor forma en que pudiera solucionarse este asunto. La reunión acaba de efectuarse y se han abordado todos los aspectos interesantes de esta cuestión, existiendo, sino un acuerdo sobre fórmulas concretas, una adhesión al principio que inspira el proyecto: convinimos, en general, en que el Estado debe, en circunstancias tan anormales como las que me he referido, tener intervención, y tratar de facilitar, aún arriesgando, la colocación de un cereal que los productores han tenido que estar vendiendo a precio muy bajo, y aún perder, si es necesario; sin que esto signifique sentar como precedente, que el intervencionismo del Estado, debe estarse manifestando a cada rato y en cada industria, porque eso sería, en cierto modo, dentro de mis ideas personales, conspirar contra el desenvolvimiento normal de las actividades nacionales.

Pero es necesario un estudio más intenso para poder llegar a conclusiones definitivas, y la Comisión piensa hacerlo, piensa tener nuevas reuniones, no solamente con los agricultores a que me he referido, sino con instituciones de otra índole y considera que estará en condiciones de informar para la sesión del viernes próximo, por lo cual solicita que este asunto sea incluído, en primer término, en la orden del día de la sesión a que me he referido.

Además entre los asuntos a estudio de la Comisión de Hacienda están las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de Frigorífico Nacional, que fué sancionado favorablemente para el Senado; proyecto de Frigorífico Nacional en el que tuve bastante participación y que, naturalmente, interesa resolver también de una manera definitiva.

No voy a referirme a todas las modificaciones introducidas por la Cámara, creo que algunas no eran necesarias y sin incurrir en vanidades, que deben ser ajenas a este Cuerpo y a la seriedad de la función, considero que el proyecto del Senado, era mejor que el sancionado por la Cámara de Diputados. Pero como algo hay que darle al país, después de tantas discusiones sobre este asunto, es posible que la Comisión también esté en condiciones de informar el proyecto referido para la sesión del viernes; más que posible, casi seguro.

De manera que la moción comprendería los dos asuntos: para que en la orden del día del viernes, en primer y segundo término, realizando sesión extraordinaria. si es necesario, con ese fin — se coloquen los dos asuntos a que me he referido: colocación de la cosecha del maíz y Frigorífico Nacional.

Debo agregar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda también dedica preferente atención al proyecto sobre Vialidad e Hidrografía del cual me ocupé en una de las sesiones anteriores, y que tantos comentarios ha provocado, comentarios injustos y antojadizos en la mayor parte, y justos en otros casos.

La Comisión de Hacienda estudia con preferente atención ese asunto. Pugnará porque se de al país la mejor fórmula posible a ese respecto; que se hagan las obras, pero que estás se hagan bien y que se paguen equitativamente y no en la forma que se había propuesto, con una financiación, en mi concepto, absolutamente desacertada.

A pesar de la complejidad de ese asunto, y creyendo la Comisión que va a poder ofrecer a la consideración de sus colegas y también a la consideración del país que está pendiente, en cierto modo, de este asunto, que va a poder ofrecer soluciones que tiendan al mismo fin de realizar las obras, pero con menos sacrificios para el Estado y con contribución más equitativa de los vecindarios.

En esa convicción, señor Presidente la Comisión de Hacienda cree que en la próxima semana estará en condiciones de informar este asunto.

No me atrevo a señalar día, porque la labor es copiosa y no se resuelve con palabras como algunos han creído entenderlo; pero sí afirmo que en definitiva la Comisión de Hacienda del Senado estará en condiciones de informar este asunto cumpliendo con sus deberes tal como los entiende, es decir, que hay que darle al país las obras que necesita, pero que hay que exigirle al mismo únicamente las contribuciones requeridas por esas obras.

Pido, pues, que se vote la moción que acabo de formular con respecto a la orden del día próxima: que se señale una sesión extraordinaria para el viernes próximo, con el fin de tratar los dos asuntos a que me he referido: colocación de la cosecha del maíz y Frigorífico Nacional.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado celebre sesión extraordinaria el día 24 del corriente a la hora de costumbre, a fin de considerar en primer término el proyecto de colocación de parte de la cosecha del maíz que figura en la orden del día de la sesión de hoy y en segundo término el proyecto sobre Frigorífico Nacional."

(Apoyados).

—En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Solicitaría del señor Senador por Flores que aceptase una enmienda aditiva a su moción a efecto de que se estableciera que el Senado considerara el próximo lunes el proyecto sobre Vialidad e Hidrografía, porque creo que de aquí a entonces la Comisión podrá uniformar concepto y opinión como para dar dictamen. Estoy seguro de que así lo podrá hacer, porque casualmente, según se ha establecido en la misma sesión de hoy, ha quedado resuelto y acordada la celebración de una sesión para el día de mañana, precisamente con el propósito de ocuparse de ese asunto. De manera que desde ya podríamos fijar la fecha.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción que propone el señor Senador por Rivera, pero con una condición: la de que todos los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado se comprometan a venir diariamente y a la hora que sea necesario a la dilucidación de ese asunto. De otra manera no acompaño a esa moción, porque no me parece que sea lo más justo estar señalando días para tratar determinados asuntos, cuando no existe la seguridad de que esos asuntos estén en condiciones de tratarse.

Si los miembros de la Comisión adquieren este compromiso de sesiones diarias hasta el domingo, hasta terminar con el asunto, yo, señor Presidente, me comprometo a venir diariamente a ellas, sea en las horas que fuere necesarias, y entonces, acepto la moción del señor Senador por Rivera de que el asunto se trate en la sesión del lunes.

Señor Ponce de León — Yo no estoy dispuesto a apoyar la modificación del señor Senador por Rivera, y esto, por dos razones: formando parte de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado acepto el compromiso a que me invita su Presidente de concurrir diariamente a las se-

siones; pero teniendo a estudio los asuntos a que se ha referido y entre ellos el de la cosecha del maíz, que puede llevar un par de sesiones antes de que estemos en condiciones de producir dictámen y el del Frigorífico Nacional que me parece a mí de más fácil resolución pero que también nos llevará algún tiempo, mucho me temo que aquél nos falte para armonizar ideas y dar forma a un proyecto tan vasto y complejo como el de financiación de Obras Públicas.

(Apoyados).

Hay una segunda razón y es la de que no podemos pretender que los senadores pasen por nuestros informes para votarlos sin estudio, en block y sobre tablas.

El informe, sobre Obras Públicas por la magnitud del asunto y también por el tiempo que nos hemos tomado para su estudio, vale la pena de que por lo menos sea repartido. Yo propondría en todo caso que se tratara en la segunda sesión después que se haya repartido.

Señor Jude — Se podría tratar para las Calendas Griegas.

Señor Ramírez — No me parece que el señor Senador tenga razón porque me parece muy razonable lo que propone el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León — No puede ser para las Calendas Griegas señor Senador, porque comprometiéndonos los miembros de la Comisión a informar el asunto en la semana próxima y podría tratarse este asunto en sala en la segunda sesión después de hecho el repartido correspondiente o sea, a más tardar en la última semana de este mes.

Señor Jude — Creo que la Comisión está en condiciones de producir su dictámen.

Señor Cortinas — Eso, dentro del criterio del señor Senador. Por lo pronto yo voy a proponer fórmulas absolutamente nuevas y distintas a las de la Cámara de Representantes. Tengo la pretensión, y es la mejor manera de contestar a ciertas publicaciones inexactas que se han hecho, de que con un sacrificio mucho menor, que el que propone la Cámara de Representantes, se pueden realizar todas las obras, y esas fórmulas, naturalmente hay que estudiarlas.

Yo no tengo inconveniente en venir a cualquier hora y los días que sean necesarios; pero me parece que el señor Senador por Rivera, exagera al hablar de calendas griegas, y de cosas por el estilo, cuando se pide una dilación de dos o tres días.

Señor Jude — No exagero, y permítame el señor Presidente, que exprese que hay distintas razones de urgencia que legitiman el pronto despacho de este asunto por el Honorable Senado.

Yo soy partidario decidido de que el Senado, como todos los cuerpos que intervienen en la elaboración de proyectos de ley de la magnitud, particularmente de la que este tiene, tomen todo el tiempo debido para un estudio prolijo, meticuloso e inteligente de lo que se ha de resolver en definitiva; pero creo que no es posible prescindir de los acontecimientos y de la situación de hecho, que muchas veces esos acontecimientos crean, a los propios cuerpos deliberantes. Es así, como sin perjuicio de que, por mi parte, consideraré con el más vivo interés las enmiendas que formule el señor Senador por Flores, no creo por eso que pueda constituir un motivo de dilación del asunto.

Señor Cortinas — Pero lo cierto es, señor Presidente, que en la semana pasada, desde el miércoles hasta hoy, no he podido reunir la Comisión de Hacienda.

Señor Jude — El señor Senador sabe que si se quiere referir a mí...

Señor Cortinas — Yo no hago alusiones personales.

Señor Jude — ...sabe que he sido perfectamente puntual en esa Comisión como en todas las comisiones.

Señor Cortinas — Se trata de concretar hechos. He reconocido ya, que el señor Senador ha colaborado con toda eficacia en ese asunto; pero por una causa o por otra, ya que el señor Senador está puntualizando hechos, yo también puntualizo que no quiero cargar con responsabilidades que no me incumben.

Señor Jude — Prosigo, y digo señor Presidente, que considero absolutamente legítimo que los señores miembros de la Comisión, como los miembros del Senado, se tomen el tiempo debido para ilustrarse sobre los asuntos con relación a los cuales van a decidir más tarde; pero afirmo también, que nos encontramos en una situación de hecho que es necesario contemplar particularmente. Es sabido que las obras públicas se están prosiguiendo con una financiación circunstancial y de emergencia. Primero, fueron dos millones de pesos que se dispuso que fuesen tomados de los fondos del empréstito anterior, no aplicado todavía, y ahora se quiere conjurar la situación que ha creado ese interregno, en que no hay ley que disponga de fondos para la realización de la misma, con la última ley de emergencia que votó el Senado por quinientos mil pesos, y que sólo alcanzarán para cubrir las obligaciones pendientes. Tan es así, señor Presidente, que si no se adopta una pronta resolución, por fuerza el Poder Ejecutivo, aunque tenga noticias de nuestra propia voluntad y del sentimiento patriótico que impera en el Senado, en cumplimiento también de deberes esenciales de buen gobierno, se verá en la necesidad ineludible de detener las obras públicas, y esto desde luego determina un inconveniente y un perjuicio notable para los intereses públicos.

Señor Cortinas — Bien sabe el señor Senador que hay recursos de emergencia para eso y hasta el señor Senador los ha propuesto. De manera que no hay que magnificar las cosas.

Señor Jude — Yo no magnifico las cosas. No hago cuestión de eso, creo que es necesario hacer un estudio prolijo y acabado, pero no llevando ese asunto a una hondura tal, que nos impida tratarlo en el término de que disponemos.

Señor Ramírez — Juzga el señor Senador que es mucho el solicitar que se reparta el informe? Me parece que eso no es salir de la normalidad.

Señor Jude — ¿Quién ha dicho que he sido contrario a que se reparta el asunto?

Señor Cortinas — Lo está sosteniendo.

Señor Ramírez — Se opuso a la moción el señor Senador, alegando que es una pérdida de tiempo.

Señor Jude — No, señor. Lo que creo, es que el asunto puede ser resuelto en la sesión de mañana, por la Comisión de Hacienda.

Señor Ponce de León — Entonces en la sesión del miércoles el señor Senador podrá reproducir la moción.

Señor Cortinas — ¿El señor Senador por Rivera sabe las fórmulas que se van a proponer? ¿Conoce una o dos para creer que mañana pueda resolverlo la Comisión?

Señor Ponce de León — Si mañana la Comisión se expide, pasado mañana podemos pedir que este asunto se trate el lunes.

Señor Jude — La misma razón podría tener para que si no estuviéramos en condiciones de tratarlo lo postergásemos.

Señor Ponce de León — Tengo la impresión de que no vamos a poder tratarlo en esa sesión.

Señor Jude — Yo no quiero poner en violencia a los señores Senadores.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Senador?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Presidente — El señor Senador por Flores hizo una moción que puse en discusión, y el señor Senador por Rivera formula otra moción. Vamos a discutir primero la que corresponde, y después entrará en discusión la otra.

La moción del señor Senador por Flores es para que se celebre sesión extraordinaria el viernes a fin de ocuparse de la cuestión del maíz y del Frigorífico ¿No es así?

Señor Cortinas — Sí, señor.

El señor Senador por Rivera no aceptaría modificar su moción en ese sentido: de que la semana próxima se incluyera en la orden del día el asunto sin fijar fecha?

Señor Jude — Yo estaba dentro de los cánones reglamentarios cuando hacía uso de la palabra, porque no era precisamente una moción nueva, sino la sugestión de una enmienda que le proponía que aceptase el señor Senador por Flores; de manera que haría que en un mismo acto el Senado votase todas las cosas conjuntamente.

Ahora el señor Senador por Flores acepta la sugestión, pero él a su vez la modifica, y por mi parte, como concuerda en lo fundamental con el propósito que me guiaba al hacer la moción, acepto la moción del señor Senador por Flores para que se trate conjuntamente ese asunto el miércoles.

Señor Cortinas — La moción en forma definitiva es la siguiente: que se realice el viernes una sesión especial y que se pongan en la orden del día los dos asuntos: la colocación de una parte de la cosecha del maíz y frigorífico, y que en una de la sesiones próximas se coloque el asunto referente a vialidad e hidrografía.

Señor Jude — El miércoles.

Señor Cortinas — El miércoles o el viernes, porque el Senado debe volver a su antiguo régimen, es decir, sesionar tres veces por semana y no dos como lo hace actualmente.

Señor Ponce de León — Solicito que se divida la moción del señor Senador por Flores, porque voy a votar afirmativamente la primera parte, y no así la segunda. Entiendo que debemos fijar el día para tratar el proyecto de financiación para obras públicas, una vez que haya sido informado por la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee lo siguiente):

"Que se considere en primer término lo que se refiere a la sesión extraordinaria del viernes, tratándose en segundo término lo que dice relación con la sesión de la semana próxima."

Se va a votar la primera parte de la moción formulada por el señor Senador por Flores.

Señor García — Voy a pedir que se modifique la moción, en este sentido: que en primer término figure el frigorífico, y en segundo lugar la colocación de la cosecha del maíz.

Señor Cortinas — Muy bien, no hay inconveniente.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión del día viernes figure en primer término el proyecto de Frigorífico y en segundo la colocación de la cosecha del maíz."

(Apoyados).

Señor García — La fundo en que el frigorífico no dará mayor discusión y el otro sí, puede darla.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Jude — Es entendido que se tratará con o sin informe.

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte de la moción.

Léase.

(Se lee):

"Para que en una de las sesiones de la próxima semana se considere el plan de vialidad e hidrografía."

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se me avisa que se halla en antesalas el suplente del señor Senador por Paysandú. Voy a hacerlo entrar a Sala para que preste el juramento de práctica e incorporarlo.

(Entra a Sala el señor Lorenzo Bozzo, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

5

Señor García — Pido la palabra.

En la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones se encuentra un asunto referente a los empleados del Hospital Vilardebó. Estos empleados solicitan el cómputo de servicios de 4 años por tres. Yo pido que ese asunto pase a la Comisión de Jubilaciones y Pensiones, que es a la que corresponde.

También existe en la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales un proyecto de ley referente a Oficiales retirados. Pediría, también, que este asunto pasase a la Comisión de Jubilaciones y Pensiones, porque es del resorte de la misma.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que pase a la Comisión de Jubilaciones y Pensiones un petitorio de cómputo de servicios de algunos empleados del Hospital Vilardebó, actualmente a que está actualmente en la Comisión de Legislación y que se refiere a Oficiales retirados."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Hasta ahora, todos los asuntos que tratan de cómputos de servicios han pasado a la Comisión de Peticiones y han sido resueltos por ésta. Desearía, que el señor Senador por San José, diera explicaciones de por qué se quiere hacer una excepción con ese petitorio de los empleados del Hospital Vilardebó.

Señor García — La razón es la siguiente: los asuntos que se refieren a cómputos de servicios y a que alude el señor Senador por Colonia, en los cuales ha entendido y entiende la Comisión de Peticiones se relacionan con cómputos de servicios por gracia especial, vale decir, por ejemplo, que un empleado que ha prestado tales o cuales servicios de carácter honorario, o cuyos servicios no han entrado en las leyes de jubilaciones, se presenta al Senado pidiendo que se le compute esos servicios. Esa es la regla general por la cual se rige para enviar esos asuntos de cómputos a la Comisión de Peticiones; pero el asunto a que me he referido es de otra índole...

Señor Amargós — Entonces, debería pasar a la Comisión de Legislación.

Señor García — ... porque se refiere, precisamente, a la forma cómo se deben jubilar esos empleados. Hay una disposición de la ley, mediante la cual se computan cuatro años por tres de servicios a determinados servidores, y ese beneficio no alcanza a los empleados del Hospital Vilardebó. Por eso pedía que este asunto pasase a la Comisión de Jubilaciones, porque lo considero más propio de las leyes de jubilaciones que no de las que comunmente rigen los cómputos que se presentan.

Por otro lado no tendría inconveniente en que quedara en la Comisión en que está.

Señor Amargós — Muy bien; acepto la explicación del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer otra moción, señor Presidente.

En tercer término de la orden del día de hoy, figura el asunto referente a la refundición de las bibliotecas de ambas Cámaras.

A pesar de ser yo el autor de este proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, y que con seguridad lo defenderé aquí en el Senado, voy a hacer moción para que el asunto vuelva a Comisión, porque tengo entendido que el señor Presidente ha presentado hoy al Senado una exposición referente a ese asunto, y me parece que es un deber ineludible del Senado atender esa exposición hecha por el señor Presidente, que es a quien compete directamente la intervención en la organización de la biblioteca del Cuerpo.

Por esa razón yo pido que pase el asunto nuevamente a Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el asunto que figura en tercer término de la orden del día y que se refiere a refundición de las bibliotecas de ambas Cámaras, vuelva de nuevo a la Comisión dictaminante a fin de que tome en cuenta la exposición presentada en el día de hoy por el señor Presidente del Senado."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Como es un asunto en el que figura también un presupuesto, yo pediría que esa Comisión se integrara con dos miembros de la Comisión de Presupuesto. Además, creo que es a esta Comisión a donde debió haberse pasado el asunto.

Señor García — Esa es otra moción: primero habría que votar la que yo he formulado, para que el asunto pase nuevamente a Comisión y una vez aprobada mi moción, se votaría la del señor Senador.

Señor Cortinas — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor Senador por San José, para que el asunto a que ha hecho referencia vuelva nuevamente a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

Léase.

(Se lee):

"Para que se integre esa Comisión con dos miembros de la Comisión de Presupuesto."

—Le rogaría al señor Senador por Colonia que modificara un poco su moción, porque es atribución de la Presidencia, indicar las personas que deben integrar las Comisiones, así que la moción podría reducirse a pedir que se integre esa Comisión, a los efectos de tratar este asunto.

(Apoyados).

Señor Amargós — Ese era el espíritu de mi moción, aunque creo que ese asunto debió haber ido a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Tengo entendido que para una de las inmediatas sesiones que celebrará el Senado, se había resuelto, por moción mía, incluir entre los asuntos a tratarse, el referente a Clínicas Dentales.

Ahora pregunté en Secretaría si se había establecido si era previo informe de la Comisión respectiva.

La Comisión no ha informado al respecto.

Señor Moroy — Está hecho el informe.

Señor Cortinas — Mocionaría, entonces, para que se pusiera en la sesión del viernes, porque hay urgencia en tratarlo.

Señor Amargós — Ese informe esta hecho; lo debía haber considerado la Comisión el miércoles pasado, pero debido a no haberme sido posible concurrir a la Comisión no se pudo leer ese informe.

Señor Cortinas — De manera que yo mociono para que el asunto se trate el miércoles.

Señor Amargós — Como con toda seguridad la Comisión de Presupuesto se va a reunir mañana, será considerado y podrá tratarse en la sesión del miércoles.

Señor Ponce de León — Si mañana van a hacer el informe, ¿cómo va a ser posible repartirlo para el miércoles?

Yo acepto la moción siempre que antes de la sesión del miércoles pueda hacerse el repartido.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto sobre Clínicas Dentales se incorpore a la orden del día, en primer término, de la sesión del miércoles próximo, con o sin informe".

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes un asunto de fácil resolución y hasta cierto punto urgente. Es el que establece la caducidad de la inscripción de la demanda sobre investigación de la paternidad a los cinco años de anotada, salvando así una omisión que se ha incurrido en la ley de Enero de 1916.

Hago moción para que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en segundo término en la sesión del miércoles se incluya el proyecto sobre caducidad de la demanda sobre la investigación de la paternidad."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones parlamentarias de investigación.

Señor Ramírez — Podría tomarse como base el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán llamar a su seno a los Ministros de Estado con el fin de pedirles los informes necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 2.o También podrán ejercer esa facultad respecto de los demás funcionarios administrativos, dando aviso al Ministerio respectivo con un día de anticipación.

Art. 3.o Si el Ministro citado por la Comisión investigadora se rehusare a dar los informes solicitados o se opusiese a que los diera el funcionario de su dependencia requerido al efecto, la Comisión planteará el caso ante la Cámara respectiva y estará a su resolución.

Art. 4.o Las Comisiones parlamentarias de investigación pueden también solicitar declaración por escrito, en cuyo caso enviarán a la persona citada el correspondiente interrogatorio.

Art. 5.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministerios o de los entes au-

tónomos del Estado los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos. En caso de negativa se procederá como lo establece el artículo 3.o.

Art. 6.o Confirmada por la Cámara respectiva la resolución de una Comisión investigadora llamanado a los Ministros o a otros funcionarios administrativos a prestar declaración o pidiendo la comunicación de actuaciones, documentos o copias auténticas de los mismos, esa resolución deberá ser cumplida de inmediato por los funcionarios a quienes refiera.

Art. 7.o Los funcionarios que omitieren el cumplimiento de las resoluciones de una Comisión investigadora confirmada por la Cámara respectiva, serán penados con inhabilitación absoluta para cargos, oficios públicos y derechos políticos, por un término de seis meses a un año.

Art. 8.o Los particulares que requeridos hasta por segunda vez para prestar declaración ante una Comisión Parlamentaria de investigación, se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multa de cien a trescientos pesos.

Art. 9.o La no comparencia a declarar ante la Comisión Parlamentaria de investigación, no será penada en el caso de que el citado pruebe la existencia de motivos de impedimentos reconocidos por la ley ordinaria.

Art. 10. Ninguna persona puede ser obligada, en calidad de testigo o de perito, a dar a conocer a las Comisiones Parlamentarias de Investigación los secretos de la profesión, industria o comercio ejercidos por él o por los miembros de su familia.

Art. 11 Las mismas Comisiones podrán ordenar que se proceda a peritajes, en cuyo caso nombrarán los peritos necesarios.

Art. 12. El falso testimonio ante las Comisiones Parlamentarias será castigado con quince a dieciocho meses de prisión.

La pena del testigo falso por soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida. La misma pena se aplicará al sobornante.

Art. 13. En los casos de los artículos 7.o, 8.o y 12 los antecedentes respectivos serán pasados a la justicia ordinaria.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente—
Raúl Jude, Prosecretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación, estudiado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, sobre reglamentación del funcionamiento de las Comisiones Parlamentarias de Investigación, os aconseja sancionéis el proyecto sustitutivo que acompaña. Sin perjuicio de las ampliaciones que en su oportunidad hará en Sala el miembro informante, estima conveniente precisar, sin embargo, algunos fundamentos de su proyecto y el concepto de orden institucional en que se funda.

La Comisión entiende que hay una diferencia esencial entre las Comisiones de Investigación y las Comisiones Permanentes de las Cámaras, bastante para determinar una profunda alteración al régimen propio de éstas, cuando se intenta organizar el funcionamiento de aquéllas.

No cree, sin embargo, que por ellas el Parlamento ponga en ejercicio sus poderes jurisdiccionales, aunque su acción pueda determinarlo, y es ello la causa de que discrepe con la otra Cámara en cuanto a la calificación de testigos y con la Presidencia de la República en su propósito de organizar garantías especiales, de orden judicial, para testigos y procesados o acusados.

Las Comisiones Parlamentarias de Investigación se organizan al solo objeto de presentar al Parlamento todos los elementos de juicio necesarios para que éste, apreciándolos de acuerdo con las reglas constitucionales, decida lo que estime conveniente al caso, que puede ser tanto pasar simplemente a la orden del día, como sancionar una ley que corrija deficiencias de orden administrativo o iniciar los procedimientos regulares para hacer efectivas responsabilidades políticas.

Su organización especialísima, apartándose de las disposiciones de nuestro derecho parlamentario que regla el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, es la consecuencia necesaria de la naturaleza misma de la función que ejercitan.

Hace más de treinta años, y sin que factor alguno de política ocasional pudiera influir en sus opiniones, un constitucionalista uruguayo expresaba la necesidad de que una ley especial reglamentara el ejercicio de los poderes, entonces implícitos, de investigar, indispensables, a su juicio, para que fuera útil y acertado el de las demás funciones que la Constitución confió al Poder Legislativo. Y para que esas averiguaciones de hechos y esa acumulación de datos exactos, que deberán servir de base a sus debates, a sus resoluciones, fueran eficaces, entendía que la ley tenía que fijar tanto las facultades de la Comisión como los deberes que en tales casos tienen los individuos y los funcionarios públicos. La investigación parlamentaria, sean cuales fueren sus consecuencias, sería ilusoria si la Comisión respectiva no estuviera asistida del derecho de exigir informes a quienes las demás Comisiones parlamentarias, cuya misión es ilustrar el pensamiento de los legisladores, apenas si tienen el derecho de solicitarlos. Desde que una Cámara quiera saber hechos y conocer datos porque sobre unos y otras basará sus decisiones rigurosamente constitucionales, la Comisión en quien delega esa función propia de investigar, porque a ello está autorizada por la Constitución, debe tener el poder de constatarlos y acumularlos. Esto es una consecuencia lógica de una regla de interpretación constitucional que nadie discute.

El autor del proyecto originario lo recordaba en las palabras del Juez Marshall. "Una vez que el pueblo ha conferido al Gobierno un poder éste será interpretado ampliamente. Tanto debe haber rigidez para determinar su exigencia, como debe haber largueza para aplicarlo. Se entiende que el pueblo, cuando confiere un poder, confiere al mismo tiempo medios extensos para su aplicación. El objeto principal es que se haga de ese poder un uso enérgico a la vez que sabio, y no podría ser así si la elección de los medios fuera limitada. El pueblo puede ser avaro en la delegación de sus facultades a sus agentes; pero una vez hecha la delegación, debe tener confianza en sus agentes y dejarles toda libertad en la elección de los medios para llegar al objeto deseado, que es el éxito".

Esta regla de interpretación constitucional es confirmada por la invariable jurisprudencia de las Cortes Americanas. Ellas han afirmado, después de Marshall, que no hay en la Constitución una concesión de poder que no lleve consigo otras, no expresadas, pero vitales para su ejercicio; que todos los medios que sean propios y perfectamente adaptados al fin constitucional, y que no estén prohibidos por el texto y el espíritu de la Constitución, son constitucionales.

Vuestra Comisión entiende, como ya lo ha expresado, que el poder de investigar sería nulo de hecho si el Parlamento tuviera el de imponer, como deber legal, el de la comparencia ante sus Comisiones Investigadoras para producir ante ellas los informes que sean necesarios. Contra esto no hay sutileza jurídica que valga.

Todo el problema, pues, se reduce a saber si quienes deben informar a las Comisiones legisladoras están amparados por un estatuto constitucional que reclame para ellos reglas especiales de procedimiento.

Vuestra Comisión entiende que no; que la Constitución de la República no libra a nadie que no sea Poder del Gobierno de las obligaciones que se impongan para poner en ejercicio aquella función esencialmente democrática de los Parlamentos. Una sola reserva establece, en cuanto a la sanción por el incumplimiento del deber legal de informar: la de que benefician los Ministros de Estado, para quienes no hay responsabilidad penal efectiva si antes no se declara su responsabilidad política por el Senado.

La Comisión no ha creído, sin embargo, que debía proceder con semejante rigor lógico y ha tenido especial empeño en contemplar reglas elementales de cortesía institucional que, sin sacrificio ni desmedro alguno de las facultades y de la dignidad del Parlamento imponen consideraciones especiales a la dignidad de la institución ministerial.

Establece, por ello, que los Ministros de Estado optarían, en regla general, por el informe oral o escrito, aunque impónga el primero siempre que la Comisión lo considere conveniente. Queda a los Ministros todavía el derecho de negarse para producir su información verbal ante la Cámara mismo, si, en una apreciación discrecional de las circunstancias entienden que es ante éste que deben expedirse. Ocurrirá así que el Ministro que se sienta molestado o insuficientemente garantido ante una Comisión, que puede traducir en forma deficiente su pensamiento al llevar a la Cámara los antecedentes que ésta le ha ordenado acumular, cumplirá su deber constitucional en la forma que establece el artículo 50o de la Carta Orgánica.

Ante una u otra institución investigadora, ningún Ministro podrá negarse a dar informes ni a producir documentos. No hay en la democracia que organizamos política secreta ni administración personalísima, nada escapa al contralor parlamentario. Y si en ocasiones un interés nacional puede exigir no sean divulgadas determinadas informaciones, será siempre la Cámara quien lo decidirá, asumiendo toda la responsabilidad de sus decisiones. Este criterio institucional es de aplicación también a la información de los funcionarios públicos. Respetada la jerarquía administrativa por la forma que se establece para llamarlos al seno de la Comisión, ellos están obligados a decir la verdad de los hechos y a dar los datos que se les reclamen. Acaso, en algunas circunstancias, entiendan deben guardar el secreto sobre hechos que son materias de la información o reciban la orden del superior para no producirla. En tal caso la Cámara apreciará las razones que haga valer en su defensa el Ministro y decidirá lo que corresponda.

Entiende la Comisión que todo lo que un funcionario subalterno no puede decir a la Comisión legisladora, debe decirlo a la Cámara el Ministro de quien depende.

La ley debe prever, y así lo ha hecho, posibles desconocimientos por particulares y funcionarios del deber de informar y establecer las sanciones que contribuyen o no hacer ilusorio el derecho del Parlamento.

Ellas tienen, además, una significación especial en cuanto a los funcionarios se refiere. No habría investigación posible si los Ministros cubrieran con su propia

responsabilidad la falta de sus agentes. Aquéllas se haría o no efectiva, pero ésta impediría al Poder Legislativo saber lo que tiene el derecho de saber por mandato de la Constitución. La pena para el funcionario, será un medio seguro para evitar toda tentación de eludir la fiscalización parlamentaria.

La Comisión ha creído necesario, además, que la ley establezca la duración máxima de las Comisiones investigadoras, lo que conceptúa indispensable para que el contralor del Parlamento no sea un factor de desorganización administrativa.

Tal es la economía del proyecto que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, a Noviembre 13 de 1919.

Justino Jiménez de Aréchaga. — Hipólito Gallinal. — A. F. Cañessa. — Manuel V. Otero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán recabar de los Ministros de Estado los informes que consideren necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 2.o Los Ministros podrán producir dichos informes por escrito o verbalmente y deberán hacerlo en esta última forma siempre que la Comisión investigadora así lo decida.

Art. 3.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán igualmente ejercer la misma facultad respecto de los demás funcionarios administrativos, para lo cual darán aviso al Ministro respectivo el que ordenará la concurrencia del o de los funcionarios requeridos por la Comisión.

Art. 4.o Si el Ministro citado por la Comisión para expedir informe verbal se negara a hacerlo, en todo o en parte, o avisado para ordenar la comparencia de funcionarios no lo hiciere, la Comisión parlamentaria de investigación lo hará saber a la respectiva Cámara, la que fijará la sesión en que el Ministro deberá producir su informe en Sala o explicar su resistencia al reclamo de la Comisión.

En este último caso la Cámara podrá decidir que el funcionario a quien se hubiera llamado por intermedio del Ministro, está obligado a informar ante la Comisión.

Art. 5.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministros o de los entes autónomos del Estado comunicación de los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido. En caso de resistencia o negativa se procederá como lo establece el artículo 4.o.

Art. 6.o Las Comisiones parlamentarias de investigación pueden también solicitar a los particulares informe verbal o escrito y en este caso enviarán a la persona citada el correspondiente oficio.

Art. 7.o Los funcionarios que se negaran a informar sin excusa legal ante una Comisión investigadora, serán penados con inhabilitación absoluta para cargos, oficios públicos y derechos políticos por un término de seis meses a un año.

Esta disposición no rige para los Ministros de Estado.

Art. 8.o Los particulares que requeridos hasta por segunda vez para informar ante una Comisión Parlamentaria de Investigación, se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multa de cien a trescientos pesos.

Art. 9.o La no comparecencia a informar ante la Comisión Parlamentaria de Investigación no será penada en el caso de que el citado pruebe la existencia de motivos de impedimentos reconocidos por la ley ordinaria.

Art. 10. Ninguna persona puede ser obligada a dar a conocer a las Comisiones Parlamentarias de investigación los secretos de la vida privada, de la profesión, industria o comercio ejercidos por él o por los miembros de su familia, ni a informar en contra de éstos últimos.

Art. 11. La falsa información ante las Comisiones Parlamentarias será castigada con quince a dieciocho meses de prisión. Cuando medie soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida. La misma pena se aplicará al sobornante.

Art. 12. En los casos de los artículos 7.o, 8.o y 11, los antecedentes respectivos serán pasados a la justicia ordinaria.

Art. 13. Toda Comisión Parlamentaria de Investigación cesará en su cometido a los tres meses de nombrada. No obstante, si la Cámara creyera necesario continuar la investigación deberá designar una nueva Comisión que podrá ser compuesta por las mismas personas.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Noviembre de 1919.

Jiménez de Aréchaga. — Gallinal. — Canessa. — Otero.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha resuelto mantener íntegramente el dictamen de la Comisión informante que actuó en el año 1919, por el que se aconseja la aprobación de un proyecto sustitutivo del sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, en el que se reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Parlamentarias investigadoras.

Sala de la Comisión, a 8 de Agosto de 1928.

Ismael Cortinas. — Guillermo L. García. — Juan A. Ramírez."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión

Señor Jude — Pido la palabra.

Desearía un informe del miembro dictaminante sobre si al establecerse aquí que podrán recabar las Comisiones Parlamentarias de los Ministros los informes que consideren necesarios para el desempeño de su cometido, si conceptúa que en esta expresión "informes", también van comprendidos los documentos que las Comisiones podrían reputar necesarios para desempeñar la función que les ha cometido la Cámara.

Señor Ramírez — El artículo 5.o contempla esa situación. Dice así:

"Las Comisiones Parlamentarias de Investigación podrán también reclamar de los Ministerios o de los entes autónomos del Estado, comunicación de los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido. En caso de resistencia o negativa se procederá como se establece en el artículo 4.o".

De manera, que podrá tratarse ese punto cuando lleguemos a él.

Señor Jude — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Veo que la Comisión contempla especialmente el caso a que yo me referí, pero, sin embargo, quisiera pedirle algún esclarecimiento al señor miembro informante para que precisara, qué es lo que se entiende por "comunicación de los documentos".

Quiere decirse que se dé testimonio, copia autenticada de lo que tratan los documentos? ¿Es una cosa ésta facultativa de los Ministros, o por el contrario, si la Comisión desea el documento original, está en la obligación el Secretario de Estado de suministrarlo a la Comisión que lo solicita?

Señor Ramírez — Yo creo que debería establecerse que las Comisiones parlamentarias pueden pedir los documentos originales o copia auténtica de los mismos, y que en caso en que juzgue indispensable los documentos originales puemos. En caso de resistencia o negativa se procederá como lo establece el artículo 4.o.

Podría quedar el artículo así: "Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministerios o de los entes autónomos del Estado, los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos. En caso de resistencia se procederá como lo establece el artículo 4.o.

Señor Jude — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministerios o de los entes autónomos del Estado los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos. En caso de resistencia o negativa se procederá como lo establece el artículo 4.o."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra para una aclaración.

¿Quién impone esta pena? ¿La Comisión al pasar los antecedentes al Juez de Instrucción?

Señor Jude — Ya se dice en el artículo 8.o: "Los antecedentes serán pasados a la justicia ordinaria". Habría que decir: "de acuerdo con los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10.o".

Señor Ramírez — El artículo 9.o Se refiere a la exención de responsabilidad.

Señor Jude — Está dicho entonces en el artículo 8.o.

Señor Ponce de León — No había tenido en cuenta el artículo 8.o.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

En discusión.

Señor Ramírez — Estos términos "los miembros de familia" es un poco vago, De manera que yo propongo que se diga: "por los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ni informar en contra de dichos parientes".

Señor Jude—Es el mismo régimen que el de la legislación criminal.

Señor Ramírez — Por lo menos, son parentescos que se tienen en cuenta para todas las exenciones.

Señor Jude — Segundo de afinidad.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Artículo 10. Ninguna persona puede ser obligada, en calidad de testigo o de perito, a dar a conocer a las Comisiones parlamentarias de investigación, los secretos de la profesión, industria o comercio ejercidas por él o por los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni a informar en contra de dichos parientes."

Se va a votar el artículo tal como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Aquí quizá, cupiese la aclaración del señor miembro informante para saber el sentido de las palabras "justicia ordinaria". Desde luego, por ejemplo, tratándose de delitos cometidos dentro de esta jurisdicción, tendrán intervención, en primer término, el Juez de Instrucción; pero en el plenario, quisiera saber si es con arreglo a lo que supone la Comisión, el Correccional el que debe intervenir o el del Crimen.

Señor Ramírez — De acuerdo con la determinación general de las competencias, creo que debe intervenir el Juez Correccional. Pero si el señor Senador quiere proponer otra cosa...

Señor Jude — No, señor; quería nada más que aclarar el asunto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Quería solicitar esta aclaración.

Puede ocurrir de que se designe una Comisión parlamentaria de investigación, y que a pesar de que sea mucho el celo que pongan sus miembros en el cumplimiento de la misión que se le ha confiado, en realidad, exceda el plazo de los tres meses en cumplimiento de las obligaciones que le ha impuesto la propia Cámara.

Pregunto, si aún en ese caso, es indispensable el pronunciamiento de la Cámara para mantener existente esa Comisión, o si, en realidad, lo que se ha querido prever aquí, es exclusivamente el caso de esas Comisiones, que por desgracia se han nombrado en nuestro país, obedeciendo a razones puramente circunstanciales, sin obedecer a una razón efectiva de interés público, y que inmediatamente de nombradas han caído en un verdadero letargo, sin cumplir en forma alguna el cometido para el cual habían sido constituídas.

Quisiera saber cuál es el caso que se prevé, o si comprende a las dos.

Señor Ramírez — Yo, en realidad, entiendo, que el objeto de esta disposición, es impedir que indefinidamente se prolonguen investigaciones, que muchas veces, — no siempre, — no tienden más que a realizar, algo así, como un escándalo político.

Creo, que en tres meses, puede muy bien una Comisión investigadora cumplir las tareas que se le hayan encomendado, y si no lo hace es, porque una vez tomadas las primeras declaraciones, abandona por completo, su cometido y deja pasar el tiempo sin llenar su misión

Ahora si el señor Senador quiere proponer alguna fórmula, no tengo inconveniente ninguno en tomarla en cuenta, y probablemente la aceptaría.

Señor Jude — Lo que quiero es saber cuál es el sentido de esta disposición: si aún para las Comisiones que están actuando y tienen razón de existencia, aún para ellas alcanza esta disposición, y es menester para que puedan seguir actuando, que exista un pronunciamiento de la Cámara, siendo así, que a lo mejor, el mismo plazo para el cual fueron creadas, excediera de tres meses, por la naturaleza de su cometido.

Señor Ramírez — ¿Pero el señor Senador quiere una disposición transitoria con respecto a las Comisiones actuales?

Señor Jude — No, señor Senador. Lo que quiero saber es lo siguiente: si todas las Comisiones, aun cuando estén funcionando, caducan a los tres meses.

Señor Ramírez — Yo entiendo que sí.

Señor Jude — Bien: ese es el asunto.

Señor Ramírez — La Cámara podrá nombrar, — dice el artículo, — a otras Comisiones que podrán estar compuestas por los mismos miembros. Si la Cámara no ve motivo para renovarlos, no los renueva.

Señor Jude — El asunto tiene otro alcance, señor Presidente.

Lo que ocurre, es lo siguiente: puede suceder que un asunto de esta naturaleza sea, como decía el señor Senador por Florida, la consecuencia de un gran debate político.

De manera que la designación a los tres meses, de la Comisión que pueda estar en funciones, en definitiva no hace otra cosa acaso, que renovar el debate político de primera instancia.

Si se tuvo en cuenta exclusivamente eliminar las Comisiones que no cumplían sus cometidos, porque en el fondo no tenían razón de existencia, debiera haberse hecho algún distingo y decir que si dentro del término, no hubiesen dado cima y no estuvieran en funcionamiento, caducarían; pero no comprender a las otras cuando habría podido ocurrir que ese plazo hubiese sido insuficiente para poder desempeñar las distintas misiones que se le hubieran asignado.

Señor Ramírez — Yo creo que eso lo tendrá en cuenta la Cámara.

Señor Jude — Muy bien; no insisto. Quiere decir, entonces, que se refiere a todas las Comisiones.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Jude — Acepto el artículo, con ese entendido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

No voy a pedir reconsideración, porque estoy perfectamente de acuerdo con el artículo 12 y su texto; pero sí para que no quede un poco incompleta o confusa la historia de la ley con la interpretación que a este artículo dió el señor miembro informante, le pediría una aclaración.

El señor miembro informante manifestó que los infractores a que el proyecto se refiere serían sometidos a la justicia ordinaria, que corresponda, según nuestras leyes generales en materia penal. Hasta aquí, estoy completamente de acuerdo; pero enseguidá agregó que sería el Juez del Crimen o el Correccional el llamado a intervenir en el plenario.

Ahora se me ocurre este caso: que se tratara de una persona que hubiera quebrantado algún precepto de la ley, pero que residiera en campaña y que la jurisdicción a quien realmente correspondiera, dentro de nuestro Código de Instrucción Criminal fuera el Juez Letrado Departamental.

Señor Jude — Y debe ser así.

Señor Ramírez — Tratándose del Juez Correccional de Montevideo...

Señor Jude — Corresponde al Juez Letrado Departamental.

Señor Ponce de León — Mi propósito era buscar esta aclaración, señor Presidente, y queda llenado con las interrupciones de los señores Senadores por Florida y Rivera.

Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que acuerda traspaso de pensión a la señorita María Ida Morlino Mendoza.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita María Ida Morlino, la pensión graciable que disfrutaba su señora madre doña Enriqueta Mendoza de Morlino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda, por gracia especial. a la señorita María Ida Morlino, el traspaso de la pensión graciable que gozaba su señora madre, doña Enriqueta Mendoza de Morlino.

Frente al proyecto en estudio, vuestra Comisión se ve animada por dos sentimientos distintos que, si bien no se oponen francamente, sirven, sin embargo, para limitarse.

En primer lugar, la necesidad de velar por la descendencia desamparada del que fué ejemplo de desinterés y abnegación hacia la humanidad doliente, del médico filántropo que mereció el epiteto de "primer profesor de su época", a la vez que el respeto cariñoso de sus colegas y el profundo y sincero agradecimiento de sus conciudadanos.

En segundo lugar, el deber de ser parco en la utilización de los dineros del Estado, máxime considerando la situa-

ción económica actual que aconseja la mayor prudencia, así como el esfuerzo financiero que realiza el país al desarrollar un vastísimo y beneficioso plan de obras públicas, insistentemente reclamadas por sus habitantes y por el progreso que ha alcanzado nuestra Nación.

En consecuencia vuestra Comisión cree del caso establecer que, si bien halla méritos suficientes para que el Cuerpo Legislativo no deje en el mayor desamparo a la peticionante, en razón de los importantes servicios prestados por su abuelo el reconocido filántropo doctor Gabriel Mendoza, — considera, sin embargo, excesivo el traspaso liso y llano de la pensión graciable que gozaba la señora Enriqueta Mendoza de Morlino, como hija del referido médico.

Y los fundamentos de esta creencia, Honorable Senado, los da la propia solicitante cuando, en su petitorio establece: "que con la pensión indicada subvenimos a las más apremiantes necesidades de la vida, compartiendo ambas el goce de la misma, sin contar con otros bienes para nuestro sostén..., etc."

Por lo dicho, y dado que con la pensión, cuyo traspaso establece el proyecto a estudio, se atendían las necesidades de dos personas, cree vuestra Comisión que, actualmente, en que es una sola la que beneficiará de esa gracia especial el Cuerpo Legislativo cumple con la obligación moral que se ha impuesto otorgando una cuyo monto sea menor.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señorita María Ida Morlino Mendoza, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Agosto de 1928.

Amaro F. Ramos. — Ismael Cortinas. — Aníbal Semblat. —José R. Amargós. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Como no me encontraba en Sala en el momento de votar, deseo saber qué pensión es la que se vota.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Se acaba de votar un traspaso de pensión para la señorita María Ida Morlino Mendoza.

Señor Amargós — Yo tendría que observar a esta pensión lo siguiente: cuando se trató el asunto en la Comisión...

Señor Presidente — Este asunto está votado. Si el señor Senador desea hablar, tiene que pedir reconsideración.

Señor Cortinas — Hago moción para que sea reconsiderado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Quería manifestar lo siguiente: que tenía entendido; porque concurrí a la Comisión y firmé este mismo proyecto, que esa pensión se rebajaba en algo menos de lo que efectivamente recibía la causante de esta pensión.

Sin embargo, veo que en el proyecto se le otorga la misma cantidad que recibía la señora madre de esta peticionante. Se había convenido en hacer una rebaja y, sin embargo, aquí aparece en el proyecto recibiendo, como ya dije, por traspaso, la misma cantidad de su causante. Pediría explicaciones al señor miembro informante sobre este asunto.

Señor Cortinas — Declaro que he firmado el informe, pero que no recuerdo los antecedentes a que alude el señor Senador por Colonia, porque formo parte de tres o cuatro Comisiones y a la Comisión de Peticiones he concurrido por momentos.

Señor Amargós — Voy a refrescar la memoria del señor Senador por Flores.

La pensión era de $ 60.00 mensuales, como son generalmente las pensiones graciables.

Señor Moroy — La pensión era de sesenta pesos mensuales, setecientos veinte pesos anuales y esta se ha dejado en seiscientos pesos anuales. Por consiguiente, se han rebajado diez pesos mensuales.

Señor Cortinas — Podría el señor Senador por Colonia mocionar para que se rebajara más.

Señor Amargós — Muy bien; acepto entonces la pensión. Yo había hecho moción, en el seno de la Comisión, para que el monto de esa pensión se fijara en 40 pesos mensuales, pero no fué aceptada, y quedó en 50 pesos mensuales.

Señor Cortinas — Puede hacerla nuevamente en Sala el señor Senador.

Señor Amargós — Quiero dejar constancia, sin embargo de que las manifestaciones que he hecho han sido basadas en un repartido que tengo a la vista y que dice lo siguiente: "Traspásase por gracia especial a la señorita María Ida Morlino, la pensión graciable que disfrutaba su señora madre doña Enriqueta Mendoza de Morlino".

Quiere decir que no es el mismo artículo que el señor Senador por Tacuarembó me presentó, y por tal motivo hice la observación.

Señor Cortinas — Ese es el proyecto de la Cámara. Fíjese el señor Senador que el proyecto aconsejado por la Comisión del Senado, con la modificación, está en la última página.

Señor Amargós — Es verdad; tiene razón el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Léase el asunto referente a la señorita Ana Isabel Farriols Torrens.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Ana Isabel Farriols Torrens, constituyendo domicilio a los efectos de esta petición, en la casa número 1493 de la calle Maldonado, a Vuestra Honorabilidad como mejor haya lugar por derecho digo:

Que habiendo fallecido mi señora madre Isabel Torrens de Farriols, el 26 de Enero último, á quien el Honorable Cuerpo Legislativo había concedido una pensión de seiscientos pesos anuales por ley promulgada el 20 de Julio de 1918, hago presente: Que en virtud de ser única hija soltera, en apremiante situación económica y desgraciadamente enferma de bocio exolftalmico, enfermedad que me priva proporcionarme los medios de la subsistencia, pido a la Honorable Cámara se sirva otorgarme el traspaso de la pensión que gozaba mi señora madre y que le fué acordada en virtud de los grandes servicios prestados al país por mi abuelo el Coronel don Ventura Torrens.

Hago constar que por involuntario olvido, se omitió en el escrito presentado por mi señora madre, incluirme en él para que me alcanzara los derechos de la pensión que le fué concedida.

Es justicia.

Ana Farriols Torrens.

Montevideo, Mayo 13 de 1928.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad por la señorita Ana Isabel Farriols Torrens, a fin de que el Honorable Senado le otorgue el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre.

El Cuerpo Legislativo concedió a la señora Isabel Torrens de Farriols, madre de la peticionaria, por ley de 20 de Julio de 1918, una pensión de $ 240.00 anuales, teniendo en cuenta los relevantes servicios militares prestados a la nación por su señor padre el Coronel don Ventura Torrens, servicios que con anterioridad habían dado mérito a que se socorriera en igual forma a otros descendientes del referido militar, en ese entonces fallecidos.

La señorita Ana Isabel Farriols Torrens, hija única de doña Isabel Torrens y nieta, por consecuencia, del referido Coronel Ventura Torrens, se halla unida por parentesco bien cercano a un meritorio servidor del Estado, haciéndose acreedora a la protección del Cuerpo Legislativo, quien debe recompensar a aquéllos en la persona de sus descendientes desampaardos.

Fallecida en fecha 26 de Enero último la señora Isabel Torrens de Farriols, que gozaba de la pensión otorgada por la ley anteriormente citada, queda su hija en la mayor miseria, agravada, si es posible, por su condición de enferma de bocio exolftalmico, enfermedad que le impide proporcionarse los medios más indispensables para su subsistencia.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión cree del caso acceder a lo solicitado, aconsejándoos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Ana Isabel Farriols Torrens la pensión que por ley de 20 de Julio de 1918 gozaba su señora madre doña Isabel Torrens de Farriols.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Agosto de 1928.

Amaro F. Ramos. — Ismael Cortinas. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra para una aclaración.

La pensión que gozaba la señora madre de la peticionante era de seiscientos pesos anuales. Por el artículo que se acaba de leer ese traspaso se haría integramente a la hija de esa señora. Eso es lo que surge de la lectura del proyecto y lo que la Comisión ha querido decir, seguramente.

Sin embargo, en el informe dice que el Cuerpo Legislativo concedió a la señora madre de la peticionaria por ley de 20 de Julio de 1918 una pensión de $ 240.00 anuales.

Yo quisiera que quedase bien establecido que la pensión de que se trata es la de $ 50.00 mensuales, que gozaba la madre de la peticionante, aunque la ley es clara y terminante, porque, como lo aconseja la Comisión informante, se dice: "Traspásase por gracia especial a la señorita Ana Isabel Farriols Torrens la pensión que por ley de 20 de Julio de 1918 gozaba su señora madre doña Isabel Torrens de Farriols".

Quiero dejar bien establecido que se trata de una pensión de seiscientos pesos anuales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Léase el proyecto relativo a la señorita Elisa López Wedekind.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Honorable Senado:

Elisa López Wedekind ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que, según lo acredita por medio del certificado que acompaña, debidamente expedido por la autoridad competente, su señor padre don Julio R. López prestó seis años de servicios a la Administración Pública ocupando un puesto cuyo fiel desempeño exigía competencia, honorabilidad y, diremos, verdadero sacrificio, porque fácil es comprender todo lo que había soportado mi señor padre para ejercer cargo como el de Secretario de la Inspección de Receptorías, que exigía viajar diariamente por las fronteras terrestres de la República en épocas en que el lomo del caballo era por regla general el único medio con que viajaban los funcionarios de la Inspección referida.

En aquel tiempo, Honorable Senado, no se disponía como hoy del cómodo automóvil para viajar, ni carreteras, ni siquiera de buenos caminos; había que cruzar por entre los cerros, a caballo, vadear ríos y arroyos muchísimas veces a nado. Si esto fuera poco, se estaba expuesto a las contingencias inherentes, a la persecución de los contrabandistas, a las que en muchas ocasiones las rechazaban, haciendo uso de sus armas, poniendo, por lo tanto, en peligro la vida de los fieles guardianes de los intereses fiscales. A esto, agréguense las penalidades de las grandes y aceleradas marchas por campos quebrados, soportando los sofocantes calores del estío y los intensos fríos, las torrenciales aguas del invierno, y fácilmente puede formarse el cuadro de las penalidades que sufrían los funcionarios fiscales en las lejanas épocas en que prestó servicio mi señor padre. Además de todas las penurias relatadas debían ser soportadas con la única compensación de un mezquino sueldo de $ 66.00 mensuales y con él era menester atender a su familia la que necesariamente tenía que vivir apartada, dado el carácter viajero de las funciones que ejercía el causante.

Fuera de lo que dejo expuesto, mi señor padre se vió también privado de su empleo en virtud de haber cesado la Inspección de Receptorías por disposición superior.

Al poco tiempo de producirse este hecho, la Inspección fué reincorporada al Presupuesto General de Gastos, pero mi señor padre tuvo la poca suerte de no ser incluído entre el nuevo personal que la constituyó, a pesar de haber desempeñado antes el puesto de Secretario con honradez, competencia y celo y de no haber sido nunca ni suspendido ni amonestado siquiera.

De modo, pues, que la suscripta, única legítima hija soltera, no cuenta con ningún recurso con que atender las más apremiantes necesidades de la vida, y, por lo tanto, impetra que Vuestra Honorabilidad interponiendo su poder soberano quiera salvarla de su situación precaria, otorgándole una gracia especial de $ 50.00 mensuales, ya que a la insfrascripta le asisten todas las razones, pero, en cambio, no le acompaña ningún derecho, dado que todas las leyes protectoras sancionadas en estos últimos tiempos no le ofrecen ninguno de sus beneficios, debiendo hacer notar al Honorable Senado que en nuestro país existen todas clases de leyes avanzadas, se protege a la vejez, se vela por todas las clases para acordarles jubilaciones, se reconoce legalmente que el servicio prestado por cualquier tiempo debe considerarse que se ha realizado por diez años, se dan derecho a los que hubieran servido determinado número de años antes de la ley de Febrero de 1925, pero, en cambio, no hay ninguna ley para proteger a las familias de los que fueron funcionarios en épocas en que la Administración Pública exigía fiel cumplimiento de las obligaciones, que compensaba con sueldos de hambre, y que luego relegaba sin piedad a la miseria, privándoles de su empleo a funcionarios que no habían dado margen a tan crueles procedimientos, como le ocurrió a mi señor padre.

En la seguridad de ser atendida por Vuestra Honorabilidad saludo atentamente.

Elisa López Wedekind.

Honorable Senado.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de pensión presentada a Vuestra Honorabilidad por la señorita Elisa López Wedekind.

De los antecedentes que ha tenido a la vista Vuestra Comisión se desprende que el extinto padre de la peticionante señor don Julio R. López formó parte de la Inspección General de Receptorías en Enero 5 de 1882,—fecha en que se le designó para el cargo de Auxiliar pasando en Enero de 1883 a ocupar el puesto de Secretario de la referida inspección, — y permaneciendo en el desempeño de sus funciones hasta el mes de Febrero de 1887.

El señor Julio R. López, pues, prestó a la Administración Pública seis años de servicios cuyo fiel desempeño exigía competencia, honorabilidad y hasta verdadero sacrificio desde que su cargo le obligaba a viajar diariamente por las fronteras terrestres de la República en épocas en que el lomo del caballo era el único medio de transporte con que contaban los funcionarios de dicha inspección.

Debe agregarse, aún, el constante peligro a que se hallaba expuesta la vida de estos fieles guardianes de los intereses fiscales a consecuencia de la persecución de los contrabandistas, a los que, en muchas ocasiones, rechazaban haciendo uso de sus armas.

La forma en que cesó en el cargo tan celoso y competente funcionario ha llamado poderosamente la atención de Vuestra Comisión.

El señor López se vió privado de su empleo en virtud de haber cesado la Inspección General de Receptorías por disposición superior. Pero, es el caso Honorable Senado, que, al poco tiempo de producirse ese cese, la Inspección fué reincorporada al Presupuesto General de Gastos no siendo incluído, entre el personal que la constituyó, el señor López quien desde el cargo de Secretario se había distinguido por los indiscutibles méritos de honradez, competencia y celo en el cumplimiento de su deber, tanto que no se había hecho acreedor a la más mínima observación por parte de sus superiores.

Vuestra Comisión ve en ello una evidente injusticia cometida en perjuicio de un correcto funcionario, como demostró serlo el señor López, y cree deber del Parlamento repararla, aunque sólo sea en parte, concediendo, por gracia especial, una pequeña pensión a la señorita Elisa López Wedekind, descendiente directa de aquel servidor del Estado, quien se halla en la más afligente situación desde que por razones de enfermedad, — de que existen certificados en el expediente, — no puede subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, teniendo, además, a su cargo su anciana madre también enferma.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase, por gracia especial, a la señorita Elisa Lopez Wedekind, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos sesenta y cuatro pesos (pesos 264.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Agosto de 1928.

Amaro F. Ramos.—Aníbal Semblat. — Alberto Moroy. — Ismael Cortinas."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Amargós — Yo pediría que este asunto pasara nuevamente a Comisión.

Considero que no ha sido bien estudiado. Se deslizan algunos errores en él, y creo que la Comisión al volverlo a estudiar lo salvará. Esas son las causas que me obligan a pedir el pase nuevamente a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que este asunto vuelva a ser estudiado nuevamente por la Comisión."

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Léase el otro asunto, relacionado con el señor Gerónimo Sierra.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase computable a los efectos de la jubilación 6 años y 6 meses en que el señor Gerónimo Sierra, prestó servicios como agrimensor honorario de la ex Junta Económico Administrativa del Departamento de Florida, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Gerónimo de Sierra se presentó a la Honorable Cámara de Representantes solicitando que, por gracia especial, se le computen a los efectos de la jubilación los 6 años 6 meses durante los cuales prestó servicios honorariamente a la Administración pública.

La Honorable Cámara de Representantes despachó favorablemente la referida solicitud en un proyecto de ley que con sanción ha remitado V. H.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones os aconseja que prestéis aprobación al mencionado proyecto tal como ha venido de la otra Cámara, porque entraña un acto de justicia el reconocimiento de esos servicios, cuya existencia está debidamente documentada según resulta de los antecedentes respectivos.

Para aconsejaros en tal sentido, V. C. ha tenido en cuenta además de la razón ya apuntada, la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes establecidos en el proyecto, la circunstancia de reconocerse servicios que han sido prestados honorariamente y la existencia de numerosos antecedentes legislativos.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 15 de Agosto de 1928.

Amaro F. Ramos — Aníbal Semblat — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Quiero que quede constancia de mi voto en contra en este proyecto.

Siempre he pensado que no hay conveniencia alguna en acordar cómputos de servicios, sobre todo tan elevado como es el que figura en este proyecto de seis años y seis meses.

De manera que habiendo hecho ya manifestaciones de ser completamente opuesto a estos cómputos de servicios yo quiero que quede constancia de mi voto negativo a este proyecto.

Señor Morelli — Quiero que conste mi voto negativo por los mismos fundamentos expuestos por el señor Senador por Colonia.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Amargós — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— 4 en 10: **Negativa**.

14

Léase el asunto referente a las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Mercedes y Carlota Ocampo Gómez de cincuenta y siete y cincuenta y tres años de edad respectivamente, nietas del servidor de la Independencia Nacional, Capitán don Pedro Gómez e hijas del Teniente 1.o don Daniel Ocampo, Oficial de la Cruzada y Guerra del Paraguay, amparándonos en el derecho de petición que nos acuerda la Constitución, a esa H. C. respetuosamente decimos:

Que el Poder Legislativo por ley del 11 de Julio de 1918 y en virtud de haber justificado nuestro carácter de nietas e hijas de los servidores mencionados nos concedió por gracia especial una pensión inembargable de $ 360.00 anuales.

Encontrándonos las exponentes enfermas crónicas e imposibilitadas para todo trabajo, como lo justificamos con el certificado médico adjunto y teniendo al cuidado a nuestra anciana madre Natalia Gómez de 87 años de edad, que es la hija del Capitán de la Independencia don Pedro Gómez, la que se encuentra completamente postrada por los años y las dolencias que la aquejan; por estas causas H. C. la pensión que recibimos de $ 28.35 mensuales líquida nos es de todo punto insuficiente para cubrir las más apremiantes necesidades de la subsistencia de tres personas enfermas, y es absorbido casi todo lo que percibimos en el pago de la modestísima casita en que vivimos, viéndonos en la necesidad de recurrir a personas caritativas.

Por lo expuesto y siendo público la imposibilidad de vivir en la actualidad con reducidos recursos, nos vemos en la necesidad de impetrar de esa H. C. que en mérito a ser descendientes de tan meritorios servidores se nos aumente la pensión que percibimos en una cantidad prudencial que nos sea suficiente para poder sufragar los gastos de nuestra modesta subsistencia y hacer vivir a nuestra madre con más tranquilidad los últimos años de su existencia.

Es gracia.

Mercedes Ocampo Gómez — Carlota Ocampo Gómez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez; que firman la petición que luce a fojas 1 de estas actuaciones en uso del derecho de petición que les acuerda la disposición centenida en el artículo 167 de la Constitución de la República exponen los siguientes hechos:

1.° Que son nietas de Pedro Gómez e hijas de Daniel Ocampo; que el primero fué Capitán del Ejército y prestó servicios militares durante la guerra de la independencia, y el segundo, Teniente 1.° del Ejército, que, entre otros servicios de su clase actuó en la Cruzada y en la Guerra con el Paraguay.

2.o Que el Poder Legislativo con fecha 11 de Julio de 1918, en atención a la actuación de sus antepasados, sancionó una ley, por la cual, les concedió por gracia especial, una pensión inembargable de $ 360 anuales.

3.° Que las exponentes se encuentran actualmente atacadas de enfermedades crónicas que les imposibilitan para todo trabajo, lo que justifican con el certificado médico que adjuntan, que tienen a su cuidado a su anciana madre, Natalia Gómez, de 87 años de edad, la que es hija del Capitán de la Independencia, don Pedro Gómez; señora ésta que, por su avanzada edad y dolencias que le aquejan, no puede dedicarse a ninguna actividad remunerativa.

4.° Por los hechos que aducen y están numerados por vuestra Comisión, solicitan del Honorable Senado, un aumento a la pensión graciable que gozan, que es de 28.35 mensuales, cantidad que les resulta completamente insuficiente para atender a las necesidades más urgentes y apremiantes, cuales son, la avanzada edad, sus enfermedades crónicas y las necesidades del mantenimiento de tres personas, por las causales expuestas no pueden proveerse por sí mismas de ningún otro recurso.

Las afirmaciones de las peticionantes están comprobadas: el estado civil, por las partidas que lucen agregadas a la petición que se considera.

Los grados militares de Pedro Gómez y Daniel Ocampo están probados por los informes que ha producido el Estado Mayor del Ejército; los que están glosados a estos antecedentes.

La condición de pobreza que invocan las interesadas, está igualmente probada en forma legal.

La pensión graciable de que gozan está establecida en la ley que se cita en la petición de fojas 1 ($ 360 anuales) o sea líquido mensual de $ 28.35.

Queda a resolverse si es o no procedente el aumento de la pensión que actualmente gozan; desde luego vuestra Comisión aprecia que la referida pensión es tan modesta que efectivamente no puede llenar las necesidades más apremiantes de las solicitantes, personas de edad avanzada, enfermas incurables, que probablemente en muchos casos tendrán que sufrir muchas privaciones en lo más indispensable, como lo es el alimento apropiado.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) la pensión graciable que por ley de 11 de Julio de 1918, gozan las señoritas Mercedes y Carlota F. Ocampo Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Agosto de 1928.

Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Aquí, en el repartido, dice "en la cantidad de cuatrocientos veinte pesos", y en realidad debe decir "elevada a la cantidad de cuatrocientos veinte pesos", es decir cinco pesos por mes de aumento, que es el que le ha concedido la Comisión o sean sesenta pesos anuales.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo que con cinco pesos más, no puede decirse ni siquiera que se mitigue la miseria en que debe vivir esta gente, si es que no tienen otros recursos.

Si es que vamos a hacer un pronunciamiento para hacer un poco de justicia, y para que esta gente tenga un pasar más aceptable que el que tiene actualmente, me parece que no remedia la situación con cinco pesos mensuales.

Yo propondría, que, por lo menos, tuvieran un aumento de quince pesos por mes; serían entonces cuatrocientos cincuenta pesos anuales; y aun cuanto tampoco creo que en esta forma se resuelve en definitiva el caso con arreglo a los propósitos que se persiguen, estimo sin embargo que nos acercamos un poco a la aspiración de las solicitantes, que parecen ser justas por los términos en que está redactado el dictamen. Me parece que es exigua la cantidad que se estipula.

Propondría, por consecuencia, que la pensión que gozan en la actualidad, se aumentase en 180 pesos anuales.

Señor Ramírez — Para dos personas.

Señor Jude — Para tres.

Señor Ramírez—¿Tienen a la madre?

Señor Jude — Sí, señor Senador, tienen a la madre.

Señor Presidente — Léase la modificación que propone el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se modifique el artículo 1.o, elevándose la cantidad a $ 540.00."

Señor Jude — Mi modificación es para que se tome en cuenta en la discusión particular, que es cuando corresponde.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase a la cantidad de $ 540.00 anuales la pensión graciable que por ley de 11 de Julio de 1918 gozan las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez."

En discusión.

Señor Ponce de León — El señor Senador por Rivera me ha ganado de mano, porque yo pensaba en la discusión particular, también pedir que se elevara algo el aumento aconsejado. O no lo debemos votar, o lo debemos elevar algo, porque de lo contrario, no remediaríamos absolutamente nada de lo que se quiere remediar. Para tres personas, 28 pesos o pesos 23.00, menos los descuentos, creo que prácticamente no hacen diferencia. Así, pues, voy a votar el artículo con la modificación del señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo si se aprueba en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Léase el asunto que corresponda.

(Se empieza a leer el referente al traspaso de pensión solicitado por las señoritas Julia Ema y Florencia Sara Mosqueira).

Señor Moroy — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"Montevideo, Marzo 27 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Julia Ema y Florencia Sara Mosqueira, ante esa Honorable Cámara, respetuosamente se presentan y exponen:

Que somos hijas legítimas de Manuel Mosqueira y Julia Almada, como lo comprobamos con nuestras partidas de nacimiento adjuntas.

Que nuestra madre, habiendo enviudado, obtuvo pensión otorgada por las Honorables Cámaras por gracia especial, por ley de fecha 15 de Julio de 1915, en mérito a los servicios militares prestados por nuestro padre, cuyos servicios los testimoniamos con los informes expedidos por el Estado Mayor del Ejército, cuyo expediente lo agregamos a ésta.

Que con fecha 16 de Julio de 1925 se produjo el fallecimiento de nuestra madre, como lo justificamos con la partida de defunción adjunta.

La Honorable Cámara, al otorgar pensión, — de cuyo expediente existe constancia en el archivo de la misma, — sólo dió ese derecho a nuestra madre como viuda, sin tener en cuenta nuestra situación de hijas legítimas, lo cual, si nos hubiesen comprendido en la referida ley, —cuya copia adjunto, — hoy no tendríamos necesidad de hacer reconocer nuevamente este derecho, pues, en la generalidad de los casos análogos al nuestro, la Cámara, con amplio criterio, siempre ha contemplado la situación de hijas solteras.

De ello se desprende, Honorable Cámara, la justificación de nuestro pedido de traspaso de la pensión que disfrutaba nuestra madre hasta su fallecimiento, y, por otra parte nuestra situación es apremiante, pues carecemos de medios y contábamos para solventar las necesidades de nuestra vida con la pensión que hasta hace un año y medio disfrutábamos en común con nuestra madre.

Fácilmente comprenderá esa Honorable Cámara que la situación en que nos ha colocado el cese de la pensión, — como decimos, la participábamos en común, además de tener necesidad imperiosa de atender nuestra salud bastante precaria, que nos inhabilita para proporcionarnos un medio de vida de acuerdo con nuestras más imprescindibles necesidades.

Por tanto, solicitamos de esa Honorable Cámara quiera otorgarnos el traspaso de pensión referido, por creerlo de justicia.

Saludamos a esa Honorable Cámara respetuosamente.

Julia Ema Mosqueira. — Sara Florencia Mosqueira

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado.

En el año 1918, fué otorgada a la señora Julia Almada de Mosqueira una pensión por gracia especial en mérito a los servicios militares prestados por su difunto esposo don Manuel M. Mosqueira.

Dicha señora falleció el 16 de Julio de 1925, dejando dos hijas legítimas solteras: Julia Ema y Sara Florencia, que ahora se presentan a Vuestra Honorabilidad solicitando a su favor el traspaso de pensión de que gozaba su señora madre.

Vuestra Comisión de Peticiones considera justo el petitorio y por eso os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase a favor de las señoritas Julia Ema y Sara Mosqueira la pensión que gozaba su señora madre doña Julia Almada de Mosqueira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Agosto de 1928.

Ismael Cortinas. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat.— Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Continúa la orden del día con la consideración de la solicitud del señor Capitán Enrique García de Zúñiga.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Amargós — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto de resolución, son los siguientes):

Montevideo, Octubre de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente.

Enrique García de Zúñiga, Capitán del Ejército de la República, ante esa Honorable Cámara respetuosamente se presenta y expone.

Que deseando demostrar ampliamente, los derechos que le asisten en el petitorio, que tuve el honor de presentar a ese alto Poder del Estado, el 5 de Abril próximo pasado, de acuerdo con el artículo 167 de la Constitución de la República, y queriendo ilustrar a los miembros de la Comisión de Milicias de esa Honorable Corporación, de los derechos de justicia invocados por la postergación sufrida, y aclarar con luz meridiana los fundamentos vertidos en aquella solicitud, de la cual, se desprende que he sido objeto de una postergación inmerecida, que va contra los derechos conquistados, y consagrados por nuestra Carta Magna: pido a V. H. se digne solicitar el sumario que ha instruído el señor Juez de Instrucción Militar de 1.er turno con motivo del escrito que presenté a ese Honorable Senado, en la fecha ya indicada.

Cree el que suscribe, que de ese sumario se desprende la prueba palmaria de los asertos que formulé en dicho escrito, por cuyo motivo, me permito presentar esta solicitud.

Es justicia, etc., etc.

E. García de Zúñiga.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición del Capitán don Enrique García de Zúñiga reclamando contra la postergación de que considera haber sido objeto por la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

El Capitán García de Zúñiga sufre un error corriente, que consiste en creer que el Senado es tribunal de alzada contra los decretos del Poder Ejecutivo que fijan la situación de los empleados civiles y militares.

El error es evidente: ni aún en aquellos casos en que el Senado tiene participación en la provisión de los cargos publicos, puede imponer al Poder Ejecutivo su criterio sobre dicho acto. El Ejecutivo en tales casos, propone los candidatos y el Senado puede negar su acuerdo

para el nombramiento; pero no tiene facultades constitucionales para obligar al Ejecutivo a proveer un empleo público de acuerdo con su voluntad.

Con mayor razón, hay que concluir de igual modo cuando se trata de ascensos en los que no tiene intervención el Senado. Entonces, el único recurso del Oficial que se crea perjudicado es reclamar de los tribunales la indemnización del perjuicio sufrido.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Ocurra el peticionante ante quien corresponda.

Sala de la Comisión, a 8 de Agosto de 1928.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Guillermo L. García — Ismael Cortinas."

Señor Presidente — En discusión general.

(Suena la hora reglamentaria).

—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

120.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Hacienda planteada por el señor Representatne doctor Francisco Ghigliani sobre retardo en el pago de los gastos del Poder Legislativo. Informes del señor Ministro.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, Demicheli, Dufour, Ferreira, Fusco, Gamba, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Marizcurrena, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Saravia, Schultze, Solares, Suárez, Vázquez, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 49.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Perotti.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Arrosa, Durán, Fernández Ríos, Garolini, Halty, Manini Ríos, Muñoz Ceballos, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Avella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Costa, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo, Urioste Olivera, Wettstein y Ximénez.

Total: 58.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a fin de considerar los informes del señor Ministro de Hacienda sobre el retardo en el pago de los gastos del Poder Legislativo.

Léase la moción de interpelación.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala para que informe acerca del retardo en el pago de los gastos del Poder Legislativo.

Francisco Ghigliani."

—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente; el pedido de informes presentado por la Honorable Cámara de Representantes se refiere, y lo dice textualmente, "al retardo en el pago de los gastos del Poder Legislativo".

En primer término debo manifestar que el Consejo Nacional de Administración comparte las ideas expuestas en esta Honorable Cámara respecto de la independencia que en cuanto al cobro de su presupuesto, tiene el Poder Legislativo y, además, agregaré que ni el Consejo Nacional de Administración ni tampoco el Ministro de Hacienda dictaron ninguna resolución que contrariase en lo más mínimo este principio constitucional.

Hecha esta manifestación, relataré los hechos ocurridos, a fin de que pueda comprobarse que, en realidad, no ha existido una demora apreciable en el pago de las compensaciones que corresponden a los señores legisladores y al personal de las Honorables Cámaras de Senadores y de Representantes.

Como es notorio, con fecha 24 de Mayo del corriente año el Consejo Nacional de Administración había remitido a la Honorable Asamblea General un proyecto de prórroga del Presupuesto. Este proyecto de ley, tratado en primer término por la Cámara de Representantes, fué aprobado con modificaciones que se referían a algunas partidas parciales y, siguiendo el trámite correspondiente, remitido al Honorable Senado para su aprobación. Como es sabido, el Honorable Senado volvió a enviarlo a esta Honorable Cámara, porque no aceptó esas inclusiones en el Presupuesto. Mientras tanto, transcurría todo el mes de Julio y el país se encontraba sin Presupuesto General de Gastos. Era una situación verdaderamente anormal, puesto que el Poder Ejecutivo no podía realizar ninguna erogación y, por lo tanto, la marcha de la Administración Pública se resentía seriamente. Fué en ese momento que tuve oportunidad de plantear en el seno del Consejo Nacional la cuestión relacionada con esa grave perturbación en la marcha del Estado, que el mismo señor Representante que ha hecho el pedido de informes, ha calificado de verdadera subversión institucional.

El Consejo Nacional no adoptó ninguna resolución porque en esos momentos, como estaba próximo a comenzar el mes de Agosto, era probable que la Cámara de Representantes sancionase el presupuesto, y, en efecto, fué así; el 1.o de

Agosto se sancionó ese proyecto y el 2 de Agosto comenzaron los pagos para la Administración Pública y precisamente ese mismo día se abonó el presupuesto de gastos del Poder Legislativo. En los días subsiguientes continuaron pagándose las otras planillas y, según me informa la Tesorería General, el 9 de Agosto todavía quedaba por pagar una suma aproximada de 700.000 pesos.

Ahora bien; las disposiciones constitucionales, en cuanto establecen la independencia del Poder Legislativo en lo referente al pago de su presupuesto, son terminantes. Dice el artículo 35 de la Constitución que "Los Senadores y los Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo."

Este último agregado fué comentado por el señor Constituyente Cavia en 1830, y lo fundó diciendo que convenía establecer ese sistema a fin de que los Representantes gozasen de una completa libertad en el ejercicio de sus cometidos.

En cuanto a la disposición constitucional que establece que las compensaciones no serán modificadas, también existe un antecedente en la Constitución de las Provincias Unidas del año 26 que establecía también esa misma garantía para los legisladores.

El otro punto que está comprendido también en el presupuesto del Poder Legislativo, es el referente a los gastos de Secretaría. El artículo 42 de la Constitución establece que cada Cámara "Fijará sus gastos anuales y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General".

Disposición análoga a ésta existe en la Constitución de Chile.

Conviene en esta oportunidad recordar que no solamente para los legisladores, sino que también para el Presidente de la República y para los Consejeros, figuran disposiciones análogas en cuanto a que la compensación no puede ser alterada durante el término de sus respectivos mandatos. Así, por ejemplo, para el Presidente de la República, la dotación será fijada por ley previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo, y el artículo 85 dice, respecto de los Consejeros, que "gozarán de la asignación que les fijará una ley especial que deberá dictarse antes de cada integración bienal."

Estas disposiciones constitucionales, en lo que se refiere al Poder Legislativo, han sido objeto de algunas reglamentaciones, podemos decir así, legales. En primer término, tenemos la ley de 24 de Diciembre del 30, que establece en los artículos fundamentales: 1.o "El Tesorero General, desde el día de la fecha separará el 10 por ciento de todas las rentas cuya recaudación esté a su cargo hasta completar la cantidad de $ 27.300, que conservará exclusivamente a disposición de los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes. 2.o Los Presidentes librarán sobre dichos fondos las dietas correspondientes a los miembros de sus respectivas Cámaras. 3.o Si al concluir el pago de las dietas resultare algún sobrante de la cantidad que habla el artículo 1.o, se incorporará a la masa general".

Posteriormente, en el año 58, se dictó una disposición análoga, pero con relación al Presupuesto de Sala y Secretaría que dice: "El Tesorero General, previa intervención de la Contaduría General pagará las cantidades de los presupuestos de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de las Cámaras Legislativas por libramientos que al fin de cada mes girarán los respectivos Presidentes o en su receso el de la Comisión Permanente, haciendo al efecto la separación necesaria con arreglo a lo que previene el artículo 1.o de la ley de 2 de Diciembre de 1830, respecto a las dietas de los Diputados y Senadores."

Con fecha 13 de Junio del 87 el Poder Legislativo dicta una nueva ley que comprende las otras dos anteriores y dice: "Artículo 1.o El Tesorero General de la Nación, después de cubiertas las cantidades necesarias para el servicio de intereses y amortización de las Deudas Públicas, separará cada mes el 10 por ciento de las Rentas Generales, conservándolas exclusivamente a disposición de los Presidentes de las Cámaras de Representantes y Senadores. Artículo 2.o Los Presidentes girarán sobre dichos fondos para el pago de las dietas correspondientes a los miembros de sus respectivas Cámaras, gastos y sueldos de Secretaría y cualquier otra erogación debidamente autorizada por el Cuerpo Legislativo. Artículo 3.o El último día hábil de cada mes vencido, se presentarán a la Tesorería General de la Nación los habilitados de cada Cámara a cobrar sus presupuestos; pero los giros extraordinarios para saldar erogaciones debidamente autorizadas no expresarán fecha fija dentro del mes en que se verifiquen".

Sobre este artículo 3.o querría hacer la siguiente observación: esta ley fué vetada por el Poder Ejecutivo en esa época.

Si se observa la redacción del primitivo artículo, notamos que se establece el pago inmediato por parte de la Tesorería. En efecto: en esa disposición se expresaba que: "El último día hábil de cada mes vencido se presentarán a la Tesorería General de la Nación los habilitados de cada Cámara a cobrar sus presupuestos, siendo exigible, salvo fuerza mayor, el pago inmediato"...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Debo observar a la Cámara que a las 16 y 30 debe comenzar la sesión extraordinaria dispuesta por la propia Cámara por el número de 27 votos. No hay número ahora para modificar esa resolución, de manera que advierto con tiempo eso para que la Cámara busque algún modo a fin de determinar cuándo debe proseguir esta interpelación.

Señor Nieto Clavera — Yo mocionaría, en ese caso, para que esta sesión continuara a la misma hora, es decir, a las 16 horas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que en los casos de interpelaciones se debe una deferencia a los representantes del Poder Ejecutivo y la Cámara no puede destinar para esos asuntos media hora.

No puede llamar a los Ministros para atenderlos media hora y después que se vayan. De manera que propongo que se haga un intermedio hasta que termine la sesión extraordinaria que va a comenzar a las 16 y 30, en la que pediremos que se levante esa sesión de inmediato, para continuar con la interpelación.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Nieto Clavera?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: veintisiete en veintinueve).

—Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Decía que la redacción del artículo 3.o en el primitivo proyecto de ley, establecía la obligación del pago inmediato por parte de la Tesorería General, y que en la ley, tal como fué sancionada con posterioridad se dice únicamente que el último día hábil de cada mes vencido; se presentarán a la Tesorería General los habilitados de cada Cámara a cobrar sus presupuestos.

Más tarde, con fecha 19 de Junio de 1891, se dictó una nueva ley que establece que el Banco Nacional, de los fondos procedentes de las Rentas Generales que le sean entregadas por las oficinas recaudadoras, una vez cubiertas las cantidades necesarias para el servicio de interés y amortizaciones de la Deuda Pública, separará el 10 o|o del restante y lo remitirá el día anterior al último de cada mes a la Tesorería General del Estado a disposición de los Presidentes de ambas Cámaras.

El artículo 2.o dice: "El remanente de la suma recibida por la Tesorería, una vez satisfecho el presupuesto del Honorable Cuerpo Legislativo y el importe de los giros por él ordenados, quedarán a disposición del Poder Ejecutivo, quien podrá devolverlo al Banco o aplicarlo a atender los demás servicios de la Nación".

Como el Banco Nacional cesó de funcionar, y ni en la Carta Orgánica del Banco de la República ni en la ley de Julio 17 de 1911 se establece la obligación por parte del Banco de la República de efectuar el aparte de las rentas, ni tampoco señor Presidente, la obligación de la Tesorería de pagar en día determinado...

(Suena la hora 16 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 16 y 30, se abre un intermedio, dispuesto por la Cámara, pasando ésta a celebrar la sesión extraordinaria para que ha sido citada a esta hora.

(Así se efectúa a las 16 y 30, y vueltos a Sala a las 16 y 32, el señor Presidente dice):

Prosigue la sesión extraordinaria con la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que la ley de Julio 17 de 1911 establece que en el Banco de la República se depositarán todos los fondos que se recauden por las oficinas del Estado. De manera que ahora, al no figurar en la nueva carta orgánica del Banco de la República ni en las leyes subsiguientes esta disposición, parece que hubiera quedado derogada la otra ley. Además existiría una dificultad material para el cumplimiento de la ley del año 1887, y esa dificultad material consiste en lo siguiente. Si todas las rentas públicas se depositan en el Banco de la República, o la mayor parte de las rentas públicas, el Tesorero no podría hacer ese aparte, porque aunque recibe algunas recaudaciones, nunca alcanzaría a ese 10 o|o que establece la ley de 1887, para pagar el presupuesto total del Poder Legislativo.

Ahora bien: reconozco que también en la mayor parte de los países se estima que para asegurar la independencia necesaria de una Cámara, debe existir esta facultad de percibir sus presupuestos con cierta autonomía, podríamos decir así, de la Administración.

Jéze, dice: "que es necesario dar a cada una de las Cámaras la mayor libertad en cuanto a los créditos para la retribución de sus miembros y para los gastos administrativos de la Asamblea. Es preciso que los créditos de una Cámara se encuentren fuera de los ataques directos o indirectos del Gobierno o de la otra rama del *Parlamento*".

Esto último se refiere a los gastos pro-

pios de cada Cámara, y no a las compensaciones para los legisladores.

Además, en otros países existe una regla análoga. Se puede citar el ejemplo de Bélgica, de Italia y de Estados Unidos, en que existe una ley de fecha 10 de Junio de 1921, que dice: "En lo que concierne a la rama Legislativa de Gobierno los gastos para el año siguiente serán trasmitidos al Presidente el 15 de Octubre de cada año. El Presidente los incorporará en el presupuesto sin revisión".

Todas estas disposiciones, tanto en la del derecho nuestro, como las otras que he citado de países extranjeros, parecen referirse a casos normales, es decir, a un funcionamiento regular del Estado, en que exista una ley de Presupuesto General, en que se abonen los sueldos de todos los funcionarios y todas las erogaciones que son absolutamente necesarias para el mantenimiento de los servicios públicos.

Podría surgir la duda si en el caso de que no exista presupuesto deben abonarse también estos gastos. Si leemos a los tratadistas más eminentes que se han ocupado de este asunto en el derecho francés, observaremos que ellos llegarían a la solución de que no sería posible; y no sería posible dentro del derecho francés; por lo siguiente: ellos definen, por ejemplo, Jeze, — y lo vuelvo a citar, — al presupuesto diciendo que es el acto periódico por el cual son previstos cada año todos los gastos y recursos del Estado. Este acto contiene para todos los gastos la autorización de pagar, y para ciertos gastos, la autorización de contraerlos, y contiene también la autorización para crear y percibir todos los impuestos.

Dentro del derecho francés, no podría percibirse un impuesto aún creado por una ley anterior, si el Parlamento no estableciera la autorización al Poder Ejecutivo en la ley de Presupuesto de continuar la percepción de este impuesto.

Berthelemy dice, definiendo el presupuesto: "Es el acto que autoriza los gastos previstos y permite reclamar los impuestos propuestos" y también acepta la idea de Jeze que dentro del derecho francés no podría admitirse que los impuestos se cobraran sin presupuesto general de gastos. Si los impuestos no se pueden cobrar sin que haya presupuesto, llegaríamos a la conclusión de que habría una imposibilidad material de pagar, porque el Poder Ejecutivo, no tendría rentas con qué pagar los sueldos de ninguna clase de funcionarios.

Yo hago estas manifestaciones para ver cómo, aún respetando estrictamente las disposiciones constitucionales, podría existir alguna duda en la interpretación de lo que significa dentro de nuestro derecho el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿El señor Ministro cree que en el Uruguay es el mismo régimen?

Señor Ministro — No, señor Representante. Permítame continuar.

Yo, lo único que decía, es que podría existir esa duda al leer opiniones tan valiosas como estas que he citado.

En nuestro país — y a eso me iba a referir — en lo que se relaciona con esta cuestión, el sistema es el siguiente: son leyes de carácter permanente, casi todas, porque hay algunas, también, que se incluyen en el presupuesto. Por ejemplo, hay impuestos como el de moviliza ción de bultos en la Dirección de Aduanas que está incluído en el presupuesto. No tiene una fecha anterior a la de la sanción, y podría surgir la duda de si el Poder Ejecutivo, no teniendo presupuesto, está autorizado o no para percibirlo. Sin embargo, estudiando el asunto, me inclino — y también el Consejo Nacional — a considerar que existiendo en nuestro sistema leyes permanentes y también leyes que establecen por períodos determinados que las asignaciones de los señores legisladores, del Presidente de la República, y de los Consejeros, no pueden ser modificadas dentro de los términos especiales de su mandato, el Poder Ejecutivo, aún en ese caso, tendría la obligación de pagarlas, no debe dejarse de observar que el constituyente no pudo prever una situación tal en qué únicamente se pagarán los sueldos o las compensaciones de los señores legisladores, del Presidente de la República o de los Consejeros, y que el resto de los funcionarios dependientes de los distintos Poderes no cobrarán su asignación.

Por último, aun respetando el principio de independencia, que el Consejo reconoce, como no podía menos, dadas las disposiciones terminantes de la Constitución, habría otra cuestión, y es la de saber si la independencia significa una preferencia en el pago de las compensaciones, porque lo natural es que dentro de un Estado en que la soberanía está delegada por la propia Constitución, en los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ni el constituyente ni el legislador han podido prever una preferencia determinada en favor de uno de los poderes citados.

minada en favor de uno de los Poderes cinia que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Descartado el punto de respeto a los fueros constitucionales de la Cámara, sobre los cuales nada podemos decir, porque el Ministro ha sido el mejor defensor de nuestra tesis, quedaría sólo por analizar la historia de los sucesos; pero eso tiene muy poca importancia, y me haría temer que el hilo fuera a romperse por lo más fino, y fuera a caer la culpa de lo ocurrido sobre algún funcionario, siendo así que a mí me basta tener la certidumbre de que el Consejo Nacional no ha tenido la intención de extorsionar al Poder Legislativo retardando el pago de sus dietas y de sus gastos para obtener de él la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Desearía una aclaración en Cámara del señor Ministro a ese respecto.

Señor Ministro — Debo declarar que ni el Consejo Nacional de Administración ni yo tampoco, en ningún momento, hemos podido tener ese pensamiento de usar un arma que sería inconstitucional.

Señor Ghigliani — Muy bien. Ahora queda sólo otro puntito por aclarar, y es el siguiente. Si llegara a reproducirse el caso; si en otra oportunidad el Cuerpo Legislativo, por cualquier razón, no ha dado nuevo presupuesto, ¿el Consejo Nacional de Administración, qué va a hacer? ¿Va a detener los pagos o va a efectuarlos?

Señor Ministro — Según lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, yo podría responderle al señor Representante que la única vez que se ocupó del asunto, consideró que correspondía el pago, teniendo en cuenta el principio de la independencia de los Poderes, aunque pensaba que es una situación irregular, la falta de Presupuesto General de Gastos, que, como lo decía el señor Representante doctor Ghigliani, puede estimarse como una subversión institucional, porque se aparta ya de la marcha regular del Estado, se falta a los principios constitucionales y legales

Más, si se tiene en cuenta que hay una ley que establece que el presupuesto se debe dictar antes de finalizar el ejercicio. Pero aún mismo en esa situación irregular y anormal, el Consejo considera que para salvaguardar ampliamente la libertad y la independencia del Parlamento, se pagaría el presupuesto del Poder Legislativo.

Señor Ghigliani — Bien, señor Presidente. Yo creo que las manifestaciones que hace el señor Ministro a nombre del Poder Ejecutivo, no pueden ser más satisfactorias. Por mi parte me doy por completamente satisfecho.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ministro — Yo les recuerdo a los señores Representantes que han hecho uso de la palabra que en la misma ley que le impone la obligación al Poder Ejecutivo de remitir el Presupuesto antes del 1.º de Abril, se le impone la obligación al Poder Legislativo de sancionarlo antes del 30 de Junio.

Señor García Selgas — Pero, si no lo manda, no sé qué va a sancionar.

Señor Ministro — Pero una cosa es que el Poder Ejecutivo, que ha expresado los motivos por los cuales no lo ha remitido en tiempo, falte a una disposición legal, y otra que el Poder Legislativo, no cumpla con la ley que fija el 30 de Junio para que esté sancionado.

(Interrupciones).

—El Poder Legislativo tiene que ajustarse a la ley lo mismo que el Poder Ejecutivo.

Señor García Selgas — ¿Cree el señor Ministro que cuando el Poder Ejecutivo falta a sus obligaciones en materia de presupuesto, tiene la obligación el Poder Legislativo de confeccionar él un presupuesto? Si todavía sería dudoso si podría hacerlo!

Señor Ministro — Yo no he dicho eso. Digo que en la misma ley están las dos obligaciones para los dos Poderes y que el hecho de que un Poder no cumpla estrictamente, y además no presentó una revisión completa del Presupuesto, sino que lo que remitió fué una simple prórroga.

Señor Colistro — Razón de más: debería haber venido antes.

Señor Ministro — No, señor; y voy a explicarle por qué no fué remitido antes. El Consejo Nacional había acordado, — y el señor Representante conoce eso por formar parte de la Comisión de Presupuesto, — designar una Comisión asesora para preparar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Colistro — Y nunca fué citada la Comisión revisora.

Señor Ministro — Sí, señor, y el señor Representante asistió a una reunión.

Señor Colistro — A una reunión en que no hubo número.

Señor Ministro — El señor Representante me da la razón. A esa reunión no concurrieron los señores legisladores que formaban parte y que habían aceptado formar parte de esa Comisión.

Señor Colistro — La Comisión se nombró el año pasado; el año pasado no se reunió ninguna vez. Fué convocada este año, probablemente en el mes de Marzo o de Abril; quiere decir que ya había pasado el período del envío del Presupuesto.

Señor Ministro — Estaba en receso la Cámara, por eso no se pudo citar. Los Presidentes de las Comisiones aceptaron formar parte de esa Comisión, por medio de la cual el Poder Legislativo colaboraría en la confección del Presupuesto. Si después no pudo reunirse esa Comisión por una u otra circunstancia, o porque la Cámara estaba en receso o porque los señores que formaban parte de ella no podían asistir, si no pudo sesionar regularmente esa Comisión, no puede atribuírsele al Poder Ejecutivo la responsabilidad

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Lunes 27 de Agosto de 1928 Núm. 6656

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.956 metros de brin de hilo o algodón, color yerba mate, de 1,40 de ancho; 1,197 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 18.000 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca de 1,40 de ancho para banderas, 62 metros de lanilla azul de 1,40 para banderas, 20.750 botones corozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para carteras, 15.950 botones corozos ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño 1.904 metros de dril azul, 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 26 cueros carona negros, 16 chapas hierro galvanizado número 24 de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepillados 4 caras, sin nudos; 60 visagras con tornillos de 60 x 60 mm. para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Setiembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.24-1428-v.set.5.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 939|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 330.000 kilos de carbón Glasgow, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20-1283-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir Blanco Pajarito, aceite de linaza cocido, aguarrás francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo oscuro, ídem claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem oscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillos, tenazas, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de Menar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza mediacaña, grasa mineral, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina de piedra, canillas, mangos para hachas, cadena de hierro para barbada, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuelas, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas; ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2, 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cdena de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras de hierro llanta, hierro mediacaña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas tornillos, centros de tren, etc., etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Agosto, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montvideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.15-1134-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Llámase a licitación pública para adquirir 54 kilos aceite de potro, 500 botones negros para cartucheras, 40 cajas remaches estañados con arandelas número 8, 50 cajas remaches ídem número 11, 144 cajas de remaches tubulares Rivet 96 ovillos de hilo, colores y números de hebra surtidos; 1.000 hebillas niqueladas con rollete de 16 mm., 360 paquetes de clavos bronce para zapateros según números, 180 paquetes de clavos de hierro según medidas, 240 paquetes de semillas para zapateros según números, 444 carreteles de hilo según colores y números, 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidores para zapatero número 5, 6 caranchas para zapatero número 11, 12 martillos para batir suela, grandes y medianos; 6 pinzas zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero, 6 piedras chairas para zapatero, 3 piedras al aceite, 200 kilogramos estopa blanca, 210 cueros de suela macho, 70 vaquetas Vichi color, 450 badanas color natural, raspadas; 100 baquetas carona engrasada, avellana; 150 boquetas cuadrilladas, avellana; 5 baquetas caronas imitación chanco; 3 baquetas descarnadas, imitación chanco; 25 vaquetas graseadas color natural; 5 baquetas ciradas, negras; 25 cueros machos guarnición, encebados, blancos; 10 cueros machos guarnición, encebados, negros; 15 cueros al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 500 metros de lona impermeable yerba mate de 1.40 de ancho, 100 metros loneta rayada de color, 100 metros loneta blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero, 24 jergas, 25 fieltros de 3|4 " espesor, 100 mosquetones chicos, 300 piezas presilla para botas, 100 hojas de cartón para caño de bota, 1 y 1|2 kilogramos anilina marrón para alcohol, 1|2 kilogramo ídem naranjas para ídem, 1|2 kilogramo ídem colorada, 2 cajas bolillas cera para lustre, caoba y negra; 72 cajas de pomada caoba y negra, 6 cepillos para calzado, 300 hojas de papel de lija para zapatero núms. 1 y 1 1|2, 9 paquetes puntas París 1 ", 12 limas Perro para zapatero de 37 ", 6 pinzas talabartero, 6 ídem redondas, 36 frascos de aceite para máquinas, 48 paquetes agujas máquina zapatero Patent Elastic, según números; 23 paquetes agujas Singer, según números, 18 paquetes agujas Adler Klasse, etc., según medidas y cantidades, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Setiembre a la hora 9, y en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20-1284-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1234

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 30 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 10 lámparas de colgar tipo Sepulcro, 150 tucos para faroles bombillos, 400 jergas para recado, 48 cucharones medianos para tropa, 48 espumaderas medianas para tropa, 1.758 pares de botas color avellana, según medidas, 3.222 pares de pantorrilleras, según muestra, 12.380 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5.183 pares de zuecos, según medidas, 51 ponchos orientales (civiles), 100 parches batidores, 100 parches bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 aros batidores, 200 vaquetas para caja de guerra, 20 calderas de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 50 alfaletos de zinc, de cinco centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 100 pinceles chicos para marcas ropa, 150 kilos de pintura blanca para ídem, 150 kilogramos ídem negra ídem, 20 caretas para sable, 40 guantes para sable, 60 hojas para sable, 30 sables, 49 floretes, 20 coderas, 10 pedanas, 15 caretas para florete, 20 guantes para florete, 30 hojas para florete, 10 piedras de afilar al agua, 18 ollas de hierro de 10 litros, 20 palas con mangos de 3 dientes, 60 mangos para zapapico, 60 mangos para picos de dos dientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario, de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-1135-v.ag.27.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Licret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Ag.20-1287-v.set.6.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565-v.ag.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 31 de Agosto mutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792-v.ag.27.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la inauguración del monumento al general Garzón.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día sábado 25 de Agosto de 1928, serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la inauguración de la estátua del general Garzón, donada a nuestro país por el Gobierno del Perú, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes: de $ 0.02, impresas en color verde; de $ 0.05, impresas en color rojo y de $ 0.08 impresas en color azul. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — La Secretaría General.

Ag.23-1415-v.ag.29.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del Interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Llámase a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas de su biblioteca de conformidad con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Facultad.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, serán presentadas en esta oficina hasta el 31 del corriente, a las once horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — La Secretaría.

Ag.24-1447-v.ag.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE CAMAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 250 camas de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 15 horas. —Montevideo, Agosto 17 de 1928. — La Dirección General.

Ag.20-1291-v.ag.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Vilagrán Bustamante.

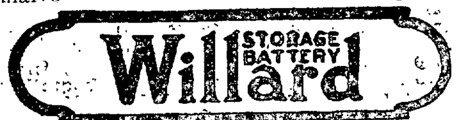
Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17303

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Ag.18-1263-v.set.5.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1379-v.set.10.

ACTA N.o 17621

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

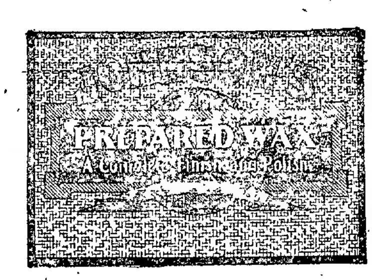


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.27-1471-v.set.12.

ACTA N.o 17622

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1418-v.set.11.

ACTA N.o 17646

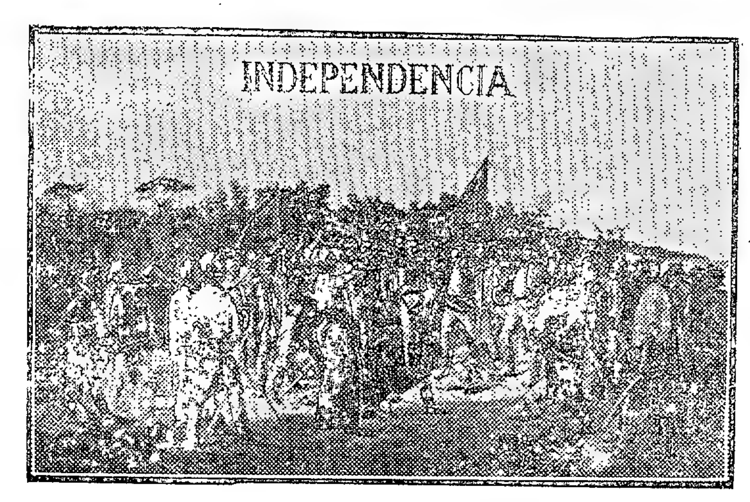
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1053-v.ag29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Cilk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (peneles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17559

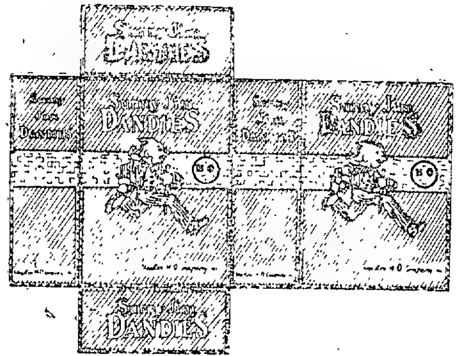
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— *Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.* Ag.13-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1261-v.set.5.

ACTA N.o 17564

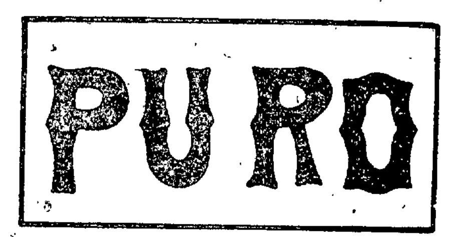
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1009-v.set.5.

ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1260-v.set.5.

ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1259-v.set.5.

ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1241-v.set.5.

ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17602

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1262-v.set.5.

ACTA N.o 17590

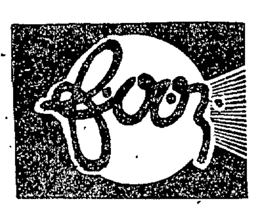
Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RIT

para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1162-v.set.1.o.

ACTA N.o 17589

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1164-v.set.1.o.

ACTA N.o 17586

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Sedogastrine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1118-v.set.1.o.

ACTA N.o 17588

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Agocholine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1120-v.set.1.o.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1124-v.set.1.o.

ACTA N.o 17566

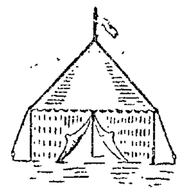
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1121-v.set.1.o.

ACTA N.o 17572

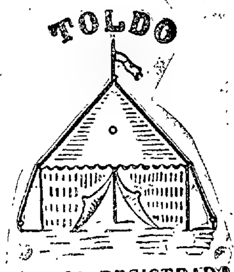
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17573

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1084-v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1086-v.ag 30.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MELROSE.

para distinguir te, clase 1.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1127-v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1129-v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1128-v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1126-v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.15-1130-v.set.1.o

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-937-v.ag.27.

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932-v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17556

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotamas, barras de guía y ruedas catalinas, siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-933-v.ag.27.

ACTA N.o 17544

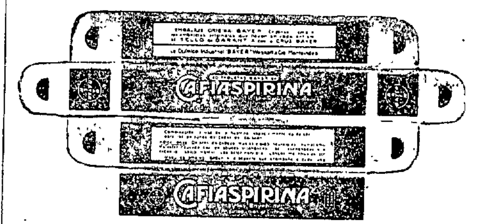
Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-931-v.ag.27.

ACTA N.o 17605

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

Ampico

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17615

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1383-v.set.10.

ACTA N.o 17613

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1380-v.set.10.

ACTA N.o 17616

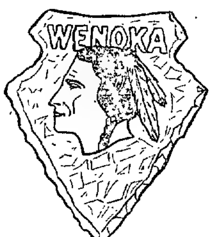
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1382-v.set.10.

ACTA N.o 17594

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Wáshington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17_1223-v.set.4.

ACTA N.o 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17_1203_v.set.4.

ACTA N.o 17539

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13_825-v.ag.31.

ACTA N.o 17593

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17_1225_v.set.4.

ACTA N.o 17554

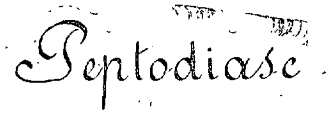
Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-941_v.ág.27.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1119_v.set.1.o.

ACTA N.o 17624

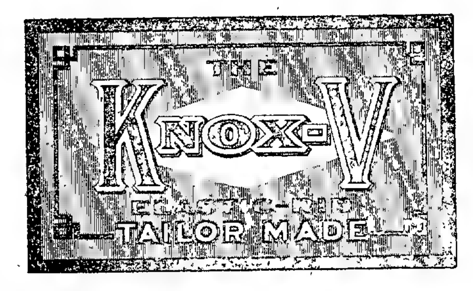
Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24_1440_v.set.11.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-939_v.set.1.o.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1122_v.set.1.o.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para **afeitar**). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-940_v.set.1.o.

ACTA N.o 17557

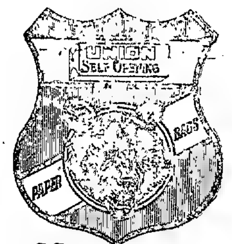
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10_985-v.ag.28.

ACTA N.o 17610

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolsas de papel, clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1301_v.set.6.

ACTA N.o 17626

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Xoudia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24_1441_v.set.11.

ACTA N.o 17595

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1224_v.set.4.

ACTA N.o 17558

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Ag.10-984_v.ag.28.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17582

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1123-v.set.1.o.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20_1300_v.set.6.

ACTA N.o 17600

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1239-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.
Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocime". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987 y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua, graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.18-1226-v.set.11.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1132-v.set.7.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.14-1092-v.set.6.

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portaroldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1011-v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6-827-v ag.29.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-828-v.ag.29.

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag 7-868-v.ag.30.

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl 24-537-v ag 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos en José Ignacio, Manantiales y Carrillo, obras de ampliación en la Aduana de Punta del Este, reparaciones en el Resguardo de Piriápolis de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.18-1255-v.ag.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la Agencia de Rentas de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.17-1219-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en las oficinas de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.17-1218-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Escuela Industrial de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.17-1217-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los siguientes resguardos del Departamento de Paysandú: Chapicuy, Guaviyú, Barrancas Visillac, Delicias, Trejo y Arroyo Bote, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.17-1220-v.ag.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de una obra de arte y movimientos de tierra en el trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1356-v.set.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Arturo Cuenca o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 6.060 m.2 de terreno, que se destina a la construcción del camino de *Treinta y Tres a la Charqueada.*

—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1405-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dúfor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarii, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-3854-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 818, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.
My.23-9136-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.

El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos, que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo, hasta el codo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.
Ag.24-1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, **Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.**
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JORGE DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 911, y doña MARUJA MUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
714-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAIME GUINOVART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 707, y doña ROSA JUSTINA CAMPAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
713-v.ag.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEON KERR de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARCELA LUISA CELIA DESCOTTE de 22 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Martínez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
799-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DESIO FACCIUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA CUSTODIA CURTI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
800-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AZAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad sirio, nacido en Anturas (Líbano), domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA ISOLINA AGABIOS, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Itazaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
801-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTEBAN MARESCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 281, y doña SEVERINA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina.
802-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARASA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
731-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 484, y doña LILA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
731-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LONCSAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en San Gotthard, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ANA PINTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Betlehem, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 729_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO JOHANSSON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Arvika, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña MARGARITA D. CANNING, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 728-v.ag.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LAPORTA, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Reconquista número 331, y doña PERLA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Alzáibar número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 797-v ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON DAVID SAUL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña LUNA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 786-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROBINO PINTO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beirut, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña FARIDE HAKIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 732_v.ag.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON IRAMENDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA BLANCA GRIMOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 938

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 789_v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONGAK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sayo Petri, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ROZALIA VANPATICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Dobrodnyck, domiciliada en la calle Río Branco número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 773_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIBILIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miní número 784, y doña MIRANDA PACCHIAROTTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Miní número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 718_v ag.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISIARIO BONILHA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Piracicaba (Brasil), domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OLIVIA MONTEIRO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San José Dos Campos, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 750-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PATTI, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1275, y doña CONSUELO MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial Civil. 749-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San José número 1215, y doña JACIRA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Ejido número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 699_v.ag.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO WOHLFAHRT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dursheim, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA KRAUS, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Millschiwch, domiciliada en la calle Rondeau número 1426

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 751_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ARANEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4310, y doña BERTA ISABEL GALLART, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 752_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1369, y doña FORTUNATA AURORA MERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ LASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña JULIA MATEOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gallicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 754-v.ag.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña ELVIRA DOVAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 724_v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERARDO CARMELO RIZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maga-

llanes número 1312, y doña ANTONIA AMELIA INES BARONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COIRA AMADO, de 31 años de edad, de estado viudo de Elisa Sánchez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1624, y doña CONSUELO VAZQUEZ MIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. PERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2176, y doña ISABEL REQUESENS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pampas número 2176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MUNIZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ROMANA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 757-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS EGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1266, y doña DOROTEA VALDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.21.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESTA de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña CARMEN PATIÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 2041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 725-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AURELIO CHIARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Castillo número 2735, y doña LINA MARIA ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 726-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIBORIO DERQUIN, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña MARIA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 727-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2419, y doña VICTORIA ISABEL FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.27.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO MAXIMO LURACHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN BURASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 747-v.ag.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COUSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DI PAOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRIGNARDELLO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2532, y doña DOLORES LACUESTA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Donizzetti número 36, y doña JUANA MARGARITA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Donizzetti número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SANTIAGO PENINNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 15, y doña QUIRINA DOLORES GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BALBI BALLESTERO de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Velázquez número 91, y doña ISABEL PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Velázquez número 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CALVO, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 45, y doña ESMERALDA SERRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 11
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 733-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle M. de Sala número 14, y doña ROSALIA SEGUI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 703-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 19, y doña IRENE PERDOMO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

700_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña MARIA CARMEN AMELIA ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

701_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 80, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

702_v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VILLARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña JUANA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Caldas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — —Bajac.

711_v ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEMENIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña LEONILDA MARIA REDELICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.

710-v.ag.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAJALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMELIA E. DUCE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

807-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MEDEROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hipódromo y doña MARTHA MEDINA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

808_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARNECHE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roma número 24, y doña ANTONIA CONCEPCION TRAVERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogganо C., Oficial del Estado Civil.

741_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ELENA GUIMARAES KLINGER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

740_v ag.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hudson número 320, y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle García Peña número 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

799_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la Avenida San Martín número 2734, y doña MARGARITA ROMEOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

798-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle Suárez número 153, y doña EMILIA NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

787_v ag.30

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO STILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 22, y doña CELIA MARIA VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

737_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MARTIRENA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2562, y doña SERAFIA FERMINA CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert.

730-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SALVADOR SALERMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, y doña ELENA ERUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

738_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Las Acacias sin número, y doña SILVERIA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

736_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ACEVEDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 1860, y doña CARMEN PUIG, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret. Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña AURELIANA MORALES de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 781-v.ag.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 314, y doña FLORINDA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 779-v.ag.30.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ELISA BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 707-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Italia número 640, y doña JUANA CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 706-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SMITH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña JULIA ITUPURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Lituania, domiciliada en la calle 1 número 77 (Barrio Casabó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 705-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 827, y doña SABINA CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BANDINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3638, y doña ISABEL SALABERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña ANASTASIA MARIA ISABEL PELFORT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 775-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS NINO PADIN, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ojeda número 3855, y doña CARMEN MOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 57 a, y doña MARIA CELIA PIESLET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Brescia. 743-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO CARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2011, y doña LUISA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 742-v.ag.28.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando Departamento de Canelones domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA AURELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Parada Nueva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.30.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALFONSO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Albano (Departamento de San José), domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTELA DE LEON, de 12 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad Departamento de San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 792-v.ag.25.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Enero de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Agosto de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 810-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERRERA MANUEL ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña PASTORA MONTALDO VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Casavalle número 91, y doña ANTONIA RODAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Octubre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 748-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OVIDIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay el 10 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES HUBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Abril de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

Ag.28-745-v.ag.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TRENANE, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 4001, y doña MARIA TERESA CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

803-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIANO SANTOS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Paullier número 1127, y doña MARIA MERCEDES AUBRIOT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

804-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TURCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano nacido en Nápoles, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1464, y doña MARIA ANGELICA BALSAMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle Massini número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

805-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ITURBIDE, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1482, y doña VICENTA DIAZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

806-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones, número 2210, y doña FILOMENA ANGELA FARUELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas domiciliada en la calle J. Requena número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

785-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ANEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Doctor Soca número 5, y doña ELVIRA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pimienta número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

784-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUETE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de navío de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña BLANCA ANGEL SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

783-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carapé número 2588, y doña JOSEFINA GALITZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

782-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GREGORIO PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2426, y doña MARIA AMELIA DEL SOCORRO PUIG SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

781-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1427, y doña OBDULIA TARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO COSTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña DELIA SANTINA PATETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

716-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionaldiad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Abayubá número 2840, y doña MARIA JUANA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

717-v.ag.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS HERMENEGILDO GOYOAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA TERESA GRANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

795-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DECARLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1944, y doña JOVITA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

794-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LEISTEISEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco nacido en Varsovia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña FELISA ZYSMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

796-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO CALZADA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado n la calle Domingo Aramburú número 1684, y doña ANGEOLINA DE LOS SANTOS de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 772-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2140, y doña CARMEN CALABRESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2082, y doña FELIPA AMALIA MASSAFERRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de [illegible] tal, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña MARIA MELONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña FELICIA RIZZOTTO, de 17 años de edad, de [illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart numero 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NATALEVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 2095 y doña CATALINA BAY, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rusa, nacida en Crimea, domiciliada en la calle Constitución número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMMARANO IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña MARIA ELENA ETCHEVERRIGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALABERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña ROSALIA LANSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña CANDIDA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 764-v.g.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2515, y doña MARIA MODESTA LAINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR OUTERELO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña BEATRIZ CAL de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMODEO MICCIULLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Lima número 1843, y doña DIEGA ADELA GARBARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.27.

20.a Seccion del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FERRO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANA CELIA COLLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANGEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle F. Calabuig número 52, y doña MARIA TOMASA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliado en la calle F. Calabuig número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 763-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GONZALEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ANITA CARBALLO BRUSSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BELTRAN de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 187, y doña MARIA ELENA CHIFFONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 19 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 20 a, y doña LILIA GOMEZ VIERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 760-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ARRAMBIDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Molina número 28, y

doña AMANDA DEVOTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
759_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Suárez número 13, y doña JUANA GERPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle M. Sagasta número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
758_v.ag.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña IGNACIA ELENA AMORIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad fesión labores de su sexo, de nacionalidad en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Búla, Oficial del Estado Civil.
778_v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO BRITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1148, y doña MAGDALENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Elerida, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
777_v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4315, y doña MAGDALENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
776_v.ag.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALDANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ganaderos número 50, y doña MARIA DEL CARMEN ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
719_v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Butler y doña Cecilia Cortavitarte de Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1435_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Biqueira o Antonio González Viqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1436-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dubois de Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1425_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1369-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtiaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1370-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1371-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Stúrla, a don Juan Besio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Cores Farach o de Cores Earach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1372-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1373-v.set.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere" se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas a fin de proceder a la designación de un liquidador de este asunto, previniéndoseles que la junta resolverá con el número que a ella concurra, o de oficio por el Juzgado en caso de que nadie concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.21-1307_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18_1236-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciela Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta porque donde dice Fefula, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La

de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —.Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1235-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1234-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18-1233-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Ac

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez tuario. Ag.18-1232-v.ag.30.

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1231-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Amanda Irene Tarigo de Cotelo Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario Ag.16-1174-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como fecha del nacimiento año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 8.o La de defunción de Domingo Lucio Martín, porque donde dice Martí o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1237-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1201-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1187-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dollagaray o Juan Ventura Dolagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1184-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bermúdez, de Filomena Bermúdez de Guerra y de Aurelio Bermúdez o Juan Jesús Aurelliano Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1185-v.ag.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, odctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuadrados centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Monteviedo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-908-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75940, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.2-726-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca María Graciani, segunda copia", se hace saber que se ha solicitado por doña Francisca María Graciani la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la Villa del Cerro autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza con fecha 17 de Abril de 1917, referente a la compra que hizo a don Enrique García del solar de terreno señalado con el número noventa y dos de la fracción letra D, situado en el Barrio Tonkinson, decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buschental, por 63 metros de fondo, por donde linda con el solar número 25; al Este, linda con el solar número 91, y por el Oeste, con el solar número 93. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1434-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Rosa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommereck, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1430-v.set.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio Julio Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto, en la siguiente forma: donde hijo de Antonio J. Ortega debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1351-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1403-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beyhaut a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1402-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Silvestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1401-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Imas o Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1350-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Callión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1348-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1349-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capó y Bernat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1347-v.set.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a diecioho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decím. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz-Falp, Actuario.
Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1229-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1228-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Monteiro o Enrique Fernández Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1221-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1179-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1151-v.ag.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1150-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Barragán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1149-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1153-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-996-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o *Depaoli de Rocca*, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-801-v.ag.28.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, *Villa de la Unión*, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecien-

tos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —. Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1431-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1400-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Siepcke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1399-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moreni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 17 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23 1397-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1340-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Montevideo Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1355-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —. Montevideo, Agosto 20 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22 1354-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Mediaaldea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1353-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Berrutti de Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1352-v.set.3.

Segunda copia de escritura anulada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Chavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, y por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos, situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 50206 compuesto de una superficie de 27 hectáreas, 9.964 metros, 38 decímetros, lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq; por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le correspondía en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra, en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1243-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castellbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1176-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime del Corazón de Jesús o Jaime Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1175-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1183-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascención Capote de Perich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1147-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Tiers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1146-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schaffner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.15-1145-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique E. Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1144-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto, presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-846-v.set.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1142-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rollando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tremusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. J1.27-611-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías Harari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Vicente F. Costa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1278-v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, recaído en los autos "J. G. García e Hijos, quiebra", se convoca a los acreedores de dicha firma para una reunión que tendrá lugar el doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por la referida firma. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1276-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3-744-v.set.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Nuñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. J1.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1293-v.set.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9676. — Montevideo Julio 6 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Guerra y Cía., el 25 de Febrero de 1926. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1296-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag 20-1295-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hiecieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juz-

gado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1294-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1079-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan P. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.11-1021-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-949-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-819-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Ways y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1419-v.set.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y, ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1104-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-9440-v.set.6.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de

los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Morra de Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1344-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Palma Rosa o Fortunato Palmarosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1345-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-9442-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1258-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1257-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1202-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lafrançois, citamdose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1166-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.9-950-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanallote, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanallote, debe decir Juan Zarallotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-951-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado,

a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.Jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Arizmendi de Deguida o de Iuda, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1413-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nazaria Bethencourt para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1385-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.20-1273-v.set.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22 por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Mora, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelio Puig, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-1170-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Casales y Eufemia Gómez de Casales, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-1171-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1091-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-971-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civallieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Bravo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ag.24-1429-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero. Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de

diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en misma forma, con la manzana número .., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27_616-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lucinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24_1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Moreno de Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24_1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24_1424-v.set.5.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.27-1414-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Golgorri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20_724-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Romualdo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17_1205_v.ag.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20_1299-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-1006_v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_694_v.set.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Allahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones qué se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524_v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26_593_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de él por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas: prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2_32-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24_1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camila Andrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1321-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni, Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Prieto de Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1322-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rosa Caridad de Marín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1323-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Memy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.15-1139_v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11_1051-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8_870-v.st.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesá Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana; y Oeste, camino por medio, con José Vicó. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano: Ag.11-1024_v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrospide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.22-1336_v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apaolaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Agueda Beliero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Bellero debe decir Baliero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Yrene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaoleza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ana Berot de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1324_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arregui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Trinidad, Agosto 16 de 1928. — Juan J. de Souz. Actuario. Ag.21-1325-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1928. — Juan J. de Souza. Actuario.

Ag.16_1182-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357_v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Bengoechea de Xalambrí o Juana María del Carmen Bengoechea de Xalambrí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1304-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Caraciolo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1303-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán. Actuario.

Ag.17-1211_v.ag.28.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Nallib Osta, suspensión de pagos", se hace saber al público, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día quince de Marzo de mil novecientos veintiocho como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán. Actuario. Ag.16-1181_v.ag.28.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia dé lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11_1043-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mv 31_9178_v.11.9_ag.1.o_v.ag 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte,

con Juan Cabrera, Gregorio Hernández; Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1420-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, tuario
Ag.24-1421-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cecilia Martínez de Laporta y de don Evangelista Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1289-v.ag.31

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1411-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina Eloísa Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22-1339-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani; citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Aizuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Isidoro Rocha, don Bernabé Rocha, doña Florentina Rocha y doña Nicolasa Ramírez de Rocha, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.17-1214-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.20-1282-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dominzain, o Domisain o Domizain o Domuiciani; citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.17-1213-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas, en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz; Lara I. de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.4-790-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Angel Mauricio Zuccarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre con el apellido Siccareli, en vez de Zuccarelli, y la madre con el de Guidobón, en vez de Guidobono. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcelino Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1249-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Mawad, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag 18-1249-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angela Vita es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella, debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascuallini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariollo, como maternos, debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, comparece don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juana Rempone, como abuelos paternos, y doña Carmen Pascuariello, como abuela materna, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone, como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado, debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Remponi, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1272-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro; citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a don Crescencio Carballo para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha entablado su esposa Isabel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 187 del Código Civil y 307 del de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1927. — José Lamas, Actuario. Ag.24-1448-v.set.4.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se ha declarado incapaz a Manuel Clemente Sosa, nombrándosele curador a don Miguel A. Sosa. Y de acuerdo con la disposición legal citada, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1928. — José Lamas, Actuario. Ag.21-1326-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. de Almeida, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Ag.18-1250-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1315-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.8-922-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario. Ag.18-1265-v.set.22.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Faustino Alvarez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" con fecha 6 de Julio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día siete de Noviembre del año próximo pasado, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido señor Faustino Alvarez, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario. Ag.18-1264-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.1.o-662-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Moreira de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.23-1410-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.23-1409-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Altier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.23-1408-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exequiel o Gregorio Exequiel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.22-1278-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Núñez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.22-1377-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosbide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1206-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ramón Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1207-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eldegaray o Videgaray, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.17-1208-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio González, doña Rosario Marote, doña Juana González de Siburu o Juana Gualberta González de Siburu, don Carlos González o Carlos Eustaquio González y don Juan Siburu para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1246-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1245-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.18-1247-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-1022-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario. Ag.7-853-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrospide o Arraspide a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1407-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1406-v.set.3.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corrales el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau, Boamon Baumant y Baumat, como respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Ramona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabral, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramona Corral de Baumán, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.24-1439-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Icardo de Alpuy y de don Juan Félix Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1311-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1310-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Ruete, síndico de la quiebra de Guerra y Cía., solicitando segundas copias del título de la propiedad referente a una fracción de terreno que es parte del sitio número 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 218 metros, 40 decímetros, que linda: al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de don Juan Giacosa; al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela; perteneciente dicha propiedad al señor Jacinto Gómez. Y se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ag.18-1227-v.ag.29

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia, Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto. Ag.13-1061-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Liberato Vera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.24-144-v.set.1.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Aboal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.24-1445-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Tedoro Otárola, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Otárola soli-

citando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ésta aparece su madre con el apellido Oterla, en vez de Otárola, que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.20-1292-v.ag.30

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justific de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1112-v.set.11.

Convocatoria
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Vique o Domingo Guzmán Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1156-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Cellestino Justo Cantera y Laura o Nicolasa Laura Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1270-v.ag.31.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisoldo L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil; a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-1041-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1271-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1286-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Obes García (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1285-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Rosa de Egurem, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.18-1254-v.ag.29

Remates Judiciales

STRAUMANN Y SPOSITO

Rematarán el día 5 de Setiembre, a las 15 horas y días siguientes, en el local calle Treinta y Tres número 1424, las existencias en mercaderías y muebles de la quiebra "Cogorno y Solimano", por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste. En exhibición desde el día 1.o. Seña: 25 por ciento.
Ag.24-1433-v.set.5.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Peluffo Hnos. contra José Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83150, (con derecho a cobrar medianería, según título), cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Chenone, de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez, distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15, del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17, del plano de Rodríguez referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1395-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno con todas sus mejoras, señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la decimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos, según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Vila: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno, y treinta y nueve metros veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.
Ag.23-1404-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien

está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ag.20-1280-v.set.7.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a cativos de sus créditos, bajo apercibimiento favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."

Ag.15-1157-v.set.3.

O. TERRA

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Gariboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 833. Teléfono: La Uruguaya 2108.

Ag.16-1188-v.set.3.

EDUARDO S. FAZZIO

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduanas.

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados Dársena 1, Dársena 2, Muelle B, Depósitos número 23, número 24, número 37, número 38, número 39 y Rampla Aguada.

El día lunes 27 de Agosto corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son: 500 barras hierro, atados hierros, piezas madera, 5.000 tejas, cajones vidrios para ventanas, cajones vidrios grandes para claraboyas, cajones vidrios grandes colores, 800 rollos alambre galvanizado, chapas hierro, caños barro, lanas, huesos, guampas, cueros, tablones madera, extracto para curtiembres, flejes, duelas, cascos vacíos, cascos aceite lubrificante, botellas vacías, 100 vidrios pa- rabrisas, sacos azufre, tambores yeso, sacos tiza, baldosas de vidrio, 50 c|c bicarbonato, cajones azul para ropa, pasta para limpiar metales, cascos colores para pinturas, barnices, pinturas, jabón para teñir, chapas zinc, una heladera eléctrica, frascos de vidrio, etc., etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión de compra.

Las mercaderías están en exhibición los días 22, 23 y 24 de Agosto corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto de 1928. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ag.15-1155-v.ag.27.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

Casita calle Ibicuy número 1045, entre las de Isla de Flores y Curuguaty. A pocos metros de la Rambla Sur. Base: dos terceras partes $ 2.066.66.

El martes 28 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de $ 3.100.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio sobre él construído, situado en la manzana ciento veintiuno de esta nueva ciudad, compuesto de seis metros novecientos cuarenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuy, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1045, antes 365, por trece metros setecientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Cedrés; por el Sud, con doña María Larrayán, y por el Norte, con don José Trigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 432, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 412.

Ag.14-1095-v.ag.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Goitino Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la decimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente (sic) Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

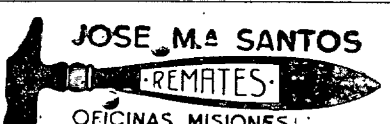
Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Ag.13-1067-v.ag.30.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Rhode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.13-1073-v.ag.27.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carbalal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de

Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres, y abarca, según título, una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, dieciséis centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone, según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1332-v.set.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio C. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es la suma de mil pesos el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1114-v.ag.29.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Coralio B. Márquez, se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de los bienes de esta quiebra, al mejor postor, y que hará conocer el señor martillero por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el referido remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.

Ag.21-1305-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Crisanto Fernández, se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, a las veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de las mercaderías inventariadas, al mejor postor, cuyas mercaderías se harán conocer por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.

Ag.21-1306-v.set.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola; y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1108-v.ag.31.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Bolaguer y de Lorenzo Pedro Jorcín", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León, sucesión Arronga hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros, lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Ag.21-1314-v.set.9.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1036-v.ag.28.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Gianinni, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1035-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Luis. Zacarías. quiebra", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, y en las horas comprendidas de 14 a 17 y de 20 a 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor rematador José Luis Rodríguez, procederá en su local de ventas, ubicado en esta ciudad, calle Antolín Urioste entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal y a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se encuentran inventariados en estos autos de quiebra, créditos y acciones del fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1412-v.set.3.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan L. Ibero, quiebra", se hace saber al público que el señor rematador José L. Rodríguez, procederá, en su local de ventas, ubicado en la calle Antolín Urioste entre Independencia y A. Gallinal, el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y en las horas comprendidas de diez a doce y de dos a cinco, días siguientes y horas que se anunciarán, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencia, útiles y créditos de pertenencia de esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en dicho expediente, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1312-v.set.1.o.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis, estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur, con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazo. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Elo. Escribano Público. Ag.17-1215-v.ag.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutiva de pesos" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las fracciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.21-1331-v.set.7.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra E en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero. Ag.17-1216-v.set.1.o.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Washington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Amabile ejecución de hipoteca" habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario. Ag.14-1115-v.ag.30.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1855. Celia Arruda Silveira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos" se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicada en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, con José P. Netto e Isidoro Hill; al Oeste con Alberto Rodríguez Silva; al Sur, con Manuel Costa, y al Este con más campos de Celia Araújo Silveira. Se previene: 1.o, Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.22-1368-v.set.6.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Placeres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloisa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filipo. Se previene: 1.o Que no se aceptará **oferta** que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.17-1212-v.set.1.o.

VICENTE POMATTA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 916.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Magdalena F. de Aguiñaga, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Vicente Pomatta se sacará a la venta el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas 996 metros, propiedad número 941 y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga, al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. 1.o Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil trescientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.21-1313-v.set.1.o.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto, el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será **adjudicado** al mejor **postor**, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928. Ag.18-1253-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — **Hipólito Hermida.**

Ag.8-884-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata. Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez. Ag.20-1279-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez. Ag.20-1302-v.set.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía, denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad, que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou. Ag.20 1290-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 16 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Solle. Ag.8-887-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250 haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci. Ag.13-1057-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, Avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. —Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jn.27-388-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Orique. Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández. Ag.3-757-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez. Ag.15-1165-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se[an] acreedores. — Otton L. Brena. Ag.6-831-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas. Ag.6-832-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa, en el ramo de almacén en Barrio Patulé, el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrondo. Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo. Ag.7_848_v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto. Ag.11_1026-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.
Ag.11_1019_v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo. Ag.4_703_v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto. Ag.3_756_v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense", que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio. Ag.6_824-v.ag.29.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.
Ag.11_1025_v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700 y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez. Ag.9_973-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.
Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.
Ag.18-1252_v.set.11.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Ag.18_1275-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender **a favor del** señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.
Ag.8_885-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Barbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía. Ag.10_992-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras. Ag.10-988_v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie. Ag.10_1008_v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores **deberán presentarse** con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.
Ag.10-1007_v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía. Ag.23-1387_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol, con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono. Ag.23_1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría. Ag.23-1389_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano. Ag.23_1390_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.
Ag.23_1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco. Ag.8_871_v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette. Ag.15_1163_v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad calle Uruguay número 1051, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.

Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González

Ag.22-1338-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22-1335-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.

Ag.22-1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo).

Ag.15-1143 v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.

Ag.18-1251-v.set.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, (SOCIEDAD ANONIMA)

(Llupes 135, Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 8 de Setiembre a las tres de la tarde, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o—Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radío, Secretario.

Ag.21-1329-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa.

Ag.8-920-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez

Ag.2-677-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301 esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas.

Ag.13-1080-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale establecida en la calle Médanos número 1900, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.

Ag.22-1316-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1691, contraído con el señor Carlos M. Porte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Esteban Pera.

Ag.23-704-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928 — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.

Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.

Ag.23-1394-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he mos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vicente y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentaran dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928.

Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha recuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero. Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer. Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García. Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro. Ag.10-990-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez. Ag.3-746-v.ag.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti, Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dell'abona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos. Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern. Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman. Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz. Ag.17-1200-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442_v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto : de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García.

Ag.6_788-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 928. — Julio Etcheverry.

Ag.10-991-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9_983-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent", en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló.

Ag.8_923_v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi.

Ag.14_1116_v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928.

Ag.4-797_v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González.

Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez.

Ag.14_1110-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de Títulos Hipotecarios series "S", "T", "U" y "V"

En la licitación verificada el día 23 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los Títulos Hipotecarios respectivos, que deberán efectuar dentro de tercero día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

PROPONENTES	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "S" —			
Juan B. Vaillant	$ 3.000 —	98.48	$ 2.954 40
Aldave y Martínez	" 100 —	98.55	" 98 55
Octavio L. Acquarone	" 4.100 —	98.58	" 4.041 78
Octavio L. Acquarone	" 1.000 —	98.59	" 985 90
	$ 8.200 —		$ 8.080 63
Serie "T" —			
Roberto Uriarte	$ 12.000 —	98.29	$ 11.794 80
Mario C. Fulgraff	" 650 —	98.39	" 639 53
	$ 12.650 —		$ 12.434 33
Serie "U" —			
Miguel Maresca	$ 275 —	98.40	$ 270 60
Alfredo Selasco	" 5.000 —	98.42	" 4.921 —
Jorge Saxel	" 1.150 —	98.45	" 1.132 17
Jorge Saxel	" 5.500 —	98.47	" 5.415 85
Octavio L. Acquarone	" 2.600 —	98.48	" 2.560 48
	$ 14.525 —		$ 14.300 10
Serie "V" —			
Aldave y Martínez	$ 2.900 —	98.50	$ 2.856 50
Octavio L. Acquarone	" 6.725 —	99.30	" 6.677 92
	$ 9.625 —		$ 9.534 42

Montevideo, Agosto 24 de 1928.

1488.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 10. — Carpeta número 953|43. — Manal Mera: 3.980 kilogramos, de pasta de tomates, según muestra, con análisis y en latas de 2 kilos 400 gramos, a $ 5.55 (cinco pesos cincuenta y cinco centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.27_1469_v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Dietrich

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

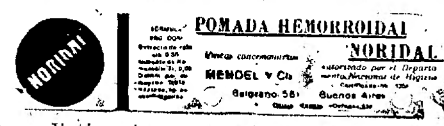
"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1461-v.set.12.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca: "PROTECTINA" para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.27-1462-v.set.12.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AMALIA" para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca: "LIRA" para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1457-v.set.12.

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca: "TOCALON" para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1458-v.set.12.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca: "DERMAVIVA" para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca: "NORIDAL" para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1460-v.set.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANTE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña HONORIA ESPADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 813-v.set.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOLAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Quiejas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CUSTODIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WITKIUD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Krinke, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1385, y doña RACHEL ZUC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinke, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 817-v.set.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CATALANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aispurúa número 15, y doña ANGELA ELVIRA CERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aispurúa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 823-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROTUNNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 40, y doña AZUCENA CLOTILDE AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 822-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERALTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Plata número 33, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 821-v.set.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RAUL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 820-v.set.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Regules número 1268, y doña MARIA MAGDALENA SANTANA CANTONNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA TERESA QUINTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.3.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA CATALINA LARRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquimta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZAMIDAD, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 74, y doña JUANA MOCORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 819-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 46, y doña TRINIDAD MIRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle C. de la Vega número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-4949-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Lecoq Ferdinand o Ferdinand, de Ciraica Narcisa Gómez de Lecoq Ferdinand o Ferdinand y de Miguel Ferdinand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1478-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Mangini solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Los que abajo suscriben, acreedores de la firma Andrés N. Mangini, del "Restaurant Mangini", de esta plaza, conceden una moratoria de dos años para el pago íntegro de sus créditos, a pagar a prorrateo cada seis meses, de las utilidades. El señor Pedro Mangini, acreedor privilegiado de dicha firma por la suma de $ 1,718.20 (un mil setecientos dieciocho pesos con veinte centésimos), al objeto de contribuir al éxito de esta gestión, renuncia a su privilegio, firmando en primer término, colocándose en la situación de los demás acreedores. — P. Mangini por un mil setecientos dieciocho pesos con veinte ($ 1,718.20). — Juan D. Agustoni, por $ 432.32 — Francisco Marino, $ 84.15. — Por S. Fernández y Compañía, Eleuterio S. Rojas, $ 81.30, Gerente. — Alberto Martirené por $ 61.46. — Hay un sello que dice: Alberto Martirené, Camino Maldonado. — Montevideo. — Pedro Scandroglio, por $ 406.00. — Compañía Salus: Hay una firma ilegible, $ 520.50. — Lorenzo Adobatti, $ 121.99. — A. Volonté, pesos 33.00: Hay un sello. — Angel Volonté, Montevideo. — Pp. E. Frette y Cía.: A. Volonté, $ 150.00 — Hay un sello que dice: Angel Volonté. — Montevideo. — Pp. sucesión Fco. Puyol: Jaime A. Puyol, por $ 111.60. — Hay un sello: Confitería Puyol. — Montevideo. — Juan B. Martino e Hijos, por pesos 26.75. — Lorenzo Rodríguez, $ 580.00. —Jorge F. Salut $ 44.71. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca: $ 201.26. — Ramón Beltrán, $ 29.00. — $. 160.00, Octavio Salas. — Juan S. Semino, por seiscientos un pesos ($ 601.00). — Fontana y Candela, $ 65.00. — Hay un sello que dice: Fantana y Candela. — Uruguay 1251. — Montevideo. — Barboza, Domínguez y Cía., $ 27.84. — Hay un sello: Barboza, Domínguez y Cía. — Francisco Ossola, $ 40.90. — Miguel Sánchez, $ 36.48. — Atilio V. Catelli, $ 36.40. — Hay un sello: Atilio V. Catelli y Cía. — Compañía Distribuidora de los Vinos de los Carros de San Juan: Hay una firma ilegible, $ 119.04. — Electricidad R. Vitureira, $ 45.15 — Pedro Ducombs y Cía., doscientos cinco pesos. Son $ 205.00. — Hay un sello que dice: Sol y Globo—Panificación a vapor de Pedro Ducombs y Cía.—Casa principal Canelones 792 y 794. — Sucursal número 1, Paysandú y Convención. —Sucursal número 2, Río Branco y Colonia—Montevideo—Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. — Montevideo — 248.00. — Hay una firma ilegible, $ 74.20. — A. Piaciteli. — Hay un sello que dice: La Jurídica, 1325 Treinta y Tres 1325. — Montevideo, pesos 220.00. — Manuel González, $ 60.00. — César Zacaria, $ 4,132.89, por Dr. J. C. Crispo, B. Ayala, $ 380.00 — Straumann y Cía., setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). — Hay un sello: Straumann y Cía., Convención 1313_17. — Montevideo. — Luis De Mario, $ 62.00. — Victoriano Vibanco, $ 150.00. — Luis Vignoli, $ 50.00. — Manuel Tasende, $ 59.60. — Dubois Hermann, sueldos, pesos 156.00. — P. Mangini, por quinientos pesos ($ 500.00). — Que por escrito se presentó el señor Angel Volonté, se adhirió al concordato por los créditos comprados a la Liga de Defensa Comercial, de los acreedores siguientes: Ameglio y Podestá, $ 16.00. —Cervecerías del Uruguay, $ 376.09. — Cavigila Hnos., $ 84.51. — Carnelli y Cía., pesos 48.00. — E. Damree y Cía., $ 888.98 — Empresa Diario "El Plata", $ 76.50. — Faridoni y Cía., $ 187.61. — Fernando García, $ 30.65. — Empresa Diario "Imparcial", pesos 35.00. — A. López y Cía., $ 550.00. — Compañía de Productos Agrícolas: Peluffo y Cía., $ 400.00. — Ruvertoni Hnos, pesos 368.25. — Rodríguez y Cía., $ 12.18. — Carlos Sapelli, $ 5.20. — Torres y Marcalain, $ 18.60. — Hijos de Guillermo Vanrell, $ 22.09. — Zuasti y Castiglioni, $ 3.09. —Zerboni y Cía, $ 50.00. — Oreggia y Cía., $ 27.50. — Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. $ 3 498.25. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.27-1476-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugeré Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Rodríguez de Velarde, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.5-1454-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Basilia Recagno de García, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1452-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Garcia, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1453-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salustiano Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928.— Arturo A. Abad, Escribano. Ag.27-1487-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Román de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.27-1486-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1490-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández", por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene:

Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapican, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.

Ag.27-1489_v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1464_v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1465_v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Elvia Rodríguez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Julio 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.27-1483_v.set.6.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.27-1484_v.set.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira; Este, sucesión Avelina Rodríguez; Sur, Arroyo Carpintería, y Oeste, sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.27-1481_v.set.10.

RODOLFO PEIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Frudente y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado, que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.27_1485_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27_1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27_1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez.

Ag.27-1479_v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Washington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27_1463_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo, don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José, número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27_1470_v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473_v.oct.2.

ORANGE CRUSH, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 13 de Setiembre a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual;

B) Determinación de la forma cómo deben retribuirse los honorarios del síndico.

C) Elección de síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los Estatutos:

"Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le correspondan, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo."

Otra — Se previene que de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra. — El Gerente.

Ag.27-1477_v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Washington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto el componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.

Ag.27-1482-v.set.18.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 5.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.º De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.º " " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.º " " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.º " " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.º " " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.º " " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.º Por más de	$ 10.00 a $ 40.00	" 0.03
2.º " " "	" 40.00 " " 100.00	" 0.07
3.º " " "	" 100.00 " " 250.00	" 0.19
4.º " " "	" 250.00 " " 500.00	" 0.37
5.º " " "	" 500.00 " " 750.00	" 0.56
6.º " " "	" 750.00 " " 1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.